

# LOS PAPELES DE IBARRA Tomo Primero

Andrés Figueroa





# Autoridades de la Provincia de Santiago del Estero

Dr. Gerardo Zamora

Gobernador

Dr. Carlos Silva Neder Vicegobernador

Sr. Elías Miguel Suárez Jefe de Gabinete de Ministros

Lic. Juan A. Leguizamón Subsecretario de Cultura

En este año 2020 evocamos el bicentenario de la Autonomía de Santiago del Estero, nuestra provincia. Cabe recordar el significado y alcance de tal proclamación, que sucedió el 27 de abril de 1820.

En los tempranos años de la Independencia, comenzó un proceso de disgregación de lo que había sido el territorio común emancipado y se corría el riesgo, aún mayor, de separación de provincias para constituir otra República. Santiago del Estero reclamó su autonomía no para aislarse, sino para afirmar su pertenencia a una común argentinidad. Con ello, aparecía un temprano ideal de federalismo.

Durante la guerra civil que se desencadenó en el país en las décadas siguientes, previas a la denominada Organización nacional, la cuestión del federalismo estuvo en juego y Santiago del Estero fue fiel a su inspiración federal.

La Biblioteca Autonomía Santiagueña es una contribución oportuna al debate de la cuestión autonómica provincial.

Dr. Gerardo Zamora Gobernador Provincia de Santiago del Estero Cumplidos 200 Años de la Autonomía Santiagueña (1820-2020), esta colección que presentamos tiene el principal objetivo de contribuir a la investigación, reflexión y las nuevas exploraciones intelectuales respecto de nuestra conformación como provincia, a partir de la Declaración de la Autonomía y de la firma del Pacto de Vinará (1821), uno de los Pactos Preexistentes que fundan nuestra Constitución como Nación.

Rescatamos autores y libros insoslayables, largo tiempo referenciados por los y las historiadores e historiadoras, que desde ahora serán amplio acceso tanto para las y los lectores especializados/as como así también para todo el público interesado, en el convencimiento de que la escritura de nuestra historia y sus debates deben circular ampliamente por la comunidad de ciudadanos libres, el pueblo, que es la razón de ser de una comunidad provincial en una república libre y soberana.

La cuidada edición evidencia el respeto y el valor que debemos asignarle al estudio y la producción intelectual santiagueña, tanto histórica como presente, dado que el acceso directo a las fuentes y pensamientos que son parte sustancial de nuestra vida pública merecen valorados en todos sus aspectos.

Además de las reediciones de los títulos de autores claves para leer nuestra historia, también forma parte de esta Biblioteca Autonomía Santiagueña el libro más contemporáneo de todos, resultante del I Concurso de Ensayos 200 Años de la Autonomía Santiagueña, un gesto contundente de valorar el presente con nuevas lecturas, apropiaciones y debates sobre lo que venimos siendo, también una apuesta al futuro, hacia nuevas autonomías del pensamiento desde y sobre Santiago del Estero.

# LOS PAPELES DE IBARRA Tomo Primero

# BIBLIOTECA AUTONOMÍA SANTIAGUEÑA / 2

Primera edición 1938

# Los papeles de Ibarra TOMO PRIMERO

Figueroa, Andrés

Los papeles de Ibarra: tomo 1 / Andrés A. Figueroa; contribuciones de Héctor Daniel Guzmán. – 1a ed. – Santiago del Estero: Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Santiago del Estero, 2022. Libro digital, PDF – (Biblioteca Autonomía Santiagueña / 2)

Archivo Digital: descarga y online ISBN 978-987-3964-67-1

Historia de la Provincia de Santiago del Estero.
 Historia Argentina.
 I. Guzmán, Héctor Daniel, colab. II. Título.
 CDD 982.52

Primera edición: 1938

Editor: Fortunato Molinari Editor

Nota de la Editorial: la presente edición conserva el estilo y la ortografía de la versión original. A la vez, se agregó al final una breve biografía del autor preparada especialmente para esta colección por el Mg. Héctor Daniel Guzmán.

Provincia de Santiago del Estero Subsecretario de Cultura: Juan Anselmo Leguizamón

Coordinación editorial: Marta Graciela Terrera

Diagramación y diseño de tapa: Noelia Achával Montenegro

Digitalización: Juan Pablo Touriño

© 2022 SUBSECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO Av. Belgrano (s) 555 / 4200 Santiago del Estero / +54 385 422 5385

ISBN 978-987-3964-67-1

IMPRESO EN LA ARGENTINA / PRINTED IN ARGENTINA

Queda hecho el depósito que marca la ley 11.723

### DOS PALABRAS

Es lamentable que los hijos de Santiago, que los ha tenido muy capacitados, no hayan hasta la fecha escrito la historia de su provincia permaneciendo ignorada en sus puntos más salientes, siendo solamente digno de aplauso el esfuerzo meritorio del distinguido escritor Dn. Baltasar Olaechea y Alcorta, aunque éste no nos ha brindado un trabajo metódico ni ordenado.

En tal situación, una vez al frente de la dirección del Archivo de Santiago, nos asaltó el deseo de hacer conocer los valiosos documentos que contiene, cuya exhumación ya se ha retardado, siendo nuestro primer producto «La Autonomía de Santiago y sus fundadores» escrita en conmemoración del centenario de dicho acontecimiento que tuvo lugar el 27 de Abril de 1920.

Dicho trabajo comprendía una biografía de Dn. Juan Felipe Ibarra, que gobernó treinta años esta provincia, en la que hubimos de sintetizar las ocurrencias políticas de su época y que hoy vamos a hacer conocer con toda su amplitud con los documentos de la nutrida correspondencia de casi todos los gobiernos de las demás provincias argentinas, que felizmente se han salvado de la incuria y el abandono en que se mantuvo por mucho tiempo.

En esta correspondencia se halla la historia completa de un cuarto de siglo, por lo menos, de los sucesos en que se debatieron, muy especialmente las provincias del centro y norte de la República.

Confiamos, o más bien dicho estamos seguros que con la publicación de este trabajo llevamos por lo menos un aporte valioso de consulta para los que con más aliento han de escribir la historia patria que aún está en pañales.

# LOS PAPELES DE IBARRA

Tomo primero

### LOS PAPELES DE IBARRA

Declarada la autonomía y colocado Ibarra en el Gobierno, es dable suponer que sus primeras medidas serían de preparación para la lucha que había de sostener con Araoz, quién no se conformaría con la disgregación de una parte considerable de territorio de su famosa República de Tucumán. Sin embargo aparece un documento, que no puede por menos que causar extrañeza, en que el flamante gobernador hace una delegación en Julio 2 de 1820, en su ministro tesorero Dn. Pedro Pablo Gorostiaga, en los siguientes términos: «Me es imprescindible ausentarme de esta ciudad con el destino de ir a castigar los Indios Bárbaros, que según los partes que tengo recibidos de la frontera intentan imbadirla: en el inter deposito en sus manos el ramo de hacienda en que su manejo será como siempre rebestido del honor característico de su persona».

No encontramos otra noticia de esta expedición, pero ella no debió durar un par de meses, y al alejarse de la capital hácia el Chaco, solo debió hacerlo con la seguridad de que el peligro por el lado de Tucumán no era inminente, o con el propósito de encontrarse alejado y, caso de ser invadida la provincia, adoptar el sistema de pelear en retirada que tantas veces puso en práctica después.

Por esta fecha, disuelve la Junta Electoral o Representación legislativa, y apela a «la fuente del Poder» que reside en los Departamentos, lo que ha de verificar más tarde cada vez que lo considera un obstáculo a sus propósitos, y esta primera medida se conoce en los papeles de 1843, en nota pasada al Tesorero Dn. Angel Carranza, al pedir un ajuste de sueldos, que transcribimos a continuación:

«Viva la Confederación Argentina. Mueran los salvajes unitarios! –Santiago, Novbre. 18 de 1843.–Al Señor Ministro Tesorero

Dn. Angel Carranza. Instruido el infrascripto de la contestación de Vd. fecha 17 del corrte., al oficio que con la misma tuvo a bien dirigirle a efecto de que fueran realisados sus ajustes, y teniendo en consideración el obstáculo que Vd. presenta para no poderlo practicar, cual es, el carecer de conocimiento sobre la cantidad determinada que el Gobno., anualmente disfruta, en virtud de no constar en los libros de Tesorería, ha creido necesario y condusente manifestar a Vd. los acontecimientos que a este respecto, han tenido lugar en la época de su administración, los que juzga puedan servir a Vd. de regla al objeto que hoi se requiere.

«En el año de 1820, cuando esta Provincia dió la voz de libertad, rompiendo los degradantes vínculos de opreción que hasta entonces la tenían ligada y sujeta a la tiránica dominación del Tucumán, los dignos hijos de ella que heróicamente recobraron sus derechos, instalaron en este País una junta representativa, la misma que en uso de sus facultades nombró al que suscribe Gobor. de la Provincia, asignándole la renta de Dos mil pesos anuales.

«Colocado el que firma en la primera magistratura; convencido de que una asignación tan corta no podría subvenir a los gastos más precisos de un Gobierno, y notando al mismo tiempo que funestas intrigas debian infaliblemente embolver al Pais en una serie de males incalculables, se vió en el caso de ocurrir a la fuente del Poder que eran los Departamentos, poniéndoles de manifiesto la mui limitada y pequeña asignación de los sueldos, incapaces por este motivo de sufragar aun a los gastos de primera necesidad, y presentándoles la justa idea de un porvenir horroroso que amenasaba al Pais si no se adoptaba el medio de cerrar la puerta a toda mira ambiciosa, retirando para el efecto las facultades conferidas a esa representación legislativa, como una indispensable medida para salvar de tan fatales consecuencias, y conservar las provincias en tranquilidad y sociego.

«La solicitud antedicha fué asequible en uno y en otro caso. Los Departamentos de Sumampa, Asingasta, Salavina, Soconcho, Loreto, Silípica, Bañagasta, Matará y Copo, por actas expresas, celebradas en sus respectivos distritos, acordaron lo primero au-

mentar esta asignación a la cantidad de cuatro mil pesos anuales, y lo segundo en disolver la junta representativa, retirando de ella todas las facultades y depositándolas en el Poder Ejecutivo: todo lo que se verificó con arreglo a esta resolución.

«La práctica de esta última medida fué reiterada, en el año 1835, después que por segunda vez tubo el honor el Infrascripto de ser llamado a ocupar el destino en que hoi se halla.

«Esta esposición sincera y exacta suministrará a Vd. la instrucción suficiente en el asunto para que expidiéndose en la mejor forma procure dar el lleno a la solicitud del que firma.

«Dios Guarde a Vd. muchos años».

Felipe Ibarra



La lucha con Araoz, que comenzó a lanzar partidas sueltas sobre la frontera y a las que se oponían otras, en iguales condiciones, tardó sin embargo, algo así como un año, para asumir los contornos de una guerra entre Tucumán y Santiago. Ibarra solicitó de Güemes la ayuda que necesitaba, y éste le remitió una «División» al mando del entonces Capitán Dn. Alejandro Heredia y unidos, tuvieron un encuentro con las fuerzas de Araoz.

Un poco antes, al conocer Bustos, Gobernador de Córdoba, la inminencia de la lucha, había enviado por su diputado al Dr. José Andrés Pacheco de Melo para provocar un avenimiento, pero éste no pudo pasar a tiempo de Santiago, donde el Gobernador delegado, Dn. Pedro Pablo Gorostiaga, lo detuvo con pretestos un tanto frívolos, como dando lugar que se produjera el choque, que Ibarra esperaba le sería favorable.

«Pacheco escribió al Gobernador Don Bernabé Araoz, quien le contestó en sentido favorable, reprochando la conducta del Gobierno de Santiago, que obstaculizaba, decía, todo arreglo pacífico, y así parecía, en verdad, pues habiéndose dirigido Pacheco a Ybarra, este le contestó desde el campamento, que el Gobernador en ejercicio era Gorostiaga. Y Gorostiaga tenía a Pacheco encerrado en la ciudad».¹

Habiendo resultado triunfante Araoz en el choque, no quedó más remedio a Ybarra que facilitar el paso del Dr. Pacheco, quien llegó brevemente a establecer las bases de un tratado, representando a Santiago el Presbítero Dn. Pedro León Gallo.



<sup>1 «</sup>Crónica de Córdoba» por José Ygnacio Garzón.-Tomo 2 pág. 38.

## Pacto entre los gobiernos de Tucumán y Santiago<sup>2</sup>

Los Diputados de las Provs. de Sn. Miguel del Tucumán y Santiago del Estero, elegidos para transar las desabenencias y dicensions. qe. han dado mérito a la presente guerra, y firmar los tratados de Paz y unión eterna; reunidos en este paraje de Binará después de reconocidos bastante los poderes respectivos, convinieron en los artículos siguientes:

- 1º.-Sesacn. cabal de la guerra entre las Provs. beligerantes y establecida la hermanable unión entre ellas bajo la garantía de la benemérita Prova, de Córdoba.
- 2º.-Los prisioneros qe. de una y otra parte se hubiesen hecho durante la guerra, serán debueltos recíprocamte. desde el momento de ratificarse los presentes tratados.
- 3º.-Los Vecinos y habitantes de las Provs. beligerantes qe. hubiesen sido detenidos ó emigrados por divercidad de opinions. volverán inmediatamte. a sus casas y hogares y uso libre de sus propieds., sin qe. pr. sus dicensions. anteriors. se les siga perjuicio alguno.
- 4º.-Siempre qe. la Prova. de Santiago sea imbadida pr. el enemigo infiel, la Prova. hermana de Tucumán se obliga a auxiliarla con el armamento y militares pertrechos qe. sean necesarios, quedando en recíproca obligada la Provincia de Santiago a auxiliar a la de Tucumán en los casos en qe. se halle igualmte. invadida ó pr. los mismos enemigos ó pr. el común.
- 5º.-Las quejas ó reclamacions. de perjuicios irrogados mutuamte. entre las Provs. contratantes, y reposición de dros. qe. se consideren recíprocos de parte a parte defiéren su desición a las deliveracions. del Congreso Nacional.

<sup>2 «</sup>Crónica de Córdoba»-1. Garzón-págs. 283, 284, 285 y 286.

6°.–En el término de un mes qe. deverá contarse desde la ratificacn. de estos tratados, pondrán las Provs. beligerantes un Diputado con poderes amplios en la Prova. de Córdoba pa. la instalacn. del congreso gral., sin qe. por pretexto alguno se pueda retardar el legal cumplimiento de este artículo.

7º-Los pechos impuestos por el Govno. de Santiago al tráfico de carretas subsistirán hasta las deliberacions. del Congreso Nacional; quedando a la inspección de los Diputados de las Provincias el dever de promover la resolución en las primeras sesiones.

8º.-Queda libre y expedito el tránsito y el comercio pr. el territorio de las Provas. beligerantes y restablecido el primer órden y giro en los términos que antes se observaba.

9º.–Los Goviernos contratantes zelaran con la mayor vigilancia, y prescrivirán bajo severisimas penas a sus respectivos ciudadanos y habitantes pa. qe. no invadan las propiedades de uno y otro territorio, y respeten la seguridad individual de sus vecinos.

10°.-Queda igualmte. firmada la union hermanable de las Provas. de Salta, Tucumán y Santiago y de sus respectivos Goviernos y verdaderamte. aliados con la mayor fé y sinceridad pa. operar activamte. contra el enemigo común y auxiliar en cuanto sea posible a la Prova. de Salta pa. la defensa de las irrupcions. con qe. la amenaza, sea con armamentos, aprestos militares ú otras especies qe. se conceptuen necesarias.

11º.-Queda al cargo de los Goviernos de Santiago y Tucumán pasar estos tratados al Govno. de Salta pa. qe. siendole adaptable igualmte. firme y ratifique; y en un caso desgraciado, qe. contra toda esperanza no se abenga, no será este un motivo pa. qe. los anteriores tratados no tengan su devido efecto, remitiéndolos a las Autoridades de qe. emana nuestra comisión pa. su última sanción qe. deverá realisarse en el término de tres dias contados desde el dia de mañana.

Binará y Junio sinco de mil ochocientos veintiuno. Dr. Pedro Miguel Araos-Diputado por Tucumán.-Pedro León Gallo-Diputado pr. Santiago.-Dr. José Andrés Pacheco de Melo-Diputado mediador pr. Córdoba.

Decreto	de	notificación	con
algunas	mo	odificaciones.	,

Tucumán y Junio ocho de mil ochocientos veintiuno.

De acuerdo y con consentimiento del cuerpo legislativo ratifiqué pr. mi parte los tratados qe. anteceden con las modificaciones sancionadas por su Altesa el mencionado cuerpo legislativo, en la forma sigte. Articulo primero, segundo, tercer y cuarto-Aprovados. Articulo quinto-Procurarán los Goviernos contratantes empeñar todo su zelo pa. ge. las propiedades particulares qe. existan hasta el dia extraídas en el curso de la guerra se restituyan religiosamte. y si se han consumido, su indemnización se deja pa. la deliveración del Congreso gral.-Articulo sexto.-Se executará la remisión de Diputados en el término prescripto, siendo los Pueblos libres en conferir poderes como lo indique la voluntad soberana.—Articulo séptimo, octavo, nono, décimo y undécimo.-Aprobados.-Y a efecto de ge. se preste igual ratificacn. pr. el Govno. de Santiago y quedando en Secretaría copias autorizadas, pásense originales al Diputado Dn. Pedro Migl. Araos con inclusión del oficio de S. A. el cuerpo legislativo pa. ge. los remita al Sor. Govr. de Santiago ge. en el termino perentorio de sinco dias contados desde esta fha. deberá prestar su consentimiento y ratificación, bajo las modificaciones con qe. pr. éste ha sido ratificado.-Bernabé Araos.

Ratificación del Gobierno de Santiago.

Santiago y Junio dose de mil ochocientos veintiuno.

Ratificanse los presentes tratados con las modificaciones que anteceden: avisese al Diputado de ésta pa. qe. lo comunique en

### Los papeles de Ibarra - Tomo Primero

contestación al de Tucumán, y lo instruya a su Govierno.-Felipe Ybarra.-Es copia sacada del original a qe. me remito.

Dr. José Ands. Pacheco



A los pocos meses ocurre en Tucumán la sublevación del Comandante Abraham Gonzalez, quien derroca a Dn. Bernabé Araos y se erige en Gobernador, lo que habia de durarle tambien poco tiempo.

En estas circunstancias del breve gobierno de Gonzalez, se suscribió otro tratado entre Tucumán y Santiago, y fué el siguiente:

## Tratado de alianza entre Tucumán y Santiago<sup>3</sup>



Reunidos los diputados por los gobiernos de Santiago del Estero y de Tucumán para tratar de hermanar dichas provincias con una fírme alianza, despues de examinados y dados por bastantes los poderes respectivos, hemos convenido con bastante meditación en establecer los artículos siguientes:

Artículo 1º.–Quedan firmemente unidas las dos provincias expresadas, llevando por primer norte agitar todas las medidas que fuesen concernientes a la mas pronta reunión de un Congreso Nacional, protestando desde ahora hacer firme y estable dicha corporación prestandole toda obediencia a sus resoluciones, y removiendo todos los obstáculos que puedan contrariar tan sagrado e interesante objeto.

Art. 2º.-Estas dos provincias hermanas quedan comprometidas a mirar como contrario a la Nación a cualquiera de los Gobiernos que se desvie de este objeto y obediencia.

<sup>3</sup> Registro Oficial de la República Argentina-tomo I.o págs. 588 y 89.–En el N.o 8 del "Restaurador Tucumano" se dice que al mismo tiempo, y con iguales bases, se celebró un tratado entre Tucumán y Catamarca. No habiendo podido encontrarlo, se hace constar esa referencia.

- Art. 3°.–Siendo demasiados conocidos los medios que han favorecido a los ambiciosos aspiradores para un suceso. ... introducir, el desorden y dislocación de las provincias, quedan comprometidas las dos contratantes a perseguir toda facción o movimiento subversivo, que pueda hacerse en cualquiera de los pueblos o provincias, sin dispensar medio alguno, ni considerar calidad, clase o condición de sus motores, para castigarlos segun merescan sus crímenes, satisfaciéndose los gastos que se hagan a costa de los bienes de los delincuentes.
- Art. 4º.–Queda expedida la via de reclamación, no clamorosa ó tumultuaria a las autoridades nacionales; por consiguiente cualquiera perturbación del orden que atentase contra los gobiernos contratantes, será tratado como lo expresa el artículo anterior.
- Art. 5°.–Uno y otro territorio permanecerán reducidos a sus límites, y sus gobiernos como hasta el presente, independientes el uno del otro, sin que nada se pueda innovar hasta la resolución del Congreso General.
- Art. 6°.–Quedan ambos gobiernos comprometidos a auxiliarse mutuamente con todos los utiles de guerra, y demás recursos que sean necesarios en todos los casos de invasión enemiga o de movimientos interiores.
- Art. 7°.–Si el Gobierno de Santiago, de acuerdo y con la concurrencia de los de Santa Fé y Córdoba, considerase necesaria una expedición al Chaco contra el bárbaro enemigo, el gobierno de Tucumán le auxiliará con todos los menesteres que estén a sus alcances para esta importante expedición.
- Art. 8°.—Uno y otro gobierno tratará de evitar con las mas serias providencias, celo y eficacia los robos é incursiones sobre las campañas respectivas, castigando sin ninguna consideración a los autores de estos crímenes.
- Art. 9°.–Ambos gobiernos quedan con derecho a reclamarse el uno al otro por los desertores que desde esta fecha se acojan en sus respectivas provincias, comprometiendose a la mas pronta devolución de dichos desertores.

Art. 10°.-Los presentes artículos serán ratificados por el gobierno de Tucumán en el término de seis horas, y por el de Santiago por el término de cuatro dias, lo que fecho se publicará por la prensa-y para cuya validéz firmamos dos de un tenor en esta Ciudad de Tucumán a las seis de la tarde del dia 19 de Septiembre de 1821, Miguel Ignacio Suarez, Diputado de Tucumán-Pedro León Gallo, Diputado por Santiago.



Nota: El Diputado por el gobierno de Tucumán hizo presente al de Santiago, en obsequio de su representación, reduzca, por su parte, el nuevo impuesto de carretas a lo que estuvo establecido antes, y entrando en observaciones, contestó éste que ya esta materia se había discutido cuando los tratados de Vinará, en los que se dejó su resolución a las deliberaciones del Congreso al que hoy nos referimos.—Suarez.—Gallo.—Ratificado por mi en todas sus partes—Abraham González—Santiago del Estero y Septiembre 22 de 1821. Ratificado en todas sus partes—Felipe Ibarra.<sup>4</sup>

<sup>4 «</sup>Argos» de Buenos Aires N.o 29-Colección Zinny.

Como consecuencia del tratado de paz celebrado en 27 de Noviembre de 1820 entre Santa Fé y Buenos Aires en el Arroyo del Medio, el Gobernador Bustos de Córdoba promovió en 1821 la reunión del Congreso en esta Ciudad, a la que acudieron representantes de la mayor parte de las provincias, yendo en representación de Santiago el Coronel Don Mateo de Saravia y Jauregui. Habiendo fracasado dicho Congreso, nuestro representante regresó en seguida.



El General José María Paz, proscripto por Bustos a mediados del año 1821, fué huesped de Ibarra por cerca de dos años y se mantuvó en negativa inquebrantable ante las instancias que se le hicieron de Tucumán para tomar parte en las luchas que mantuvieron Dn. Javier Lopez y Dn. Diego y Dn. Bernabé Araoz, unas veces entre si y otras contra el caudillo santiagueño, de quien nos ha dejado una semblanza muy digna de tenerse en cuenta.

«Ibarra, dice el General Paz en sus memorias, participaba de las pasiones del salvaje: los prominentes de su carácter eran la indolencia y la venganza. Sin embargo disimulaba y se sometía mientras no podía ejercerla impunemente. Sirvió en el ejército del Perú hasta la clase de Capitán y sin embargo carecía de todo mérito militar: estuvo en su juventud en uno de los colegios de Córdoba y su ignorancia era tan crasa que cuesta trabajo persuadirse que hubiese recibido alguna educación. Si la Pleve, si los gauchos santiagueños estaban contentos con él, es porque los dejaba vejetar estupidamente. Una gran recomendación para él, es el que nunca dió reclutas su provincia para los ejércitos nacionales: a eso llamaba él, *vender sus paisanos*, y los santiagueños se creian libres porque desde que los mandaba Ibarra nada habian hecho por la libertad.

«Habiendonos conocido en el ejército habia sido muy bien recibido por él cuando fuí a Santiago el año 21 según he dicho antes ... Sería un ingrato si no dijese que merecí la mas distinguida acojida de todas las gentes de Santiago. Conservo recuerdos los más gratos de todos sus habitantes».

Y ya que hemos hablado de las memorias del General Paz, no dejaremos de transcribir otro párrafo sin el cual no hubiera sido fácil conocer un detalle de la derrota y muerte del caudillo Ramirez, que tuvo lugar en la Provincia de Córdoba en dicho año 21, pues en los papeles de Ibarra no existe ninguno que lo mente, ni siquiera por asomo.

«Una mañana muy temprano, dice el General, en Santiago, recibí un mensaje de Ibarra para que fuese inmediatamente a la Casa de Gobierno: cuando lo ví me dijo: «Acabo de tener parte de que Ramirez con su división se ha aparecido en la Provincia y que se hallaba ayer en la posta de la Noria a veinticinco leguas de esta Capital: quiero que vaya V. a su encuentro a informarse de lo que pretende: si es asilo, se le concederá señalándole un punto de la campaña: si es su tránsito para Tucumán se le franqueará con los auxilios que necesite. Vá V. autorizado con todas las facultades del Gobierno para transar el asunto y evitar un desacuerdo para el que no estoy preparado». Efectivamente, el imbecil y cobarde Ibarra con su población de 80.000 almas, de donde podía sacar ocho ó diez mil hombres decididos de armas llevar y todos los recursos de su país, temblaba de trescientos que podía traer Ramirez, de modo que mi misión se reducía a ofrecerle cuanto quisiese.

«Partí en el acto y apenas había andado ocho leguas hasta la posta de Manogasta, cuando me encontré con el célebre Padre Monterroso que cargaba espada y se había cerrado la corona. Por él supe el último desastre y muerte de Ramirez; venía en nombre de un comandante Rodriguez que era el jefe que mandaba ciento cincuenta hombres escapados de la derrota. Ibarra obró generosamente pues los recibió bien y los trató con bondad.

«Antes de medio día dí por concluida mi misión y regresé a la ciudad».

Y el talentoso fraile franciscano que ya ocupa un lugar preferente en la historia Oriental y Argentina por haber acompañado como secretario á Artigas durante sus últimas campañas, arrastrado después por Ramirez, debió permanecer algun tiempo en Santiago, pues Cervera, historiador de Santa Fé, dice que Bedoya, de Córdoba y Lopez de Santa Fé, se lo reclamaron a Ibarra.

Es lamentable que no haya quedado rastro en Santiago de este huesped, que de aquí debió seguir a Tucumán y luego a Chile.<sup>5</sup>



La guerra con Tucumán dió motivo a Ibarra para ordenar desde su cuartel de Rio Hondo, se impusiera a los vecinos de aquella provincia, que desgraciadamente transitaban en esos momentos por Santiago con sus carretas cargadas con mercaderias, Dn. Luis Lopez, don Manuel Vasques, Don Luis Posse y don José Manuel Silva, una contribución ó emprestito forzoso de mil pesos a los primeros y quinientos a cada uno de los segundos.

Una vez que regresó el caudillo, despues de firmado el tratado de Vinará, se presentó ante él, don Luis López con un escrito, bien politico por cierto, pidiendo el reconocimiento de la deuda y las constancias para cobrarla:

«Sor. Govor. Yntendte.

«Don Luis Lopez vecino y del Como. del Tucumán actualmente residente en esta, ante la justifiacon. de U.S. con el respeto debido me presento y digo: que habiendo arribado a esta ciudad

<sup>5</sup> El General Mitre lo califica duramente de «fraile apóstata y depravado de vulgar instrucción, que poseía el arte de traducir los odios de su jefe, halagando su vanidad en frases resonantes y sin sentido».—Hist. de Belgrano.

entre otras Tropas, una en que venian los cortos intereses de mi giro, en ocasion en qe. la guerra estaba en su mallor calor contra la Prova. del Tucumán, fué librada por U. S. una orden con aquel pulso y pruda. qe. le es caracterisca, pidiendo un emprestito a varios comerciantes de aquel Pais en efectos necesarios a su ejercito. «Los mios tienen la gloria (permitaseme esta expresión) de haber emprestado á fabor de este Gobierno setenta piezas de elefante, beinte de Pontebis y cuatro piezas de balletas de 80 hilos de 56 yardas pr. comision qe. dió el Sor. Gobor. sustituto don Pablo Gorostiaga al Sr. Alcalde de 1º boto como Jues nato de Comercio, quien recibió los efectos, hiso tasar al precio de esta plasa, e hiso entrega al Tesorero qe. era D. Sebastian Palacios quien es regular sentose esta data en los libros de cargo.

«La guerra de esta Provincia con la mia, ha terminado con tanta felicidad cuando es admirada pr. las Provincias en la bondad de U.S. y sus notorias birtudes me hace cargo y debe se qe. el Erario de esta Ciudad se halla exausto é incapaz pr. lo pronto de solucionar las cantidades adeudadas durante la guerra si vo repito pr. la mia suplico no se atribulla a imprudencia; y como será esta berdad si tiene la bondad de escucharme—soi un hombre qe. de esfuersos de mi industria pude conseguir un principal asta de cuatro mil pesos pa. mantener mis obligaciones con cinco hijos pequeños, qe. me rodean y cuya subsistencia personal recomendable por las L. L. de humanidad pende de este irremisiblemente. Confieso no haber tenido influjo ni remoto en la ejecución de ideas del Presidte. de mi pais mui lejos de ellas he sufrido la violenta extracción de cuatrocientas cabezas de ganado y aunque un hermano mio, el menor, es comprometido activamente no debo purgar crímenes qe. no he cometido so pretesto digo ni es mi animo de arquirir qe. la contribución ó emprestito qe. se me ha pedido fué penal bien pudo U.S. hacer extraer de las carretas cuanto hubiese gustado de mis intereses, seguro de qe. su infalible palabra al pago era para mi un garanto de seguridad, hablo con U.S. ge. es todo un hombre de bien y cullo nombre no se escucha sin decoro mas hasta el dia me beo sin una seguridad ni documento fehaciente qe. en lo sucesivo me asegure el reintegro este defecto no es de U.S. ni del sustituto, solo si de las circunstancias apuradas y estrechas de una juiciosa retirada qe. no dió lugar a guardar las formalidades exijidas en los pactos sociales.

«Haora qe. U.S. á restituido la paz a ambas Probincias y serenada la consternación general suplico rendidamte. se sirba mandar qe. el Sor. Alcalde de 1º. boto quien fué el comisionado para la extracción de los efectos, el que los hizo tasar, y hubo entregadolos en arcas informe con su resultado se pida su importancia al libro de cargos en dha. caja y segun ella jirar libranza al ramo qe. tenga por combeniencia pa. dejar un apoderado de la recaudación.

«Será merced con justicia a beneficio de un infelis culla suerte en este año a sido bastante adbersa no solo la perdida de un esclabo muerto y aun la de diez mil mazos de tabaco arrebatados furiosamente en el rio de San Juan U.S. sabe compadecerse con su genio bondadoso de los miserables no dudo me otorgue la gracia qe. pido y por ella a U.S. pido y suplico asi lo mande en justicia que Juro E.

Luís Lopez



No alcanzó a durar seis meses el Gobierno de Gonzalez, sucediendose luego en la provincia hermana, en breve tiempo, una media docena de mandatarios, como dice el Dr. Juan B. Terán, en su «Tucumán y el Norte Argentino»: «El año 22 es para Tucumán el año clásico de la «anarquia» y el de la crisis de su establecimiento autónomo. Se suceden las personas en el mando, pero no hay Gobierno un solo día: Don José Victor Posse, un mes, Don Diego Araoz, 22 dias, Don Clemente Zavaleta, 50 dias, Don Diego nuevamente, del 29 de Marzo al 16 de Junio, en que entra otra vez su rival don Bernabé».

Ibarra recibe con fruición las noticias de tales cambios. En el archivo de Tucumán, aparecen algunas de sus notas que ha dirigido al Cabildo y a Zavaleta.



Desps. de felicitar a V.S. y a ese digno y benemerito Pueblo pr. el justo y energico paso qe. le usurpó por tanto tpo: Tengo la satisfacción de asegurar a V.S. qe. una fuerte Divion. al mando del bravo Coronel Ubit se halla a la fha. ocupando el punto qe. V.S. me indica en su oficio de 30 del qe. espiró, y qe. otras marchan con rapides a ponerse a orns. del digno Gobor. y Gral. de esta Prova. V.S. crea qe. no spre. la obscurd. de la noche favorece al criminal, ni menos deve desmaiar pr. haverse mal logrado el plan primo, hay en mi Prova. recursos vastantes pa. llevar adelante la obra iniciada. Cuente V.S. y ese benemerito Pueblo con todos ellos y nada temo.

Dios gue. a V.S. ms. as. Santo. y Sepe. 1º. de 1821.

Felipe Ibarra



Yle. Cavdo. de la Prova. del Tucumn.

A concega, del Oficio de V.S. de fha. 30 del ppdo, relativo a acelerar las marchas de los auxilios ge. con anticipn. me tenian pedidos, ofreciendo esa Ylle. corporasn. satisfacer costas y gastos qe. necesariame. devia originarse en esta empresa: No he dispensado sacrificio algo, pr. verlas realisadas, y tengo la satisfacción de haver llenado segn. creo los deseos de esa respetable Proa. mas como los medios ge. me ha facilitado el oportuno envio de tropas correspde. a particulares, con quienes me hallo comprometido, y ya reclaman pr. lo ge. se les deve, me veo en la dura necesidad de hacer preste. a V.S. con el objeto de ge. mde. entregr. a disposn. de Dn. José Frias de ese Comercio la cantd. de cinco mil pesos pr. mas ge. llevo gastado hts. la fha. la misma ge. reclaman los prestamistas, quienes con viaje listo a Buns. Ais. a negocios particulares usaron de la generosidad de suspenderlo y franquearme esta cantidad pr. haverles asegurado vajo palabra de honor serian cubiertos precisamte, en el termino de quince dias que pasado mañana se cumple: Yo espero de los sentimientos onrrados de ese Ayuntmto. un cumplir con exactitud esta promesa, y qe. pa. dho. dia yo podré asegurar estar listo el dinero qe. expreso sin qe. su exaccion encuentre dificultades qe. las mas veses se distinguen pr. lenidad inconsiderada.

Recomiendo la mema. de la respetable garantia de V.S. y creo con solo estos allanado los obstaculos qe. puedan presentarse.

Dios gûe. á V.S. ms. as. Santiago del Esto. Sep. 10 de 1821.

Felipe Ibarra



### Ylle. y C. Ayuntamto. de Tucumán.

«Las lamentables desgracias de la Benemerita Prova. de Tucumn. havian afligido mi espiritu hta. el extremo: meditaba en doloroso silencio el medio de repararlos, y no encontraba otro sino el qe. se pusiese al frente de los negocios públicos un sugeto ge. reuniendo a su favor la voluntad gral. del pueblo ponga en ejercicio las prudentes medidas ge. en circunstancias tales son de primera necesidad. Este a mi ber es la digna persona de V.S. v desde este momto, me persuado qe. Tucumán ba a resplandecer su antiguo esplendor, y bolber a aquella dulce quietud qe. spre. formó sus delicias; quiera el cielo qe. el suceso corresponda a mis deseos Y que V.S. qe. conoce a esos genios de tantos males se precaucione de ellos, de modo ge, pueda vivir libre de sus asechanzas. Cuente U.S. con la estrecha union y hermanable armonia de esta Prova. y creame spre. dispuesto pa. sacrificarme pr. el orn. y sosiego de ambas Provas. con este concepto ocupéme con seguridad y reciba la sincerd. de mi distinhuida considerasn. que la ofresco en gratitud al tener el honor de felicitar su nuevo destino. Dios gde. a U.S. ms. as.-Santo. del Esto. Abl. 10 de 1822.-Felipe Ibarra».

Sor. Govor. Inte. de la Prova. de Tucumn. Dn. Clemente Zavaleta».<sup>6</sup>



Transcurre el año 22 sin mayores novedades para Ibarra. Los escasos documentos que han quedado en el archivo de dicho año, del siguiente y del 24 apenas acusan algunas medidas administrativas, rudimentarias, de los que entresacamos aquellos de mayor importancia, como para que el claro no revele la incapacidad del gobernante en toda su desnudez. La vida de los habitantes de

<sup>6</sup> Vol. 28 – Años 1821 y 1822.–Fojas 342.–Archivo Histórico de Tucumán.

Santiago se desarrolla precariamente en dicho lapso dentro de la pobreza rayana en la miseria, tal vez como consecuencia de la lucha de la Independencia que agotó sus recursos, proveyendo por diez largos años al Ejercito de hombres, haciendas y dinero.

Durante el trienio de la referencia no se descubren más que medidas sin importancia y alguna que otra noticia de las expediciones que se llevaban a cabo pobremente contra los indios, y las que, por lo general, eran dirigidas por el mismo Ibarra en persona.

Las actas capitulares que pudieran darnos noticias de las ocurrencias hasta el año 1832, año en que fué suprimido el Cabildo, Municipalidad o Ayuntamiento, como se lo denominaba, fueron llevadas por Dn. Angel Justiniano Carranza en 1882, con el propósito de publicarlas en Buenos Aires, y sin que esto se llevara a cabo sinó en un volumen, fueron luego a parar al Archivo Nacional, originales. No nos ha sido posible trasladarnos a fin de consultarlas, razón por la cual no aparecerán en este libro detalles de acontecimientos importantes que tuvieron por teatro la Provincia de Santiago y sus limítrofes, en el transcurso de una década más o menos, en nuestro propósito, que se limita a dejar hablar a los caudillos, sintetizando su correspondencia en lo posible.



Yltre Municipalidad de la ciudad.

El disimulo las mas de las veces autoriza el crimen, y desmoraliza los Paises, y es por lo mismo que los magistrados deben no disimular defectos de trascendencia, y ser exactos en el cumplimiento de lo que se manda despues de una seria meditación tal es el abuso que hoy se observa de la venta de carnes en casas particulares quebrantando el repetido precepto de hacerlo en la carniceria pública de esta ciudad, y como el Govierno observa

no se trata de impedir este abuso ha creido de su deber indicar a U.S. para que inmediatamente trate de cortarlo, mandando bajo de multa que toda carne se venda en el indicado lugar, que asi el Regidor fiel ejecutor en cumplimiento de sus deberes, verá las medidas, y evitará el sacrificio que hoy es tan común vender como quieren sin consideración a la pobreza del comprador.

Dios gde. a U.S.-Sgo. Enero 18-1823.

Felipe Ibarra



Yltre. Cabildo de esta ciudad.

El primer Xefe de la Expedn. axiliar al Perú qe. se halla realisada en partes pide auxs. a la Prova. a que correspondemos. Es llegado el tiempo de cumplir las promesas qe. se tienen hechas en orn. á este importante negocio, y de llenar los deveres qe. nos impone nra. Made. Patria, con tan noble obgeto el Govno. se dirige a U.S. pa. qe. reuniendo en el dia al vesindaro. sin excepción de persona, exija de él un donativo gratuito, ó si algo. quisiese hacer empréstito de alga. cantd. baxo garantia del Gral. Dn. Rudecindo Albarado, y sin responsabilidad la caxa de la Prova; lo exprese, y obre con la pocible brebedad mediante a esperar tan solo este resultado el primer Xefe pa. emprender sus marchas: pr. lo qe. U.S. tendrá a bien dar cuenta de todo.

Dios gûe. a U.S. ms. as. Santo. del Estero, Febo. 15 de 1823.

Felipe Ibarra



Yltre. Cabido de esta ciudad.

Para el dia de mañana he dispuesto mi marcha al punto del Boquerón<sup>7</sup> que debe cerrarse, en el tiempo de mi ausencia U.S. queda con el Gobierno, y será uno de los principales deberes conservar sin alteración el orden establecido, celando con empeño para que la maledicencia no pueda emplear con suceso sus tiros.

Si algo ocurriese de importancia en este tiempo puede U.S. comunicarme en el punto designado.

Dios gde. a U.S.-Santiago del Estero, Abril 19 de 1823.

Felipe Ibarra



Yltre. Cabildo de esta ciudad.

Salgo a continuar la obra del Boquerón; en este inter queda U.S. encargado del Gobierno y de la conservación del orden interior de la Provincia, espero de su celo sea tan activo que pueda ser un ante-mural a todo trastorno. Si algo de extraordinario ó grave ocurre podrá comunicarme al punto que voy a ocupar.

Sgo. Octbre 14 de 1823.

Felipe Ibarra



Convenidos los Gobiernos de todos los pueblos de la antigua unión en reinstalar la Nación por medio de un Congreso Gral. se hace ya necesario el que la Prova. de Santiago, dé este inte-

<sup>7</sup> Trabajos de encauzamiento do Rio Dulce.

resante paso nombrando sus respectivos Diputados. Al efecto ha creido conveniente el Gbno. dirigirse á U.S. para que á la posible brevedad remita la convocatoria necesaria al pueblo y campaña con el objeto de que se nombre los electores quienes han de hacer el nombramiento de los Diputados que corresponden a la Provincia según su censo, teniendo cuidado de prevenir que asi el nombramiento de electores como de Diputados ha de hacerse por el método y forma establecida por el reglamento Provisorio del año 17.

Encargue U.S. la mayor pureza, dignidad y decoro en este acto que es de un interes magestuoso y de trascendencia suma. De igual modo encargará U.S. la mayor brevedad y si es posible puede U.S. designar el dia en que debe celebrarse la elección de electores, y el de la reunión de estos en esta ciudad para que procedan al nombramiento de los Diputados.

Transcriba U.S. á la campaña esta deliberación, para que sea más recomendable la convocatoria.

Dios gde. a U.S. ms. as.-Santiago del Estero, Mayo 17 de 1824.

Felipe Ibarra



Yltre. Cavdo. de esta Ciudad.

Santiago del Esto. Eno. 24 de 1824.

Avivadamte. se ha asegurado al Govo. de Santo. qe. algunos genios inquietos, y qe. hán fixado su suerte en los trastornos, intentan una rebolución contra este Govo. le es dificil creer despues de haver presenciado toda clase de desgracias en ese Pais, mas como la incorregibilidad forma el caracter de algunos hombres,

ha creido oportuno este Govo. anunciar al Sõr Govor. de Tucuman asegure a los havitantes de su Prova. qe. si algn. acontecimto. ha de obligar al de Santo. a mover la Maza de sus fuerzs. há de ser el de la Rebolución proyectada contra el actual Govo. de Tucuman, de cuyas funestas conseqas. hace responsabe. a sus autores, de ques. ya se comunicó noticia anticipada desde Catamca.

Con este motivo se saluda respetuosamte. al Sôr Govor. de Tucumán.

### Felipe Ibarra

Sor. Govor. y Capn. Gral. de la Prova. de Tucumn.<sup>8</sup>

No aparecen documentos relativos al Congreso de 1824 que, como es sabido, se instaló el 16 de Diciembre.

El 23 de Enero de 1825 dió la ley fundamental, declarando entre otras cosas: que las provincias renovaban el pacto de mantener la independencia nacional; que por ahora, y hasta la promulgación de la constitución que habia de reorganizar el estado, las provincias se regirán interinamente por sus propias instituciones; que la constitución que sancionase el Congreso sería ofrecida oportunamente a la consideración de las provincias, y no sería promulgada ni establecida en ellas, hasta que hubiese sido aceptada; que por ahora, y hasta la elección del poder ejecutivo nacional, quedaba este provisoriamente encomendado al gobierno de Buenos Aires, con las facultades de entender en las relaciones exteriores etc.

El 7 de Febrero de 1826 nombraba Presidente de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, a Dn. Bernardino Rivadavia.

<sup>8</sup> Archivo Histórico de Tucumán, Año 1824.

En Julio de 1827, Rivadavia abandonó el gobierno y el Congreso se disolvió.

El Congreso General celebró su primera sesión preparatoria el 6 de Diciembre de 1824, para el cual habían sido designados por la Legislatura de Santiago del Estero, el Dr. Félix Ignacio Frias, Dn. Pedro Francisco Carol y el Presbítero Dn. Vicente Mena.

A mediados de 1825 Dorrego se encaminó a Bolivia alejándose en circunstancias que las sesiones del Congreso estaban interrumpidas con motivo de la actitud de Bustos, que se resistía a reconocer como sucesor en el gobierno de Córdoba a Julian Martinez. A su paso por Santiago cambió ideas con lbarra, estrechando la amistad que los ligaba.



# Documentos – Guerra con Tucumán – Lamadrid y Quiroga – Batalla del Tala – Misión Tezanos Pinto.



Los distintos documentos que van a conocerse y en que los actores van a ser los que hablen haciéndonos conocer los sucesos, pues son bastantes explicativos en sus formas originales, poniendo a la vez en transparencia la capacidad intelectual de los personajes en danza, son copias exactas de los originales que paran en los archivos que se mencionan.



Es pr. segunda vez qe. las Partidas del mando de V.S. se hán internado en mi Prova. sin hacer el menor aprecio del sagrado dro. de gentes, ni menos de las amistosas reclamaciones que se hicieron qdo. la internación al territorio del Palomar; se ha repetido este escandaloso hecho en la madrugada de ayer, y en el paraje de los Pozuelos jurisdiccion de esta Prova. yo debo conciderar que estos procedimtos. son una declaracion de grra., de cuyas funestas concecuencias hago a V.S. responsable.

Dios gûe a V.S. ms. as.

Santiago del Esto. Marzo 20 de 1825.

Felipe Ybarra



Sôr Gobr. de la Prova. de Tucumn. Archivo Histórico de Tucumán. Año 1825.



Sala de Secions.b en Tucumn. Abril 8 de 1825.

Con fha. 23 del pasado á merito de una nota Ofisial del Exmo. Govno. de Santo. dirigida á la Sala de Representantes en la ge. se hacia responsable á V.S. de los males qe. pudieran resultar de haverse introducido una partida armada en agl. territorio, y despues de haverse recivido los informes convenientes del Ministro de Govno. le fue ordenado á V.S. ge. arrestado el oficial Sarmiento autor del hecho acusado se le formase la causa correspondiente con la brevedad posible y se pasara a la Sala pr. ge. en su vista pudiera darse al Govierno de Santo. una contextacon. capas de calmar sus resentimientos, poner pr. su medio á cubierto al de esta Prova. de toda responsabilidad, y salvar á ntros conciudadanos de los males qe. deben gravitar sobre ellos si pr. desgracia se realisa un rompimto. qe. con fundamto. debe temerse, y qe. siendo caso probable agita demasiado a los Representantes de la Prova. qe. como encargados de velar en la seguridad publica creen ya un deber suyo manifestar al Govno, su extrañesa pr. un silencio ge. podia traernos males de consecuencia.

La junta al adoptar aquella determinacion ha pesado bastante el estado espinoso del Pais y los funestos resultados qe. podrian sobrevenir si con tiempo no se adoptan medidas capaces de paralizar las que se hayan abrazado contra su tranquilidad, y comprometida pr. lo demas con el Govno. de la Prova. de Santo. a darle una contextecn. satistactoria sobre el hecho de qe. reclama, y qe. solo pudo realisarse contra las ordenes del Govor. de esta Prova. ha extrañado altamente su silencio con respeto a la causa mandada seguir al oficial Sarmiento, y sin cuyo documto.

jamas podra llenarse los dros. de los S.S. representantes dirigidos exclusivamte. apartar los males que tan proximamente nos amenasan, y de qe. nunca será responsable la Representacion Provincial.

Ella esta bien penetrada de los deberes qe. la ligan al Pueblo; no puede mirarlos con indiferencia y se halla empeñada en sostenerlos religiosamte. pr. corresponder de un modo digno ala confiansa ge. ha merecido a sus conciudadanos. En cuyo concepto alexando de si toda Responsabilidad ha Resuelto en secion del dia se le reconvenga a V.S. pr. no haver cumplido con la resolusion indicada; y sin embargo de los compromisos a qe. V.S. queda ligado pr. las ocurrencias qe. puedan sobrevenir y de cuyos funestos resultados siempre sera V.S. responsable a su Prova. considerando qe. aun es tiempo de apartar la borrasca que se prepara, quiere ge. sin perder momento cumpla V.S. con lo anteriormte. resuelto remitiendo pr. la extraordinaria de mañana la causa en el estado en ge. se halle pa. en su vista poder no solo contestar al Govno. de Santo. sin adoptar tambn. gualesga. otra medida qe. pueda prevenir las desgracias qe. con tanto fundamto. se temen.

Al cumplir con la resolucn. de la Honorable Junta tiene la honrra su Presidente de ofreser al Sôr Govor. de la Prova. la mayor consideración de estimación y aprecio.

Pedro Cayetano Rodríguez
Presite.

*Ml. Berdia* Vocal Srio.



Sôr Gôvor Yntendente y Capn. Gral. de la Prova.

Fojas 82 vuelta. Vol 31. Año 1825. Secc. Adm. Archivo Histórico de Tucumán.



Santiago del Esto. Mayo 2 de 1825.

Aconsegdo. de la honorable Comunicacion del Sor Govor. de Tucuman de fha. 30 del qe. espiró se há tenido una conferencia verval con su Agente el Sor Juez de primera instancia Dn. Yldefonso Garcia de qe. deve instruir plenamte. al Govo. de qe. depende, y si la opinion del Govo. qe. subscrive es conforme ala del Sor Govor. de Tucumán podrá mandar un Agente autorisado competentemte. y con las credenciales nesess. pa. realizar el comvenio qe. pr. aora no se há echo pr. faltar estos requisitos en el citado Agente Dn. Yldefonso Garcia.

Cree el Govo. qe. subscribe ser este el mejor medio, y el mas aparente arvitrio pa. cortar una Grra. de vezinos qe. sus resultados deven ser Spre. funestos al Pais donde se sucita.

Con este motivo el Govor. de Santiago saluda al Sôr Govor. de Tucumn.

Felipe Ybarra

Sôr Govor. y Capn. Gral. de la Prova. de Tucumn.

Este documento se encuentra a fojas 98 del Vol. 31. Año 1825, Secc. Adm. Archivo Histórico de Tucumán.



Santo. del Esto. Juno. 21 de 1825.

El Cura de Burro Yaco Presvito. Dn Gregorio Villafañe con fha dos del corrte. desde Salta me dice haver sido excluido del convenio celebrado entre el Govo. de Tucumn. y el qe subscrive, pes. despes. de su ratificacion, y qdo. esperaba qe el cumplimto. de lo estipulado se oficiare al Sôr Provisor pa qe lo hiciera regresar al expresado Villafañe. sele previene qe en el inmediato Corro. caminaria la sumaria; el Govor. de Santo. há creido ser un equivoco de Villafañe, mas sin embargo se bé enla forsosa precicion de dirigirse al Sôr Govor. de Tucumn. exigiendo qe en consideracion ala buena fe delos tratados haga restituir a su domicilio al reclamte. Dn Grego. Villafañe, conciderando qe si en sus principios no se observa escrupulosamente el cumplimto. devido alo estipulado enlo sucecivo puede traer males qe no se cortarán pr convenios.

Con este motivo el que subscribe tiene el placer de ofrecer sus distinguidas consideracions. al Sôr Govor. de Tucuman.

## Felipe Ybarra

Este documento se encuentra a fojas 106 del Vol 31. Año 1825. Secc. Adm. Archivo Histórico de Tucumán.



# Convenio celebrado entre los Governadors. de Tucumn. y Santo. del Esto.

Deseoso el primo. de asegurar la tranquilidad de su Prova. pr todos los medios qe esten a sus alcanses, y evitar nueva reacciones qe spre. son de funesta trancendencia alos intereses nacionales en circunstas. de hallarse reunido el Congreso, y tratar de consolidar la union delas Provas. há nombrado á Dn Emilio Salbigni pa. qe. apersonandosé al Govo. de Santo. concilie y acuerde todas las medidas conducentes á este intento, y no pudiendo el expresdo. Govo. de Santo. desatender las justas reclamaciones del de Tucumán pr la Paz, union y buena armonia qe reina entre ambas Provas, há convenido interponer su mediación pa. qe. se corten de un modo conciliativo, los disturvios civiles dela Prova. de Tucumn. y há nombrado pr su parte á Dn Beltran Martines, qn. há convenido con el Sór Comdo. de Tucumn. despes. de cangeados sus respectivos poderes en los articulos siguientes:

- Arto. 1º. El Govor. de Santo. no permitirá, ni tolerará en su territo. reuniones qe tengan por objeto ostilisar la Prova. de Tucumn, ni podrá dar auxs. alos qe intentasen revolucions.; será de su obligación arrojarlos de su territorio.
- 2º. El Govor. de Tucuman se obliga por su parte a lo estipulado enel arto. antor. no permitiendo, tolerando, ni dando auxo. alos individs. qe. intentasen llevar los disturvios civiles ala Prova. de Santo. del Esto.

- 3º. Ambos Govierns. se obligan dar las ordenes nesesarias alos Comandtes. de la Campaña pa. el cumplimto. delos precedentes articulos, de un modo qe se haga publico esta Provida.
- 4º. Todo individuo qe. haya cooperado directa, o indirectamente, al movimto. del 16 de Abl. en Tucumn. bolberá al ceno de sus familias bajo las garantias de los Goviernos de Tucumn. y Santo. qe. sus personas serán respetadas y se correrá un velo sobre lo pasado.
- 5º. Para evitar sospechas é incomvtes. qe. puede causar la entrada en algo. de los territorios de las dos Provas. de gente armada no se permitirá vajo ningn. pretesto que ninguna de las partidas armads. pase la linea divisora. sin previo abiso y consentimto. expreso de los Goviernos contratantes.
- 6º. Todo individuo delinqte. qe huyendo dela justa. se acoja auna de las Provas. de Tucumn. ó Santo. será entregado a la autord. reclamante, spre. qe. el exorto, ó requisitoria benga con los recaudos nesess. qe. justifiquen el delito.
- 7º. Quedan exceptuados del arto. antor. los individs. qe. se acojan á alga. delas dos Provas. por motibos de opiniones estos gosaran dela Ley de asilo en uno y otro territorio.
- 8º. Será del Cargo. del Govor. de Tucumn. mandar imprimir en numo. competente el preste. convenio pa. qe se circule. en todo el territorio de ambas Provincias.
- 9º. El Presente convenio será ratificado pr. el Govor. de Santiago en el termino de veinte y qtro. horas, y pr. el de Tucuman dentro de quatro dias.–

Santiago del Esto. Mayo 11 de 1825.

Beltran Martines-Emidio Salbigni

En el mismo dia queda ratificado.

Felipe Ibarra

José Manl. Romero Seco.

El dia catorce del mismo fué ratificado por el Gobo. de Tucuman.

Este documento se encuentra a fojas 99 a 100, Vol. 31. Año 1825. Secc. Adm. Archivo Histórico de Tucumán.



Quiroga se encuentra a fines de octubre (1826) en la raya de Tucumán despues de haber batido a Gutiérrez el 18, habiendo éste refugiadose en la capital. La Madrid salió al encuentro de Quiroga y tuvo una fuerte deserción al conocerse la derrota de Gutiérrez, mientras el tigre de los llanos recibía un refuerzo como de quinientos hombres que le llevó Ibarra.

He aquí el parte del General Quiroga que, desde el sitio del encuentro con La Madrid, dirigió a Ibarra:

Tala, octubre 27 de 1826.

Sr. D. Felipe Ibarra. Mi estimado amigo y compañero: á las ocho de la mañana de este dia me atacó el Sr. La Madrid, y despues de dos horas y cuarto de fuego, creí perder enteramente la acción por haberme dispersado toda la fuerza; pero felizmente con menos de 100 hombres de caballería que tuve de reserva, empeñé la acción, y conseguí destruir la fuerza enemiga, quedando de esta diez y siete muertos, setenta y cuatro prisioneros, en ellos muchos heridos, y en los de esta clase el oficial D. Ciriaco Diaz Velez. En el número de los muertos no se cuenta el Sr. Madrid por no encontrarse su cadáver, aunque concluyó con el termino de sus dias, y entre la tropa está su caballo ensillado, armas y ropa. Yo he tenido trece hombres muertos, y muchos heridos, y me faltan como cincuenta hombres que aun no se han reunido. Asi que se me reunan las fuerzas que bienen en marcha del fuerte y de La Rioja, continuaré mis marchas. Se me olvidaba avisarle, que he tomado ciento cincuenta armas de chispa y bastantes sables. De V. afectisimo.9

Juan Facundo Quiroga



<sup>9</sup> Publicada en «El Mensajero», de Córdoba.

A fines de Noviembre hicieron su entrada Quiroga e Ibarra a Tucumán. La Sala de Representantes eligió, bajo su presión, gobernador a Dn. Nicolás Laguna.

Mientras tanto, no se había terminado la campaña por el lado de Santiago. Bedoya, que penetró desde Salta con escaso número de hombres al mes siguiente de la batalla del Tala, ocupó la ciudad, que fué abandonada por Ibarra, para reconquistarla fácilmente como informa la carta que dirigió al gobernador de Córdoba con fecha 10 de Enero:

«Al quinto dia, decía, de haber dejado ocupar este pueblo por la división que vino del Tucuman (por) al mando de Bedoya, ha tenido que abandonarlo precipitadamente, confuso, aturdido y desesperado, sin sufrir otra hostilidad que la incomunicación en que lo ha puesto este vecindario; en su retirada ha sufrido los contrastes de su impericia y cobardia y habría indudablemente perecido, si me hubiese sido dado prescindir, de la consideración de que los soldados á quienes, á la fuerza conducian a combatir este pueblo, con el objeto de destruir su gobierno, por solo el delito de saber respetar las leyes son Americanos, hermanos nuestros, que arrastrados por la fuerza han tenido que obedecer a los tiranos que los conducian. Ellos llevan en triunfo un arrepentimiento sincero de su atrevimiento é indiscreción en subordinarse á las determinaciones de un tirano como Rivadavia, y el conocimiento practico de la impotencia que existe siempre en los déspotas para subyugar á un país libre; estos hombres alucinados pisaron este territorio y se han avergonzado de su temeridad. Ellos han sido perseguidos en su precipitada marcha hasta el punto de Pozuelos, donde se les dispersó toda la caballeria por una mediana guerrilla que los cargó.

«La división de Córdoba y sus oficiales, merecen las mejores consideraciones de los libres: se han conducido con la mayor bravura, hacen honor á la Provincia á que pertenecen. Quiera el cielo que este suceso, forme el arrepentimiento del autor y agentes de esta guerra funesta.

«El que subscribe saluda al Señor Gobernador á quien se dirije con sus mayores consideraciones de aprecio». 10



De la invasión posterior de Lamadrid, a mediados de 1827, encontramos copia del acta de la Sala de Representantes, de Junio 5, en que se trataba un pliego de dicho General,—ocupante en dicha fecha de la ciudad, habiendo huido Ibarra hácia el Sud,— relativo a las exigencias que planteaba, seguramente, y lo que había de quedar en la nada por la desocupación que hizo en breves dias regresando con sus fuerzas a Tucumán. Juzgamos importante la transcripción del acta referida pues por ella es facil darse cuenta de lo que ocurría:

En esta Sala de Sesiones reunidos los Sres. Dn. Felipe Ferrando, Dn. Santiago Palacio, Dn. Pedro Frias, Dn. Mariano Santillán y el Rdo. P. Príor Fr. Andrés Alvarez, como individuos de la H.S. de RR. en sesión extraordinaria, hizo presente el Sor. Presidente, la necesidad que había del nombramiento de un Secretario en virtud de estar ausente el propietario, y se hizo en la persona del Representante Dn. Mariano Santillán. Luego se mandó abrir un pliego dirigido por el Gral. Dn. Gregorio Araoz de la Madrid, en que hacía presente a la Junta, los hostiles procedimientos del Gefe de esta Provincia contra la de Tucumán, y demás vecinas; la interceptación del comercio hollando los sagrados derechos públicos y de gentes y los irreparables perjuicios que se irrogarían si se tolerase por más tiempo esta conducta; dando por suficientes motivos para la guerra que promueve, después de haber empleado con dicho Gefe todos los medios que dicta la política, y la recíproca armonía de unas provincias hermanas, invitándolo con la mejor buena fé, y garantías las más bastantes, a un avenimiento. En esta virtud, atendiendo los Señores a la necesidad que

<sup>10</sup> Publicada en «El Tribuno», el 29 de Enero de 1827. Págs. 428, 429 y 430.

hay de cortar males de tanta trascendencia, acordaron crear una Junta Gubernativa, para que, representando los derechos de la Prova. interponga y medie por la cesación de la guerra, dirigiéndose a ambos Gefes beligerantes, a fin de que la Prova. en masa entre a deliberar de su suerte, y adoptar el Gobierno que crea más justo: así es que la Sala de R.R., haciendo uso de la soberanía que obtiene ha venido en nombrar como individuos de dicha Junta, a los Sres. Dr. Dn. Casiano Romero, Dn. José Anto, García y Dn. José Anto. Gorostiaga, encargándoles el mayor celo en el cumplimiento de su comisión, que durará hasta la pacificación de la Provincia y según los resultados de los avenimientos que ella proponga, debiendo dar cuenta a esta Sala de R.R., de todo para sus ulteriores procedimientos, con lo que, habiéndose leído y aprobado la presente acta se mandó cerrar la sesión, firmándola todos los Señores con el Presidente.-FELIPE FERRANDO-Presidte.-SANTIAGO PALACIO-PEDRO J. DE FRIAS-Fr. JOSÉ ANDRÉS ALVAREZ-MARIANO SANTILLAN-Secrio.



Campamto. Gral, en marcha sobre la linea divisora. de Tucuman.

Nove. 12 de 1826 alas 5 dela tarde.

Los que subscriben tienen el disgusto de anunciar ala Honorable Representacion de Tucumn. haver sido provocados a una grra de qe se hallaban muy distantes y qe sus sentimientos la detestaban; mas ha sido forsoso benir á ella no en busca de laureles qe no amvisionan, sino tan solo trayendo el Olivo de Paz con qe brindan ala Provincia de Tucumn.; cuan lisongero será alos qe subscriben el qe la R.P. admita este primer saludo propio de unas almas qe se enlutan al traer ala vista el quadro funesto dela grra. qe pr evitarla se hallan dispuestos a sacrificar todo qto. tiene de

orgulloso el amor propio; con este justo y patriotico obgeto los abajo firmados no han trepidado un solo instante en dirigirse ala H.R. proponiendo un sese ala presente grra. bajo las sigtes. condiciones:

- 1ª. Que mediante á haver sido promovida y decretada la preste. grra. pr el titulado Presidte. dela Republica, Tucuman se substrae de su reconocimto.
- 2ª. Que proceda inmediatamte. dha Prova. al nombramto. de su Govo.
- 3ª. Que se tenga pr excluido, como lo está, del Govo. de Catamca. Dn. Manl. Anto. Gutierrez.
- 4ª. Que ni á este, ni a otro ningo. se auxiliará bajo pretexto algo. con fuerza armada, ni de otro modo pa. atentar contra las autoridades, y quietud de las demas Provas.
- 5ª. Que el Govo. de Tucuman intimará al ex Governador Dn. Manl. Anto. Gutierrez entriegue todo el armamento perteneciente ala Prova. de Catamca.
- 6ª. Que el mismo Govo. oficie a nombre del Pueblo de Tucuman, al Govo. de Salta suspenda todo auxilio qe sele haya pedido, ó el lo haya franqueado con el objeto de que se continue la grra. hasiendolo responsable de sus resultas, en caso qe persista en esta horrenda idea.
- 7ª. Que se debuelba la Bandera del Regimto. nº. 1º. de la Prova. dela Rioja.
- 8<sup>a</sup>. En reciproca el Gral. de dha Prova. de la Rioja devolber los prisioneros pr un cange segun estilo.
- 9ª. Ambos proponentes protestan al Pueblo de Tucuman la mas sincera fraternidad y armonía, y prometen concurrir velosmente en su auxilio toda vez que algun indiscreto, perverso anvisioso intente deponer al Govo. qe nombre, y perturbar su interior orden.

Estas son Hone. Corporases. las condiciones qe ban a firmar pa siempre la Paz, y restituir alas Provs. ese dulce sociego qe un funesto prestigio trato de arrevatarlas: es muy pequeño el sacri-

ficio qe se exije, pr lo tanto los qe subscriven se lisongean con la esperansa del abenimiento de ese Pueblo qe tantas veces supo hacer mayores pr su propio bien estar; pro. si pr desgracia, tan equitativa y juiciosas propuestas son desechadas, los qe subscriven se ben en la dura pro. forsosa necesidad de protestar ala R.P. qe empesaran las hostilidades desde el momento qe se reciva la negativa, deviendo conciderarse este gran negocio en el termo. de quarenta y ocho horas de recivirse esta comunicacion. Medite el Pueblo de Tucuman sobre los males de la grra., fixe su vista sobre las inocentes victimas que bá á sacrificar asu capricho, y si de esto nada le mueve pa cortarla cargue sobre si con toda la responsavilidad de qe es suceptible.

Los qe. subscriven aprovechan esta oportunidad pa ofrecer al Pueblo de Tucuman en su Honorable Representacion sus mas altas y distinguidas consideraciones.

Felipe Ibarra- Juan Facundo Quiroga

José Manl. Romero Seco

Honorable Representación Provincial de Tucumán.

Este documento es copia fiel de su original que se encuentra a fojas 442 a 443. Vol 32. Año 1826. Secc. Adm. Archivo Histórico de Tucumán.

Campamento Gral. en los Egidos de Tucumn. Julio 15 de 1827.

El qe subscrive en momentos de despachar una partida a buscar ganado se recivió del oficio del nombramto. del Sôr Govor. Ynte. Yntero. dela Prova. de Tucumn. y pr este motivo quedan las tropas del Exto. de los Libres sin comer este, pro. pa el de mañana se le suplica á dho Sôr Gobor. tenga la dignacion de mandar poner en este Quartel Gral. veinte y cinco reses diarias durante osi estan dhas Tropas en esta Ciudd.

### Los papeles de Ibarra - Tomo Primero

Con tal ocacion el que firma reitera al Sôr Gobor. a qn. se dirige sus más distinguidas consideracions.

Felipe Ibarra

José Manl. Romero Seco.

Sôr Gobor. Ynte. Ynto. dela Prova. de Tucumn.

Este documento se encuentra a fojas 154. Vol 33. Año 1827. Secc. Adm. Archivo Histórico de Tucumán.



Nada existe en el archivo de Ibarra sobre la misión que trajera, por resolución del Congreso de 24 y 25 de noviembre de 1826, el comisionado Tezanos Pinto, enviado para presentar la Constitución al gobernante de esta provincia y procurar su aceptación,

Dicho comisionado llegó a Santiago, no sin algunas dificultades, el 27 de Enero de 1827, siendo recibido el 29 por Dn. Juan Felipe Ibarra en mangas de camisa, con chiripá y un pañuelo colorado, de vincha, atado a la cabeza. El extraño traje fué una advertencia del fracaso que iba a obtener el comisionado, pero no por eso se desanimó y encaró la cuestión poniéndole de manifiesto la conveniencia que importaba para el pais la aceptación por todas las provincias de la constitución sancionada, a lo que el caudillo opuso el argumento de que el Presidente Rivadavia era el causante de su rechazo por cuanto él hacia la guerra a las provincias disidentes. Retiróse el Sr. Tezanos Pinto abrigando aún alguna esperanza de que en otra entrevista llegaría a algo práctico. Apenas había llegado a la casa en que se alojaba, "se presentó un soldado devolviendole de parte del gobernador, el "ejemplar de la Constitución, que el comisionado acababa de "poner en sus manos, y el despacho del Presidente de la República, "con un decreto al pié, en el que ordena al comisionado salga "de aquella ciudad en el término de 24 horas; lo que verificó antes "que el fuese cumplido".11



Campamto. Gral. alas Riveras de Tucumn. Julio 23 de 1827.

El Gobor. dela Prova. del Esto. qe subscrive pone enla consideracion del Sôr Gobor. Ynte. dela Prova. de Tucumn. qe spre. ha deceado la Paz, y buena armonia con todas las que componen la

<sup>11</sup> Historia constitucional de la República Argentina.-Tomo III-por el doctor Emilio Ravignani.

Republica Argentina; qe con él obgeto de afiansar estos preciosos bienes imvitó a una entrevista al antesesor de V.S. antes ge emprendiese la jornada del Tala contra el Sôr Gral. Dn Juan Facundo Ouiroga ge en nada le havia ofendido; que el antecesor de V.S. no quiso acceder á esta amistosa insinuasn. y orgulloso arrastró á una accion, qe devió desengañarle de su ineptitud; qe antes de entrar el qe subscrive en el territo. de esta Prova. con su generoso aliado el Sôr Quiroga le escrivieron que nombrase Diputads. qe acordasen los medios de dejar moderadamte, satistecha aquella injuria; ge efectibamte. el Gobo. ge V.S. dignamte. exerse nombró sus Diputados, qe se bieron con los nuestros primo. en el Parage delas Palmitas, y despues en esta ciudad; y finalmte. qe nros. Diputados hicieron diferentes propuestas muy racionales todas para restablecer la Paz; pro. todas ellas las eludieron los Diputados Tucumanos ya con el pretesto de instrucciones limitadas, y ya conge. era nesesaro. recurrir al Español D. Juan Anto. Arenales en cuya virtud nros. fieles Diputados a nombre nuestro y en desempeño de sus deberes les protestaron seriamte, qe serian a costa de esta Prova. de Tucuman, y de su Gobo. todos los gastos, y costos ge pa su vindicación hicieron los Extos convinados de Rioja y Santo. del Esto.

En esta atencion, y reservando el Gobor. qe subscrive repetir sus acciones y derechos por los gastos ocacionados pr su Exercito enla prima. campaña y reclamar asu tiempo los perjuicios qe hicieron las tropas Tucumanas enla Jurisdn. de Santiago y extraiendo indistintamte. ala Prova. de Tucuman toda clase de haciendas, e incendiando edificios hace por aora la proposicion siguiente.

Para qe el Gobor. de Santiago se retire desde luego con su Exercito del territorio tucumano sele hán de entregar en buena moneda veinte y nueve mil trescientos ps. qe corresponden alos gastos de sus Tropas en la preste. Expedicion, y hasta esta fha reservando tambien el cargo que forme el Sôr Gobor. y Capn. Gral. dela Prova. de Cordova pr los qe pr su parte huviese echo. Y quando el Sôr Gobor. del Tucumn. no pueda fasilitar de pronto

esta moderada cantidad espera el qe subscrive qe se le faculte pa solicitarla.

Con la sincerd. qe forma el caracter del Gobor. del Esto. ofrece su constte, amistad al Sôr del Tucumn.

Felipe Ibarra

José Manl. Romero Seco.

Sôr Gobor, Ynte, Ynto, dela Prova, de Tucumn,

Este documento es copia fiel de su original que se encuentra a fojas 156 vuelta del Vol 33. Año 1827. Secc. Adm. Archivo Histórico de Tucumán.



Campamto, Gral. en Tucumn. Julio 28 de 1827.

El Gobor. Ynte. y Capn. Gral. dela Prova. de Santiago admira qe el Exmo. Sôr Gobor. Ynte. y Capn. Gral. del Tucumn. no haya contestado a su oficio del 23 del corrte. haviendo trascurrido sinco dias, y facilitando la inmediación que se puntualise en menos de cinco horas.

En atencion a este inesperado cilencio; enla de qe el qe subscrive no há venido á tomar los ayres del Tucumn. enla de qe las Tropas de su mando necesitan diarios auxs. y es preciso qe apesar del qe firma los sufra la Prova. Tucumana; y enla de qe cada cual deve atender á los obgetos de su gral. institución hace qe el Gobor. de Santiago presente pr tercera vez al Sôr Gobor. de Tucumn. qe si el lunes 30 del preste. mes no le hace efectiva entrega de los veinte y nueve mil trecientos ps, qe le indico enla prima. nota, procurará el qe subscrive indemnisarse por los medios mas suaves qe prescriben los dros. de la mas justa grra.

No quiere esta el Gobor. de Santiago; antes bien protesta qe desea la mas constante Paz, amistad, y buena armonia entre los Xefes vecinos, y moradores de las dos Provas. limitrofes: y pr eso pa. conseguir estos venturosos fines, se prevale de estos politicos medios qe designa la urbanidad, y la ingenua consideracion qe ratifica al Sôr Gobor. de Tucumn.

José Manl. Romero Seco. Felipe Ibarra

Exmo. Sôr Gobor, y Capn. Gral. de la Prova. de Tucumn.

Este documento se encuentra a fojas 161 del Vol 33. Año 1827. Secc. Adm. Archivo Histórico de Tucumán.

Santiago del Estero, Julio 27 de 1827.

El Gobierno que suscribe ha recibido del Exmo. Sor. Capitán General de esta Provincia una comunicación cuyo tenor es el siguiente: "Inmediatamente que Vd. se instruya de esta, sin perdida de instantes, pedirá Vd. a la H. Representacion de esa le dé un conocimiento de los individuos que falten para hallarse la Sala plena, y luego que lo consiga ordenará a los Departamentos que Vd. hallase sin representacion por conducto de sus Comandantes, hagan el nombramiento de sus R.R. a la posible brevedad".

El infrascripto Gobernador Interino pone en conocimiento de V.H. para que instruida de este oficio tenga a bien comunicarle lo que en él se exige, al efecto de llenar por su parte lo que se le ordena y al mismo tiempo aprovecha esta oportunidad para ofrecer a los S.S. R.R. sus consideraciones de respeto y aprecio.

Beltran Martinez

Sres. R. R, de la Provincia.



Durante mi ausencia queda encargado del mando Politico el Ilte. Ayuntamiento y del Militar el Comandante del Resguardo Capitan de Ejercito Dn, Beltran Martinez; tengo el honor de poner en conocimiento de V.H. para que en caso de ofrecerse algo se entienda con estas autoridades.

Dios gûe. a V.H. ms. as. Sala de Gobno. de Santiago del Estero y Diciembre 31 de 1827.

Felipe Ibarra

Hon. Legislatura de la Provincia.



Tucumn. Julio 30 de 1827.

El Gobor. de Santiago contestando al oficio de ayer del Sôr Gobor. de Tucumn. siente no haberse hallado en el Campamto. qdo. en el dia anterior dice su Excelencia haberlo solicitado pa. tratar y ajustar vervalmte. el asunto qe obrara nra. oficial correspondencia; pro. como una comversacion particular aunqe. agradable a la amistad, no presenta la constancia delo escrito, mientras no intervenga una concordancia reciproca, nos ceñiremos pr nececidd. al uso comun. Y asi és qe se responde a los capitulos qe contiene el citado oficio.

Al primo. qe el presente negocio no es un pleito civil, pa qe el Gobor. de Santiago se constituya Jues entre partes diferentes, y dicierna qual de ellas sea mas o menos culpada. Ello es qe la Prova. de Santiago ha sido violentamte. hostilisada por el Xefe y subalternos del Tucuman con Tropas dela misma Prova.; y aunqe és verdad qe en una ocasion tubo auxiliantes Saltenses, y en otra

advenedisos colomvianos pro. no incumbe al Gobor. de Santo. deslindar, alo menos pr aora, si aquellos auxs. fueron pedidos pr el Gobor. Tucumano, o mandados autoritativamente pr el Misantropo Arenales, qdo. fué Gobor. de Salta y pr su sucesor. En el primer caso el Gobo. de Tucumn. és el mero responsabe. En el Segdo. le queda su accion, y dro. salvos, pa qe repita contra Salta, como viere le convenga y contra el Ex-Presidente Rivadavia qe seria uno de los principales motores delas agreciones.

Al Segundo Capo.: le responde qe asi como el Gobor. de Santiago no hace pr aora cargo al de Tucumn, pr el ganado qe consumieron sus tropas, asi tampoco admite endata el qe hay consumido, y consumasen adelante las tropas de Santiago. Al tercero qe al Gobor. de Santiago sera indiferente qe sean unos u otros las personas qe egecuten el entero de la cantd. qe ha reclamado y ge parece fuera de duda ge la autord, provisoriamente puede obrar con justicia lo ge la propietaria. Al quarto ge si de pronto sele entrega en dino. efectivo la mitad dela cantidad reclamada, accedera la espera de dos años pa qe encada uno de ellos se entregue la otra mitad en partes iguales no pr la Caja del Estado qe no se pretende gravar, sino pr. los individuos qe han fomentado la disunion, gritando desaforadamte, grra, grra cuyá lista dara oportunamte. el que subscrive y bajo la calidad de ge desde luego se ha de otorgar documtos, pr fiadores conocidos y abonados de la confiansa del qe firma, y qe de su propio peculio ha suprimido la mor. parte de los gastos.

Al Quinto: qe aunqe el Exmo Sôr Governador de Cordova Don Juan Bautista Bustos es pr todo titulos honorable y digno de toda confiansa, esta distante, pa intervenir en un asunto qe tiene por termino el dia de hoy, seguro al oficio dirigido al Exmo Sôr Gobor. de Tucuman el 28 del preste. mes.

Al Sexto qe la protesta echa pr los Diputados del Exmo Sôr Gral en Xefe del Exto dela Rioja, y del Gobor. de Santo. no esta rebocado pr el Bando de 8 del Corrte. ni el proceder del Gobor de Santo. se contradise con aquel Bando, pes. si contemplasemos delinquentes a todos los vecinos dela Provincia, pudieramos por

las Leyes dela Grra resarsir, como vencedores todos los gastos, daños, y perjuicios con los bienes, e intereses de los mismos vecinos: y no es asi, pes. el Gobor. de Santo. qe debiera recaer sobre tales autores promotores seductores, e insendarios y auxiliares dela grra para qe aprendan a detestarla, y adoptar la Paz, amistad, y buena armonia con los vecinos.

Estos son los sentimtos. del Gobor. de Santiago qe. renueva las mas atentas consideraciones y aprecio al Sôr Gobor. del Tucumn.

Felipe Ibarra

José Manl. Romero Seco.

Exmo Sôr Gobor, Ynte, de la Prova, de Tucuman,

Este documento se encuentra a fojas 162 a 163. Vol 33. Año 1827. Secc, Adm. Archivo Histórico de Tucumán.



Tucumn. Agosto 6 de 1827.

He leido y recibido el Oficio de V.E. de 3 del corrte. en qe enteramte. se desentiende de enterarme de pronto ni en los tres plasos, qe tengo indicados los veinte y nueve mil trescientos pesos qe llevo gastados en mis tropas pa vindicar los injuriosos agravios qe los dela Prova. Tucumana infirieron a la de mi mando en distintas irrupcions.

Mucho menos se dá V.E. pr entendido del modo qe podremos convinar pa resarcir, los daños y perjuicios qe el Exercito Tucumano, y sus auxiliares ocacionaron a los vecinos y moradores de la Prova. de Santiago, cuia cuenta dispondrá qe se ordene y manifieste.

Considerando la indiferencia qe acerca de estos puntos advierto en V.E. y llevando adelante la protesta qe contra V.E. y

contra los intereses dela Prova. de su mando he insinuado anteriormte. hago presente a V.E. qe me retiro; que al tercero dia subsigte. ha mi llegada a Santiago haré tasar los objetos qe se hallan en aquella Prova. perteneciente al como. de Tucumn. dispondré qe en publica almoneda se saquen a transe y remate hasta la cantidad de los mencionados veinte y nueve mil trescientos ps. y costas, y tomen. los qe basten a cubrir aquella cantidad de los perjuicios referidos qe indicase la quenta qe se organice.

Quando aquellos efectos no bastasen a cubrir dha. cantids. impondré dos rs. acada Suela, y uno acada cuero qe fuese llevado pr. la Prova. de mi mando, y respectivamte. el quatro pr. ciento alos demas frutos del pais.

Entre los dueños de los efectos Mercantiles, qe en la actualidad existan en la Prova. de Santiago habrán algunos qe no tendrán culpa en las invasiones y ostilidads. que el Exto. del Tucumn. ocacionó a los Santiagueños este motivo y el de evitar perjuicios y qe indispensablemte. devian recaer en algs. personas qe no huviesen tenido la menor parte en la grra me pucieron en la precicion de entrar en comunicaciones con V.E. creiendo qe un convenio juicioso y rasonable fuese su resultado; mas, biendo el qe subscribe qe el Sôr Gobor. de Tucuman no solo no quiere entrar en convenio sino qe mirando con desprecio la materia, trata de llenar el tiempo de mi existencia en esta ciud. con contestaciones qe no bienen a proposito; y me es muy doloroso anunciar al expdo. Sôr Gobor. qe se verificará pronto lo qe se ha protestado el qe firma, y a V.E. incunve reintegrar con biens. o interess. de los culpados los perjuicios qe sufran los inocentes.

El Gobor. de Santo. amante de la verdad y dela justa. protesta sus atentas consideracions. al Sôr Gobor. Propieto. de Tucumn.

Felipe Ibarra

José Manl. Romero Sec. Sôr Gobor y Capn. Gral. dela Prova. de Tucumn.

Este documento se encuentra a fojas 166 vta. Vol 33. Año 1827. Secc. Adm. Archivo Histórico de Tucumán.



Tucumn. y Agosto 2 de 1827.

Para dar contestación congruente al oficio de V.E. de ayer es preciso que me valga de algunas verds. puras, que no quisiera que amargasen; pr. que aprecio a V.E. como a un hombe. honrrado, y honorable que pr que deceo complacerle en todos tiempos, y ocaciones.

Siendo V.E. hijo del pais de una edad razonada y Jurisperito, ilustrado, amante dela Patria, y pensador asertado, es de creer qe haya visto nacer, ó crecer ó vegetar atodos los individs. de algn. trato, o facultads. qe hay enla ciud. (qe no se parece a Babilonia) y pr consigte. saber qual sea la comportación publica de cada uno.

Por mas aislado, o retirado qe V.E. viva no será tanto como Diógenes metido enla tinaja, quien aun asi meditaba y sentenciaba. Y pr cierto qe un prudente retiro, como el qe V.E. guarda, facilita obserbar, y discernir lo bueno delo malo, que publicamente se executa.

Mas: cuando V.E. no tenga en su poder constancia legal ni juicio de personas señaladas, qe hayan procurado, fomentado y auxiliado la grra contra Santo. del Esto. ¿pr ventura ignora quienes fueron los executors. y sus mas adictos parciales? Pues estos ya con dino. y ya con cizaña la acaloraron.

Por mas qe V.E. disfrase su sabiduria, no ignorará qe los indivds. qe compusieron la Junta Provincial desde princips. de Agosto del año pasado hasta el presente (exceptuando tres, o quatro qe recistian la concurrencia) todos, todos, como escogidos pr el Gobor. Madrid incitaban, o aplaudian la grra y ponian a su

orgullosa discreccion no solamte. el Tesoro Publico, sino los intereses de los particulares; y aun lo qe es mas, el templo de Dios Omnipotente, pues se mandó desalojar el Sagrario dela Yglesia Matris pa venderlo.

Los individuos pues qe fueron vocales de la Junta en el tiempo designado, y qe como depositarios de la Soberania del Pueblo, lexos de establecer la Paz y buena armonia con la Prova. limitrofe, o moderar los ardores del Gobor. atrevido, y apasionado del desorden, le auxiliaron y facultaron pa qe aligere, y facilitase los arvitrios, qe ocurriesen a su imaginación atrabiliaria: esos son los principales responsabs. delos daños y perjuicios ocacionados ala Prova. de mi mando.

Además de los individs. dela Junta Provincial, qe manitestarán sus libros, es constante, pubco. y notorio qe los qe comprehenden la adjunta lista explicaron con obras, o con palabras destempladas afavor dela grra y han echo qto. estubo de su parte pa continuarla hasta la concecución de sus fines pr consega. deven a una con los dela Junta resarcir los perjuicios ala Prova. de Santo.

Si yo he demorado la manifestación de los sugetos, fué con la idea de qe no fugasen, como lo hicieron varios con tolerancia de V.E. qe no ha tomado providencia, pa qe vuelban.

En el caso de que V.E. pr lenidad de su caracter, o recordando su noble protecion practique oficios de Defensor o Abogado, delos causantes del daño, qe reclamo pr los medios mas suaves pudiendo como vencedor valerme de la fuerza qe está ami arvitrio, protesto contra V.E. y contra ellos usar del derecho qe me compete, en qe contra mi voluntad entrará en parte de perjuicio la Prova. entera.

Este es mi ultimo Oficio, qe reproduce los antecedtes. y con qe el Gobor. de Santo. renueva a V.E. las consideracions. dela amistad mas sincera.

Felipe Ibarra

José Manl. Romero Sec.

Exmo. Sôr Gobor. y Capn. Gral. del Tucumn.

Este documento se encuentra a fojas 164 y 165 del Vol 33. Año 1827. Secc. Adm. Archivo Histórico de Tucumán.



Santo. del Esto. Agosto 21 de 1827.

El qe subscrive al dirigirse al Exmo. Sôr Gobor. tiene el dolor de anunciarle de biendo frustradas sus esperanzas con su Honorable nota de 11 del corrte, se bé enla forsosa necesd, de realizar la subasta de los intereses pertentes, a esa Prova, pa auxar. alas Tropas ge fueron formadas a impulzos de provocación dela mas injusta grra qe hizo ala de Santiago, puesto qe los Hijos de Tucumn. no entran pr ningo. de los prudentes arvitrios qe seles han propuesto a fin de remediar la necesd. del momto, con el desembolzo de seis mil ps. qe eran los destinados a gratificar en pequeño alas indicadas tropas; mas como se sierran las puertas a toda propuesta es indispensable llevar adelante el anunciado remate, siendo del cargo de la caxa de Tucuman responder al interesado, o interesados qe ban a sufrir la Subasta de sus negocios como igualmte. el cubrir el total del cargo qe resulte inclusos los perjuicios ocacionados enel paraje del Rio Ondo en el plazo de dies y ocho meses pagando una tercera parte en cada seis meses.

El Exmo. Sôr Gobor. de Tucumn. deve ponerse en el lanse del qe subscrive y hacerse cargo cuantos conflictos estrechan en suma al verse precisado pr una parte y es aun neceso. auxo. asus tropas y pr otra a tocar medios qe punsan asus naturales sentimientos pes. Sôr no es preciso apurar mucho la consideración pa desidirse pr la Justa. qe apoya al infrascripto pa adoptar el plan con anticipacion se anunció al Sôr Gobor. de Tucumn. pa el insperado caso de qe no se facilitarán los seis mil ps. pedidos de pronto con motivo tan poderoso; en la calma de las paciones se conocerá afondo qe el qe subscrive no há echo mas qe seder al torrente dela necesidad.

Quiera el Exmo. Sôr Gobor. de Tucumn. el recivir las reiteradas protestas de consideración distinguida y particular espreción del Gobor. de Santiago.

Felipe Ibarra

José Manl. Romero Sec.

Al Exmo. Sõr Gobor. y Capn. Gral. dela Prova. de Tucumn.

Este documento se encuentra a fojas 167 vuelta. Vol 33. Año 1827. Secc. Adm. Archivo Histórico de Tucumán.



Los Gobiernos de las Provincias del Tucuman y Santiago del Estero cuando ciertamte. poner termino alas desavenencias suscitadas entre Provincias hermanas: hacer cesar cuanto antes las calamidades de la guerra, y restablecer la armonia, amistad, y buena inteligencia, qe deben existir entre ambas Provincias; resolvieron ajustar un tratado definitivo; y para este efecto el Govierno de Tucuman nombró pr su Diputado al Doctor Don Serapión José de Arteaga cuyos amplios poderes fueron hallados pr el Gobierno de Santiago en buena y debida forma: en consequencia ajustaron, y convinieron en los artículos siguientes:

1º El Govierno dela Prova. de Santiago hace cargos al Gobor. de Tucuman dela cantidad liquida de veinte y siete mil, ochocientos dies y nueve pesos, con quatro rs, en ra-

- son de costas y gastos impendidos enla campaña del mes de Julio del corrte. año sobre el territorio de Tucuman.
- 2º. El Gobierno de Tucuman reconose la deuda de veinte, y siete mil ochocientas dies y nueve ps. quatro rs.; y obliga solemnemente al pago los ramos Publicos, qe forman su Erario deducidos los gastos dela administración de su Provincia.
- 3º. El Gobierno de Tucuman solucionará la presente deuda en el termino de dos años, qe se contaran desde el primero del corriente mes.
- 4º. El Gobierno de Tucuman en el termino de quatro meses de dicha fha tendrá a disposicion del Gobierno de Santiago tres mil pesos, a quenta del cargo total de veinte y siete mil ochocientos dies y nueve pesos quatro rs.
- 5°. El pago delos veinte y quatro mil, ochocientos dies, y nueve pesos, quatro rs. sobrantes se cubrirá pr quartas partes enlos veinte meses htâ el vencimto. del Plazo.
- 6°. El Gobierno de Santiago se compromete solemnemente a dejar libre, franco y expedito el trafico mercantil conla Provincia de Tucuman garantiendo asu comercio y vecindad toda seguridad en su intereses, relaciones, y transito, pa las demas Provincias.
- 7º En caso no esperado, qe algun nuevo motivo paralise la circulacion del comercio con la Provincia de Tucuman no le correrá el termino estipulado en el articulo tercero.
- 8°. Queda fuera del presente tratado la accion de los particulares dagnificados en el Rio-Ondo que el Gobierno de Santiago justifique en proceso formal ante el Gobo. de Tucuman el daño que ha reclamado para cuya soluccion el Gobo. de Santiago ratifica la sesion dela deuda a su favor contraida pr Doña Micaela Alurralde.
- 9º. Continuaran las relaciones de paz, armonia, y buena inteligencia entre ambos Goviernos y cesara todo genero de ostilidades.

10°. El presente tratado se observara religiosamente, y se remitirá ala ratificación del Gobo. de Tucuman. Santiago del Estero Sepre. 4 de 1827.

Felipe Ibarra-Serapion F. de Arteaga

José Manl. Romero Sec.

Tucumn. y Spê 10 de 1827.

Agregandose a continuación certificado pr el Escrivano del Gobierno del Decreto de conformación datado en seis de Sepbre archivese para su tiempo.

Laguna

Certifico que en el ejemplar original de los tratados entre el Gobor. de Santiago y el Diputado de esta Provincia Doctor Don Serapion José de Arteaga que se remitio a este Gobo. puso su Excelencia el Sor Govor. el Auto del tenor siguiente.

Tucuman Septiembre seis de 1827-conformado-salvar las legitimas excepciones sobre el artículo octabo-Nicolas Laguna-Manuel Canesa-Escribano de Gobierno-Y pa que conste firmo; y autorizo en Tucuman Sepbre 14 de 1827.

Manuel Canesa

Essno. de Gobo. Haza. Alcs. y Guerra

Este documento se encuentra a fojas 169 a 170. Vol 33. Año 1827. Secc. Adm. Archivo Histórico de Tucumán.



Santiago del Estero Sepre 4 de 1827.

No me lisongearé de haver satisfecho los intimos de mi corazon en el desempeño de la alta comision, qe V.E. se sirvió confiarme en veinte y siete de Agosto anterior cerca del Exmo. Gobierno de Santiago del Estero; pero si remontandome ala cumbre de inmensas dificultades, mereci bencerlas, es debido alas sabias providencias de V.E. qe me enseñaron el camino de asierto.

Puede V.E. gloriarse de ser el primero, qe firmó la Paz de su Provincia sin las armas ni los compromisos metalicos de su Ylustre Vecindario. Es verdad qe algo costará al Gobor. llenar las suyas. ¿Pero qe mayor satisfacn. pa V.E. qe dar vida a ese cuerpo examine volviendo asu centro la circulacion del comercio, y sus relaciones? Yo sequndaré mis servicios sin pedir recompensas, qe no meresco, y V.E. se dignará ratificar el tratado original, qe en dies articulos acompaño asegurandolé, qe algun dia restituiremos a la Provincia su antigua dignidad y decoro.

Serapn. F. de Arteaga

Exmo Sor Gobor. y Capn. Gral. de la Provincia de Tucuman.

Este documento se encuentra a fojas 168 del Vol 33. Año 1827. Secc. Adm. Archivo Histórico de Tucumán.



Santo. y Nove. 29 de 1828.

Acabo de tener noticia pr. un parte circunstanciado del 27 del corriente como a las 4 o 5 de la tarde, que una divon. de gente al mando de Dn. Xavier Lopez recalo al punto de Sn. Igno.

Este movimto. y los antecedentes qe si se han operado como vandalajes en esa Jurisdiccion del mando de V.E. de qn. no é tenido un aviso circunstanciado, me ponen en la mayor confucion sin saver á qe. atribuir estos inesperado movimtos., mayormente cuando estoy firmemte. persuadido qe asi de mi parte como de las demas Provs. Federadas estamos guardando la buena fé de ntros. compromisos. Por esto y pr. todo es qe me beo en la dura necesidad de demandar de V.E. una sencilla declaracion del pr. que se permiten estos movimtos. sin mi comunicacion, ni otro antecedente y asi es qe qual parte doy con esta fha al Sõr Gobor. de Cordoba previniendole como a V.E. lo hago qe aunque estas divisiones aun no han tocado enla Proba. de mi mando po. se hallan limitrofes, y motivan con razon mis desconfianzas.

Con este motivo el que firma saluda al Exmo. Sor Gobor. de Tucuman con su acostumbrado aprecio y respeto.

Felipe Ibarra

*Manl. Perez* Seco.

Exmo. Sor Gobor. y Capn. Gral. de la Prova. de Tucuman.

Este documento se encuentra a fojas 445. Tomo 34. Año 1828. Sección Administrativa del Archivo Histórico de Tucumán.



Santo. y Septe. 15 de 1828.

El Gobor. que subscribe se dirige al Exmo. Sor dela Prova. de Tucuman insertandole el adjunto oficio del Yntendte. de Policia de esa Prova. Dn. Anto. Valle, pr. el cual esta de manifiesto trata de compeler a Dn. Martin Lasarte a el efecto de constituirlo en

comisiones de su cargo; yo supongo qe. ese Sôr Yntendente de Policia, ignora qe. Lasarte en el Punto de la Trinidad, su residencia, es vecino de esta Prova. de mi mando: y pa. obviar estas competencias es qe dirijo a V.E. el suso. incerto Oficio á efecto de qe. se sirba haserle entender á dho Yntendte. de Policía sobre sea en su solicitud, respecto á qe. no esta sujeto Lasarte á reconocer aquella autoridad sino la de mi dependencia.

Con este motivo el que firma saluda al Exmo. Sôr Gobor. dela Prova. de Tucuman con sus distínguidas consideraciones de aprecio y respeto.

Felipe Ibarra

Manl. Perez

Exmo. Sôr Gobor. Ynte. y Capn. Gral. de la Proba. de Tucuman.

Este documento se encuentra a fojas 323, del Tomo 34. Año 1828. Sección Administrativa del Archivo Histórico de Tucumán.



Santo. y Octe. 13 de 1828.

El Gobor. que subscribe tiene el honor de dirigirse al Exmo. Sôr Gobor de la Prova. de Tucuman manifestandole haber dado las Providencias necesarias para qe. el territorio de la Trinidad quede a disposición de esta Prova. htâ el inter qe el infrascripto ordene se busquen en este Archibo Municipal los instrumtos. del deslinde de ambas Provs.; pes. no los deseos de dar mas estencion ala Prova. qe tengo el honor de presidir me obligaron a hacer aquel reclamo, sino el haberse asegurado qe pertenecia la Trinidad á este Territorio.

Con este motivo, el qe firma, saluda al Exmo. Sor Gobor. de la Prova. de Tucuman con su mas distinguida consideracion de aprecio y respeto.

Felipe Ibarra

Manl. Perez

Exmo. Sor Gobernador y Capn. Gral. dela Prova. de Tucuman.

Este documento se encuentra a fojas 390, del Tomo 34. Año 1828. Sección Administrativa Archivo Histórico de Tucumán.



Santo. y Sepbre. 29 de 1829.

No sin sorpresa á recibido el qe firma la nota dactada en San Lorenzo Jurisdicción de esta Prova. dirijida pr el Comante. Don Calisto Perez, qe con pretesto de buscar dos hombres se ha internado con su divon. armada al punto qe se expresa; este paso tan extraño y tan contrario alas protestas mas sinceras y reiteradas de paz, armonia y buena inteligencia con qe el Exmo. Sor Gobor. y Capn. Gral. dela Prova. de Tucumn. á tranquilizado las sosobras de los habitantes de Santo. no puede ser otra cosa sino un acto de insobordinación o equivocado concepto de aquel Gefe a las ordenes superiores de S.E. el Sor Gral. y pr lo mismo el qe firma no puede escusarse del dever de elevarlo al conocimto. del Exmo. Sor Gral. pidiendo sincera esplicacion sobre un suceso tan desagradable, y la devolucion delas especies qe en calidad de auxilio se ha llevado el Sor Comte. pa su division sin husar del comedimto. de pedirlo a alguno.

El qe subscribe recibira un placer si consigue qe el Exmo. Sor Gral. se exprese de modo qe aleje toda desconfianza al Territorio

de Santo. qe en nada menos piensa qe en la grra y si admite las particulares consideraciones con qe le saluda.

Felipe Ibarra

Manl. Perez Sec.

Al Exmo. Sor Gral. en Gefe de las fuersas Unidas.

Este documento se encuentra a fojas 280, del Tomo 35. Año 1829, Sección Administrativa Archivo Histórico de Tucumán.



Cordova Mayo 1º. de 1829.

El Gral. y Govr. de la Prova. de Corda. que subscribe mirara con el mayor sentimto. cualqa. paso hostil qe. se de por la Prova. de Tucuman contra la de Santo. su vesina. Cerciorado como esta de los pasificos sentimtos. del Govr. Ibarra y de las miras desinteresadas que le animan se apresura a ponerlo en conocimto. del Exmo. S. Governador de Tucuman, empeñando al mismo tiempo las consideraciones de amistad que siente asia su persona pa. que se conserve la mejor armonia entre ambos goviernos. El que subscribe mirara la diferencia del S. Govr. de Tucuman como una prueba de su justificacion, y de la reciprocidad que merece por el aprecio y respetos con que le saluda.

José M. Paz

José Manl. de Isasa M. G. Exmo. Sor Govr. de la Prova. de Tucuman.

Este documento se encuentra a fojas 84. Vol 35. Año 1829. Sección Administrativa Archivo Histórico de Tucumán.



Sumamao Mayo 1º. de 1829.

Exmo. Sor Gobdor. y Capn. Gral. de la Prova. de Tucumn.

Seale permitido al ge. subscribe contestar a la Honorable nota (sin fha) del Exmo. Sor Gobernador de Tucumn. hasegurandole, qe. en la presente grra no ha tenido la mas pequeña parte, y si alguna vez se ha visto en la necesidad de hacer uso con dolor de las armas, ha sido provocado y en justa defensa de los dros. del Pueblo qe. tiene el honor de precidír; y qe. con tenacidad se ha pretendido deprimirlos; po. su animo en esta justa defensa nunca ha sido oponerse a la organisacion del pais, antes pr. el contrario ha trabajado constantemte, en conseguirlo, y si no se ha atinado con los medios ge. debian llegarnos a tan suspirado fin. culpese a la limitacion del entendimto., y no a la desicion de la voluntad; pr. lo mismo le es muy grato al qe. firma prestarse libremte. a la invitacion del Exmo. Sor Gobdor. de Tucumn. ansioso de ver terminada una guerra qe. no presenta sino estragos alejando pa. spre. desconfiansas qe. tienen en frecuente alarma a unas Provs. relacionadas con vinculos muy sagrados. Con este consepto cré el qe. firma oportuno instruir al Exmo. Sor aquien se dirige hallarse en relacion con el Sor Gobdor. de Cordoba a este mismo fin y se lisongea con la viba esperanza de poder informarse pa. dar un dia de gloria a la Patria.

Con este motivo el qe. suscribe ofrece nuevamte. al Exmo. Sor Gobdor. de Tucnman su distinguida consideracion y particular aprecio.

## Felipe Ibarra

Manl. Perez

Este documento se encuentra a fojas 83. Vol 35. Año 1829. Sección Administrativa Archivo Histórico de Tucumán.



Cuartel Gral. en Alto Grande Mayo 8 de 1829.

El Gral. que subscribe ha recibido la nota del Exmo. Sor Govr. de Tucuman el 2 del corrte. y en ella una prueba inequivoca del interes qe. toma esa benemerita Prova. en la suerte de su hermana la de Cordova. El Govo. queda enterado del compromiso que por mediación de S.E. el S. Govr. de Tucuman ha contraido el de Santo. y agradecido a tan generosa oficiosidad no perdera ocacion de retribuirla en el mejor modo que se lo permita su poder y recursos.

El que subscribe aprovecha esta oportunidad de ofrecer al Exmo. S. Governador de Tucuman los mejores sentimientos de amistad y consideracion.

José M. Paz

Exmo. S. Govr. de Tucuman.

Este documento se encuentra a fojas 88. Vol 35. Año 1829 Sección Administrativa. Archivo Histórico de Tucumán.



Cuartel Gral. en el ojo de agua Mayo 7 de 1829.

El Govr. y Capn. Gral. de la Prova. de Corda. que subscribe ha creido de su deber noticiar al Exmo. S. Govr. de Tucuman que las marchas de las fuerzas de la Rioja son segun los partes recibidos en este momento. en la direccion que indicó en su nota de ayer. El que firma podria haser un detalle estenso de los planes qe. se traslucen por los ultimos movimtos, del Caudillo; pero no permitiendoselo la premura del tiempo, y creyendo que el ciudadno. D. Pedro Funes podra esplicarlo mejor a viva voz ha creido conte. valerse de su persona pa. qe. dé al S. Govr. aquien se dirige las esplicaciones que crea convenientes.

El que subscribe reitera al Exmo. Sr. Govr. de Tucuman las seguridades de su aprecio y consideración.

José M. Paz

Exmo. Sor Govr. y Capn. Gral. de la Prova. de Tucuman.

Este documento se encuentra a fojas 92. Vol 35. Año 1829. Sección Administrativa. Archivo Histórico de Tucumán.



Cuartel Gral. Mayo 8 de 1829.

El Governador de Corda. que firma tiene el disgusto de anunciar al Exmo. Govo. de Tucuman que las fuerzas de la Rioja han violado el territorio de esta Prova. y han roto las hostilidades, sin que haya ocurrido el menor motivo de queja, ni aun precedente declaracion. Esta conducta tan opuesta al interes del pais, y evaciva de todo orn. social, ha puesto en armas a la Prova. de Corda. que apoyada en el exto. del mando del que subscribe espera

escarmentar bien pronto al injusto invasor. Mas como no puede atentarse contra la libertad, e Yndependa. de una Prova. sin que las de mas sientan amenasada la suya, ha creido de su deber el infrascripto ponerlo en nota del Exmo. S. Govr. de Tucuman, saludandolo al mismo tiempo con las distinguidas consideraciones de su aprecio.

José M. Paz

Exmo. Sor Govr. de la Prova, de Tucuman.

Este documento se encuentra a fojas 89. Vol 35. Año 1829. Sección Administrativa. Archivo Histórico de Tucuman.



Corda. Mayo 11 de 1829.

El Mintro. Gral. qe. subscribe tiene el honor de dirigirse al Exmo. Sor Govr. de la Prova. de Tucuman instruyendole de lo acaecido en Corda. desde qe. pisó el Exto Libertador.

Los papeles que tengo el honor de incluir al Sor Govr. le instruiran de los acontecimtos., asi relativos al Ex-Gobr. Busto, como posteriormte. dela llegada de Quiroga a este territorio.

Era de apetecerse qe. habiendo quedado lobrego y sin gente el pueblo de la Rioxa, el Exmo. Sor Gobor. de Tucuman hiciese una incurción sobre aquella Prova., y aun podia contribuir a cortarle la retirada a Quiroga en caso de derrota, qe. sin duda será verificada, pues el Exto Protector se halla en un pie admirable de fuerza, y moralidad, y la Prova. le ayuda con todos sus esfuerzos.

La desercion quasi absoluta de todas las tropas Vallistas, qe. ha tenido Quiroga, prueba qe. se aderiran a la fuerza Tucumana, qualquiera qe. ella sea, y la corta distancia de Pueblo a otro facilitan unos movimtos. prontos, y oportunos al Sor Govr.

El qe. subscribe, y todos habiamos creido, qe. esto se decidiria en una sola accion, mas, Quiroga qe. parecia marchaba con las mismas intenciones, apenas piso el Pueblito de Soto territorio de Corda. y libre de atrabecia, quando suspendió sus marchas.

Entre el Exto. Libertador, y Quiroga media la Cierra, y hacen ocho dias qe. se lleba él y Busto haciendo incurciones, y desolando aquella parte de la Campaña.

Pronto recibiran el castigo de su osado atrevimto., y quedará satistecho este Pueblo de ver castigado un hombre qe. asia alarde de violarlo todo el Gral. Paz se halla ya a sus inmediaciones.

El Mintro. Gral. qe. subscribe al instruir al Exmo. Sor Govr. y Capn. Gral. de la Prova. de Tucuman de los acontecimientos de la de Corda. tiene el honor de saludarle con su mas alta y distinguida consideración.

José Manl. de Isasa M. G.

Exmo. Sor. Govr. y Capitan Gral. de la Prova. de Tucumán.

Este documento se encuentra a fojas 97. Vol 35. Año 1829. Sección Administrativa. Archivo Histórico de Tucumán.



Santo. Mayo 19 de 1829.

Sor Dn. Javier Lopez.

Mi amigo y Señor: me ha sido muy grato ver aviertas de nuevo sus relaciones: yo puedo asegurar a V. que soy el mismo qe. me conoció, ya como particular, ya como Gobernador, y usando de la misma franqueza con qe. antes nos tratabamos diré a V. qe. yo en la presente lucha me he propuesto guardar una

rigurosa neutralidad, y faltaria a ella si no suplicara a V. qe. sus marchas acia Córdova las haga sin pisar el territorio de Santiago, en el concepto qe. sobre el sistema de neutralidad ya estamos avenidos con el Gral Paz; por consiguiente en nada se perjudica nuestra amistad.

Por este mismo principio tampoco me es posible complacer a V. con el numero de caballos qe. me pide: mas en otra cosa qe. dependa de mi sin traerme compromisos mande V. con toda confianza a su atento amigo y S.S.

Q.S.M.B.

# Felipe Ibarra

Este documento se encuentra a fojas 116. Vol 35. Áño 1829. Sección Administrativa. Árchivo Histórico de Tucumán.



Santo, Abl. 25 de 1829.

Como a las 11 ½ del dia 23 del Corrte. entro a esta plaza Dn. José Neyrot con diez hombres armados dejando otros tantos en los montes inmediatos todos presos facinerosos extraidos de la carcel pública de Cordoba; y cuando se trato de castigar este atentado cometido en aucencia del Sôr Gobdor. han fugado (jusgando prudentemte.) con direccion a esa Prova. hasta donde se ha ordenado que los persigan; y pr. qe. acaso algun genio discolo quiera hacer correr la voz qe. esta orda de vandidos sea desprendida de esta Prova. pa. inquietar a la qe. V.E. manda he creido oportuno anticiparle este aviso pa. los efectos convenientes.

El qe. subscribe al dirigirse al Exmo. Sôr Gobdor. de la Prova. de Tucuman lo saluda con todo respeto y consideracion.

## Beltrán Martinez

Goberdr. Sosto.

Manl. Perez

Exmo. Sôr. Gobdor. y Capn. Gral de la Prova. de Tucuman.

Este documento se encuentra a fojas 81. Vol 35. Áño 1829. Sección Administrativa. Archivo Histórico de Tucumán.



Cordova Juno. 7 de 1829.

Se ha recivido la nota del Sr. Gobr. Sosto. de la Prova. de Tucuman fha. 21 en qe. comunica hallarse ya en marcha la espedicion qe. venia de ese Pueblo en auxilio de este á las ordenes del benemerito Gral Gobr. Dn. Xavr. Lopez. Este acontecimto. laudable, qe. pone a las claras la mutua fraternidad de ambos Pueblos, será memorable en los anales de Corda.

La expedicion de éste Genl. se halla en ntro. Territorio, y Corda. tiene un placer en abrigar en su seno á los benemeritos Tucumanos: hoy han llegado á esta Ciudad, y ellos solos serán capaces de esplicar el transporte de alegria, á qe. se ha entregado el Pueblo Cordobez, á la vista de éstos sus hermanos.

Muy pronto serán las marchas sobre el enemigo, y antes de ocho dias, creo qe. se habrá concluido con el Tigre de la Rioja, y se oirá la voz unisona de la libertad en todos los Pueblos Argentinos.

El Ministro qe. subscribe tiene el honor de saludar al Sôr Gobr. Sosto. y ofrecerle sus mas afectuosas y altas concideraciones á nombre de su Gobierno.

José Manl. de Isasa M. G. Exmo. Sôr Gobr. Sosto. de la Prova. de Tucuman.

Este documento se encuentra a fojas 133. Vol 35. Año 1829. Sección Administrativa. Archivo Histórico de Tucumán.



Corda, Julio 23 de 1829.

El Gral en Xefe del Exto Nacional, qe. subscribe ha tenido a bien mombrar á V.E. de Gral en Xefe del Exto Unido, qe. compone el cuerpo, qe. debe obrar sobre la Ciudad de la Rioxa, y con esta misma fha. se avisa al Exmo. Sôr Gral de la Divicion de Salta Coronel Môr Dn. Juan Ignacio Gorriti.

Convencido de su patriotismo, y conocimtos. militares, espera el que subscribe un completo desempeño del objeto qe. se le confía.

Con este motivo, el Exmo. Sor Gral. en Xefe del Exto sobre la Rioxa y Gobdor. de la Prova. de Tucuman admitirá los ofrecimientos sinceros con qe. le saluda.

José M. Paz

José Manl. de Isasa M. G.

Exmo. Sor Gral. en Xefe del Exto. Unido y Gobor. de la Prova. de Tucuman Dn. Xavr. Lopez.

Este documento se encuentra a fojas 186. Vol 35, Año 1829. Sección Administrativa. Archivo Histórico de Tucumán.



Corda. 26 de Agto. de 1829.

Hoy a la una de la tarde acaba el Gobno. qe. subscribe de tener la plausible noticia de qe. las Diviciones qe. salian de Mendoza pa. renovar la guerra civil al mando de los S.S. Aldaos Dn. Franco. y Dn. José, se han sublevado en el Retamo, y prendiendo á los Gefes o hán contramarchado á las ordenes del benemerito Comandte. Dn. Juan Agustin Moyano, quien dió la libertad á su Patria.

El Boletin adjunto instruirá al Exmo. Sor Gobor. y Capitán Gral de la Prova. de Tucuman, de los acontecimtos. tan favorables á la causa de la Patria, pues ellos nos anuncian, qe. no está lexos el día de la libertad.

Con este motivo el Gobno. de Corda. tiene la dulce satisfacción de felicitar al Exmo. Sor Gobor. á quien se dirige, y la de ofrecerle su afecto, y consideracion particular.

Faustino Allende

José Manl, de Isasa

Este documento se encuentra a fojas 234. Vol 35. Año 1829. Sección Administrativa. Archivo Histórico de Tucumán.



Corda. Agto. 28 de 1829.

El Ministro Gral infrascripto, tiene la satisfaccion al dirigirse al Exmo. Sor Gobor. de Tucuman de comunicarle qe. el 26 del corrte. ha sido electo Gobor. y Capn. Gral de esta Prova. el Exmo. Sor Dn. José Ma. Paz por unanimidd. de sufragios de la Sala de R.P. El dia de ayer há tomado pocesion del mando, puede acegurar el qe. subscribe al espresado Sor Gobor. qe. sediendo este

acontecimiento en bentaja conocida de las relaciones de amistad, y buena inteliga. qe. ya existen entre ambas Provs. se complase al anunciarsele, con la firme persuacion de qe. ellas serán cultibadas por el Gobierno de Corda. de un modo qe. uniendo sus intereses, se fortifiquen los sentimtos. fraternales con aquella Prova. y se encaminen a su engrandecimiento, y prosperidad.

El qe. subscribe se honrra de saludar, y ofrecer al Exmo. Sor Gobor. de Tuucman su particular consideración y respeto.

José Manl. de Isasa M.G.

Exmo Sr. Gobor. y Capn. Gral de la Prova. del Tucuman.

Este documento se encuentra a fo as 237. Vol 35. Año 1829. Sección Administrativa. Archivo Histórico de Tucumán.



Corda. Septre. 15 de 1829.

Exmo. Sor Gobr. y Capitán Gral de la Prova. de Tucuman.

El Míntro. Gral encargado del Gobno. de Corda. al dirigirse al Exmo. Sor Gobr. de Tucuman, tiene pr. objeto instruirle el estado de nuestras relaciones con las Provs. de Cuyo. Despues del memorable acontecimto. de Mendoza, y de qe. V.E. fué instruido pr. aquel Gobno., el barbaro Quiroga ha hecho abanzar una fuerza de doscientos hombres mal armados al mando del Coronel Dn. Benito Villafañe hasta la Ciudad de Sn. Juan.

Este Delegado de las atrocidades de Quiroga ha hecho estremecer aquel infeliz Pueblo, lo ha saqueado completamte. y los mas de sus vecinos han huido a buscar un asilo en Mendoza: todos tocamos este mal de cerca, y de acuerdo con el Gobno. de Mendoza, y la Punta es preciso hacer un movimto. pa. poner termino a tantos males.

El Exto del Exmo Sor Gral Dn. Xavr. Lopez debe cooperar activamte. a esta empreza, y a el se le prepara esta corona de gloria.

El Gral de la Nacion Dn. José Ma. Paz trabaja infatigablemte. para ver realizados estos acontecimientos de tanta importancia, pues todo el mundo está convencido, qe. el foco del mal existe en los Llanos de la Rioxa en el lugar de Sn. Anto. cueba o abitacion del Tigre.

Los adjuntos impresos instruiran a V. del abanze qe. hace la Causa Nacional con las Provs. de Cuyo, y qe. no esta distante ya el dia de que seamos unos pr. relaciones mutuas de comercio y amistad, y lo qe. es mas pr. un sistema Nacional.

El mismo Mintro. encargado del Gobno. tiene con este motivo el honor de saludar al Exmo. Sor Gobr. de Tucuman, ofreciendole su mas alta consideración y respeto.

José Manl, de Isasa

Este documento se encuentra a fojas 262. Vol 35. Áño 1829. Sección Administrativa. Archivo Histórico de Tucumán.



Santo. y Septre. 22 de 1829.

Exmo Sor Gobernador y Capn. Gral de la Prova. de Tucuman.

El Gobr. y Capn. Gral de la Prova. de Santiago ha tenido el honor de recibir la muy apreciable nota fha 11 del preste. del Exmo Gobierno de Tucuman a que contesta, reiterando las sinceras expreciones de amistad y benevolencia qe. spre han emanado de la marcha uniforme y pacifica constantemte. seguida pr. el infrascripto. La Nacion entera ha observado el estado tranquilo de

esta Prova. cuando una grra cruel y sangrienta ha despedazado a las demas mostrandole lo triste perpetiva de su total ruina como efecto inevitable de los vergonzosos desastres qe. nos aflije y cuyo termino aun no se alcansa–Santo, solo ha gemido en cilencio deplorando la triste suerte de ntra cara Patria, de esta Patria qe. cuenta ya veinte años de disencions. y ninguno de quietud y estabilidad–Santo. solo ha sabido preservarse del contagio gral, po. jamas ha sido indispuesto a la Causa publica. Desde el primer estallido de la grra. Civil há hecho rezonar su voz conciliadora en todos los Pueblos Combatientes, ha instado, ha rogado, ha Clamado pr. la Paz, y tiene la gloria de haber Cooperado eficazmte. sino a la Cesacion de los males, al menos a su posible mitigacion. En esta ocacion al qe. subscribe acompañará la seguridad de apelar a la publicidad de los hechos pa. constatar la veracidad de los sentimtos. que manifiesta.

Pero, no obstante esta honrrosa y acrisolada conducta, el amor al orden y accidentes desagradables impelieron al Gobno. de Santiago ha solicitar los buenos oficios de la Honorable Comision mediadora de Sta. Fé.

Talvez el Exmo de Tucuman padece una equivocacion cuando afirma «qe. se ha escuchado a este respeto el empeño de algunos malvados» No, las insinuaciones del malidicencio jamas sirvieron de moviles a la administración actual de esta Prova. otros datos mas seguros forman la base de sus operaciones; y aunqe. es verdad qe. en algunos casos, el engaño es muy posible aun teniendo en contra las mejores apariencias pero tambien es cierto qe. pr. un calculo menos exacto, el qe. obra en consecuencia de acciones notoriamte. ofencivas, no es guiado pr. informaciones siniestras sino pr. una previcion util y necesaria. Aqui es preciso referir algunos hechos qe. si al Gobno. de Tucuman lo ponen en la digustante necesidad de sincerar su conducta, al de Santo. le presentan la penosa alternativa de sufrir humillaciones en silencio, o acusar aun Gobno. amigo a qn. ha guardado las mejores consideraciones.

Supuesta la neutralidad qe. esta Prova. prometio y observo religiosamte., era muy estraño qe. los Gefes de las fuerzas

Tucumanas en el Tala divulgasen la voz de qe. atacaban a Santo. alarmando de este modo a los laboriosos habitantes de ntra Campaña. En tal estado y ha pesar de estos rumores el Como. entre ambas Provs. ha estado franco y mas activo ge. nunca pr. la prodigiosa multitud de carretas de viveres qe. han entrado a esta plaza; a esto se agrega el libre transito y atencions. qe. se han dispensado alos Militares qe. han pasado por este territorio, todo indicaba la mejor armonia, cuando el ínfrascripto oyó con sorpresa las reclamaciones de muchos ciudadanos qe. se quejaban de ser reclutados, y puestos en prisiones al momto. qe. pisaban el suelo de Tucumn. Este acontecimto. unido a las voces de invacion qe. generalmente circulaban fue causa de los pasos ulteriores qe. han motivado esta comunicación; y ciertamte. el desengaño qe. ha resultado es dela mayor satisfaccion pa. esta Prova. y su Gobno.

Este agradece cordialmente al Exmo aquien se dirige las demostraciones de union y fraternidad qe. se digna manifestarle en su distinguido oficio; renascan pues la paz y amistad en el seno de una imperturbable seguridad qe. tendra las mayores garantias de la buena fe del qe. subscribe.

Quiera persuadirse el Gobno. de Tucuman qe. el de Santo. tiene la dulce complacencia de reiterarle la esprecion de su mayor aprecio protestandole la alta consideracion qe. le merece.

Felipe Ibarra

Manl. Perez

Fojas 270 a 271 vlta. Vol 35. Sección Administrativa. Archivo Histórico de Tucumán.



Santo. y Septe. 29 de 1829.

No sin sorpresa á recibido el qe. firma la nota dactada en Sn. Lorenzo, Jurisdiccion de esta Prova., dirigida pr. el Comandte. Dn. Calisto Perez, qe. con pretesto de buscar dos hombres se ha internado con su divn. armada al punto qe, se espresa; este paso tan estraño y tan contrario a las protestas mas sinceras y reiteradas de paz, armonia y buena inteliga. con qe. el Exmo Sôr Gobor. y Capitan Gral de la Prova. de Tucumn. á tranquilizado las sosobras de los havitantes de Santo. no puede ser otra cosa sino un acto de insobordinacion o equivocado concepto de aquel Gefe a las ordenes superiores de S.E. el Sôr Gral y por lo mismo el que firma no puede escusarse del dever de elevarlo al conocimto. del Exmo Sôr Gral pidiendo sincera esplicacion sobre un suceso tan desagradable, y la devolucion de las especies qe. en calidad de auxilio se ha llevado el Sôr Comte. pa. su divicion sin husar del comedimto. de pedirlo a alguno.

El qe. subscribe recibira un placer si consigue qe. el Exmo Sôr Gral se esprese de modo qe. aleje toda desconfianza al Territorio de Santo. qe. en nada menos piensa qe. en la guerra, y si admite las particulares concideraciones con qe. le saluda.

Felipe Ibarra

Manl. Perez S.

> Exmo Sôr Gral en Gete de las fuerzas Unidas

Este documento se encuentra a fojas 280. Vol 35. Año 1829. Sección Administrativa. Archivo Histórico de Tucumán.



Corda. Octre. 1º de 1829.

El infrascripto Gobor. de la Prova. de Corda. tiene el sentimto. de instruir al Exmo de la de Tucuman, qe. el 22 del ppdo. Septre. la Plaza de Mendoza ha caido en poder de los Anarquistas, y aunqe. no hay un Detal de este acontecimto., pero no faltan cartas, qe. aseguren qe. aquel desgraciado Pueblo ha sido saqueado, y lo qe. es mas muchas victimas sacrificadas a su furor.

Este feróz caracter de la revolucion, nos pone en el necesario deber de hacer sacrificios extraordinarios pa. enfrenar unos excesos, qe. arruinan al Pais, y dejan desiertos nuestros Pueblos. El qe. subscribe está firmemte. persuadido de la cooperacion eficáz del Pueblo Tucumano, y sabe muy bien qe. su honor adquirido en el Campo de Marte, sabrá aumentarlo con mas heroica demostraciones.

El Gobr. qe. subscribe tiene con este motivo el placer de saludar al Exmo de Tucuman ofreciendole todo su afecto, y consideracion.

José M. Paz

José Manl, de Isasa

Exmo. Sôr Gobor y Capitan Gral de la Prova. de Tucuman.

Este documento se encuentra a fojas 281. Vol 35. Año 1829. Sección Administrativa. Archivo Histórico de Tucumán.



Corda. Novre. 22 de 1829. Departamto. de Relacs. Exteriores

Aun tiempo el Gobr. Sostituto de Corda. pone en conocimto. del Exmo Sôr Gobr. de Tucuman dos sucesos de la mayor con-

sideracion, ocurridos en la divicion de este Extô qe. estaba al mando del Coronel Dn. Juan Pedernera destacada en la Sierra.

El primero dio un dia de angustia a la Patria el 7 del corrte. en qe. los oficiales subalternos se insurreccionaron prendiendo a sus Gefes, y poniendose en contacto y relaciones con las gentes y caudillos de Quiroga. El segundo fue un acto el mas elevado de virtud, de subordinacion y de amor a sus Gefes de los Soldados de aquella Divicion. El dia trece desde el primer Sargento hasta el ultimo Soldado tomaron sus armas contra los oficiales insurrectos, los prendieron, y pusieron en libertad, y a su cabeza a su Coronel.

El Gobno. qe. subscribe deja a la consideracion del Exmo Sor Gobor. aquien se dirije, el valorar el merito, y calidades relevantes de estos Soldados, y felicitandole pr. tan feliz acontecimto. le saluda con la cordialidad mas espresiva.

Jose Julian Martinez

Dor. Juan Anto. Sarachaga

Exmo. Sor Gobor. y Capn. Gral. de la Prova. de Tucuman.

Este documento se encuentra a fojas 335. Vol. 35. Año 1829. Sección Administrativa. Archivo Histórico de Tucuman.

Enero 3 de 1923.



Corda, Dicre, 8 de 1829.

El Sor Agente de Negocios de la Republica Oriental del Uruguay cerca de la Argentina, y Gobnos. qe. la componen, en nota fha 5 de Novre. inmediato solicita eficazmte. á nombre de su Gobno. del Gobor. y Capn. Gral. de la Prova. de Corda. qe. suscribe, interponga su influjo, y mediacion, con el Exmo. Sor Gobor. y Capitan Gral. de la Prova. de Tucuman, ha efecto de qe. se preste desde luego a hacer al Exmo. Gobno. de Buenos Ayres la Delegacion necesaria pa. nombrar la comision qe. ha de revisar la constitucion del nuevo Estado Oriental, pr. parte de la Republica Argentina, cuyo derecho y facultad se reservaron las altas partes contratantes, en el arto. 7º. de la Convencion preliminar de paz celebrada en 27 de Agosto del año pasado; todo con el importante y laudable objeto, de qe. pueda publicarse y ponerse en execucion dha Constitucion con la brevedad qe. demanda el interes general de aquella Republica.

El Gobor. de Corda. qe. subscribe se ha prestado de la mejor voluntad a los deseos ge. en esta parte le han sido manifestados por el Sor Agente de Negocios de la Republica Oriental del Uruguay, se complase singularmente en emplear sus buenos oficios cerca del Exmo. Sor Gobor. aquien se dirige para qe. ellos tengan su pleno efecto; tanto por el gran bien qe. debe resultar a la dha Republica de constituirse lo mas pronto posible de un modo permanente quanto por que la solicitud del referido Sor Agente de Negocios, con respecto al Gobno. qe. propone sea el Delegado se dirige en favor de un Gobno. entre los ge. componen la Republica Argentina, el mas indicado para obtener aquella delegación. El Exmo. Gobno. de Buenos Ayres como encargado de los Gobnos. de las de mas Provs. de la Union, concluyo de un modo honorable, los dhos tratados de paz con el Gobno. del Brasil; y esta sola consideracion basta para fundar su preferencia en la intervencion de este importante Negocio; el Gobor. y Capitan Gral. de la Prova. de Corda. se ha prestado con franqueza ha delegarle, y se promete, qe. esta conducta franca, amigable, y circunspecta será secundada pr. su grande amigo el Exmo. Sor. Gobor. y Capitan Gral. de la Prova. de Tucuman aquien con este motivo saluda el de Corda. con su consideracion mas distinguida.

Jose M. Paz

Dor. Juan Anto. Sarachaga

Exmo. Sor Gobr. y Capn. Gral. de la Prova. de Tucuman.

Este documento se encuentra a fojas 348. Vol 35. Año 1829. Seccion Administrativa Archivo Histórico de Tucumán.

Enero 8. de 1923.



Buenos Aires, Diciembre 12 de 1899. Gobernador de Tucuman.–

Investido el infrascripto de la autoridad suprema de la Provincia por la H. Sala de Representantes, y posesionado del mando el 8 del corriente cumple con su mas agradable deber al comunicar al Exmo. Sor Gobernador de la Provincia de Tucuman su desidida y franca voluntad de estrechar relaciones amistosas y fraternales con la benemerita Provincia de su mando.

El infrascripto debe igualmte. declarar como la primera prueba de sus candorosos deseos que los principios consignados por el Gobierno provisional en su circular de 9 de Setiembre del año presente con relacion a todos los Pueblos de la Republica formarán inalterablemente la politica del Gobno. de Buenos Aires. Pasó ya el tiempo en que los desengaños venian a perder su influencia en los deseos desareglados de una perfeccion prematura o en que la ilustracion hubo de convertirse en derecho para forzar al tiempo y los sucesos. La voluntad de los Pueblos explicada del modo que permite su moral y los actos clasicos que rebelan el sentimiento dominante, será respetada como el dogma fundamental de la reorganisación de la Republica. No se oculta al que subscribe que ningun estado es menos aparente para conocer las verdaderas opiniones de una Nacion que en el que las pasiones sublevadas ahogan el sentimiento de los Pueblos sostituyendo afecciones envenenadas al voto puro y desinteresado de la salud de la Patria: pero esa situacion enojosa en que desgraciados se encuentran sumidos algunos de los Pueblos debiera ser el mas rigoroso reclamo de la paz interior: debiera desarmar los brazos ocupados en la destruccion mutua y esperar que un pronunciamiento pacifico por los organos legales resolviese el gran problema que se contravierte con la espada.

Despues del ejemplo practico que acaba de ofrecer esta Provincia envuelta pocos meses ha en una contienda desastrosa, v restituida hoi al orden y a sus derechos por el influjo de acomodamientos pacificos seria bien dificil subrogar observaciones mas elocuentes que el contraste natural entre los estragos de la lucha domestica y los beneficios de la Paz Publica. Estos puntos de comparacion se renuevan hoy conspicuamente sobre la superficie de la Republica y no hay nada que pueda resistir al consejo que ellos suministran sino una razon extraviada por iluciones engañosas o por la seduccion de pasiones desarregladas. El Gobierno de Buenos Aires desde que auyentó la fatal discordia que desolaba esta Provincia no ha cesado de advertir a las demas que integran el Estado la necesidad de entenderse y de volver al sociego turvado por la funesta revolucion del año anterior. Admitido ya con el caracter de mediador por una notable mayoría de la Nacion ha despachado sus Agentes revestidos de poderes amplios y con instrucciones montadas sobre los francos principios que profesa; pero el infrascripto, cuyas aspiraciones nunca serian satisfechas tan cumplidamente sino viendo a la familia argentina reunida al rededor de una Patria que necesita del auxilio de todos, debe interponer ala consideracion de los Gobiernos un poderoso motivo que demanda imperiosamente cualquier sacrificio.

La España obstinada en el empeño de recolonisar el nuevo mundo ha empesado a desplegar una actividad desconosida

pocos años ha estimulada por las devisiones civiles, que infelismente han ajitado a las nuevas Republicas ya se ha lansado sobre la seccion mas poderosa de la America y hoy sirve la confederacion de Mejico de nuevo teatro a las atrocidades de los Soldados peninsulares. La conducta de los Gabinetes Europeos espectadores impacibles de esas injustas y sangrientas escenas y la neutralidad severa de la primera Republica del Continente, avisan demaciado que aun no son suficientes veinte años de triunfos sobre los implacables españoles para contar aseguradas nuestra independencia politica, y que es preciso apelar a nuestro corage para no volver a la ignominiosa condicion de siervo. Y ¿que si no la paz interior y la conformidad de sentimientos puede restituirnos ese vigor heroico con que los Argentinos han humillado siempre a sus enemigos? Alentaremos con nuestros disturvios las pretenciones de un Monarca cuya sombra esteriliza su propio Pais, y cuya política es el azote de la libertad? Debilitaremos la simpatia de Naciones amigas con las cuestiones interminables que distribuyen la tierra y empobrese nuestro mercado? Si las provincias se penetran de los peligros esteriores que nos amagan si los gobiernos modelasen por ellos sus ideas, si se fijan, en fin, en la conveniencia de no anteponer las formas politicas a la necesidad de existir; vencerá naturalmente el sentimiento del órden y la Comisión mediadora encontrara la docilidad de una razon animada con el espiritu de patriotismo que ha inmortalizado a los argentinos. El infrascripto se anticipa la satisfaccion de ver reparados los males pasados bajo la influencia de la paz, y que acordes los gobiernos entre si sobre los medios de reorganizar la Nacion lo esten tambien en la utilidad de procurarlos sin violentar la tendencia de la mayoria. El Gobierno de Buenos Aires que estará siempre a la vanguardia para arrostrar los amagos contra la dignidad de la Republica, será tambien el primer amigo de los de las Provincias para interponerse en sus diferencias y acordar con todas las bases de una politica saludable.

## Los papeles de Ibarra - Tomo Primero

Quiera el Exmo. Sor Gobernador aceptar esta esprecion sincera de un Gobierno que no se considerará feliz mientras no vuelvan los dias de gloria y de honor de la Republica.

Juan Manuel de Rosas

Tomas Guido

Este documento se encuentra a fojas 356 a 357 vta. Vol. 35. Año 1829. Seccion Administrativa. Archivo Historico de Tucuman.

Enero 4 de 1923



Anisacate Dibre. 23 de 1829. Exmo. Sor Gral. D. Xavier Lopez

En la madrugada de oy he recibido la nota de V.E. del 16 a que acompaña la del Exmo. Sor Gobr. de Catamca. desde Pucarilla, en que abisa haber sido invadida la Prova. de su mando por una fuerza enema. a cuya Cabeza se cre que va Quiroga en persona. A mi juicio esto ulto. es fuera de toda probabilidad mas aun cuando asi no va el negocio es de la mas alta gravedad pa. qe. no se tomen en el momto. todas las medidas imaginables y capases de arrojar al enemigo de la espresada Prova. de Catamca. y poner esa a cubierto de una incursión qe. no dejaria en caso contrario de suceder.

Al efecto debe V.E. en mi opinion mandar inmediatamente una fuerza capas de esa Prova, de obrar en union con la divicion de la Sierra que segun el aviso del citado Gobor. debe estar en la Viña e impedir por este medio qe. el enemigo se señoree de la Prova. de Catamca. y acave con el partido ge. cuenta a un en ella la causa de el orn y de la libertad. Ademas este seria el unico modo de contar con las fuerzas de la Sierra, lo ge. si no se obra con prontitud se disminuira y concluirá acaso por la desercion y por el aburrimto, qe. causan a nros. solds. la inaccion. Pero al indicar esto a V.E. no se estar ocioso por esta parte, antes si pienso obrar del modo mas activo. Para dar principio a las operaciones es qe. he trasladado mi cuartel genl. y la mayor parte, del exto a este punto-dentro de muy pocos días va a obrar pr. el Oeste, lo qe. al mismo tiempo qe. llame la atencion al enemigo, pondra en gran peligro el lugar principal de sus recursos sucesivamte. avisare a V.E. las operaciones qe. tengan lugar, esperando entre tanto por su parte iguales exactitud.

Segun se me asegura qe. a dicho un oficial conductor, en Santo. se le quiso reducir para qe. se quedase alli y como es consigte. traisionase la confiansa de un Gobo. violando, o permitiendo qe. se violase las comunicaciones. Esta circunstancia da que temer pa. lo sucesivo por la seguridad de la correspondencia, y hase presisas

las mayores precauciones. Una de ellas sera el usar de la adjunta clave. Otra sera la de despachar las comunicaciones que sean de gran interes por medio de conductores que viajen particularmte.. es decir aparentando que lo hasen en solicitud de sus peculiares negocios, llevando a demas las comunicaciones ocultas por los medios que son muy triviales. Finalmente podran dirigirse propios por la vía de Nispo que tocando en la circunferencia de la Provincia de Catamca, pueden pasar con menos riesio hta esa. Permitame V.E. que le esprese lo sensible qe. me es no estar por la citada comunicacion el ber mas a fondo impuesto de sus planes. Por el sentido de ella unicamte, infiero ge, si fuere invadida se defendera honrsamte. esa prova. mas si la agresion de Catamca. fuese producida por las partidas montoneras de Figueroa, piensa V.E. librar enteramte. esa prova. (la de Catamca.) a su deso. Ya ge. es forsoso tocar este punto, me sera forsoso recordar la importancia qe. embuelbe la prova. de Catamca. pa. la causa del orn. Precindiendo de los recursos de hombres, y de otra clase qe. sacaria el enemigo, la sola circunstancia de ser una barrera qe. resguarde la de Tucuman, y ser un punto intermedio qe. fasilita nras, comunicaciones prueba el valor relativo qe. tiene en la cuestion. Las indicaciones hechas me parecen qe. bastan pa. que. V.E. se convensa de la necesidad de obrar ofencivamte. para libertarla; ademas creo oportuno qe. V.E. se dirija al Govo. de Salta pidiendo su cooperación al mismo fin. El Govo. de Corda. piensa mandar inmediatamte. un comisionado ge. promueba personalmte. este negocio y en el entretanto he creído oportuno advertirlo a V.E. pa. qe. si tuese conforme en ello el govo. prova. se sirva asociarle otro pr. su parte pa. qe. sean mas poderosas sus incinuaciones.

Ds. gue a V.E. ms. as.

Jose M. Paz

Este documento se encuentra a fs. 382 a 383 vta. VI. 35. Año 1829 Sección Administrativa. Archivo Histórico de Tucumán.



Santo. Domingo, Mayo 20 de 1830.

Exmo. Sor Gobor. y Capn. Gral. de la Prova. de Tucuman.

El Gobor. y Capn. Gral. de la Prova. de Santo. tiene el honor de dirijirse al Exmo. Gobno. de Tucuman, anunciandole un suceso qe. ha tenido lugar en la Prova. que precide. Un grupo despreciable de vandidos ha hollado un territorio independiente y libre con el abominable proyecto de trastornar el orden y asesinar al Gefe supremo qe. lo sostiene. Un manifiesto desengaño ha sido el resultado de sus perfidas combinaciones y en este momto. el pueblo Santiagueño agradece al cielo la fuga precipitada de los traidores qe. habian jurado enrogeser con sangre el suelo que les dió el ser, sus nombres execrables no han llegado, en el todo a oidos del infrascripto; po, puede nombrar a los caudillos qe. son José Neirot, Ygno. Luna, un tal Castellanos y un tal Bildosa hombres cuyo constante domicilio han sido las carseles públicas de Cordoba y Santo. qe. son tgos. de sus vergonzosos crimenes.

A estas horas ya habrian sufrido el justo castigo; po. han tenido ligeresa pa. ir a infestar el territorio Tucumano y comprometer la buena fé de un Gobno. amigo: y si se da credito a un parte qe. recibió el infrascripto, los vandalos buelven auxiliados con tropas tecumanas, tal vez a repetir los grandes desordenes con qe. a alarmado al pueblo entero. Es muy estraña e increible esta hostilidad de parte de un Gobierno amigo, qe. ningun motivo de queja tiene contra el de Santo. y si amigables relaciones cuya interrupcion seria un crimen. Por esta razon el qe. subscribe nó descansará un momto. hasta recibir una pronta satistaccion á este respecto; y su negativa será una declaracion de grra. tanto mas injusta cuanto mas carece de un pretesto ese Gobno. agresor.

# Los papeles de Ibarra - Tomo Primero

En esta oportunidad el infrascripto ofrece las consideraciones mas respetuosas al Exmo. a quien se dirige.

# Felipe Ibarra

Este documento se encuentra a fojas 134 vuelta del Tomo 36 Año 1830 Seccion Administrativa del Archivo Historico de Tucuman.



# Después de Oncativo



Fraccionado el ejercito unitario, marchó una division a La Rioja a ordenes de La Madrid, otra a Mendoza a las de Videla Castillo, otra a San Juan a las del Teniente Coronel don Santiago Albarracin, y otra a Santiago a las de Deheza.<sup>12</sup>



Corda. y Junio 29 de 1830.

Reservado.

Un conjunto de sucesos simultaneos repentinamente ocurridos en distintos puntos, hacen ver al qe. firma un plan trazado y desplegandosé pa. embolver de nuevo á las Provs. en la confusion y desorden, encendiendo nuevamte. la guerra. Por los Llanos se formó hace poco una montonera, qe. pasando al territorio de Sn. Luis incrementa en los bosques haciendo sentir sus estragos en las Poblaciones, y atrayendo asi los vandidos, qe. poco ha acababan de ser reducidos al orden.

Las fuerzas de Mendoza con los Gefes de la faccion refugiados al partido de Pincheira obraban al mismo tiempo asaltando

<sup>12</sup> Crónica de Córdoba-Garzón.

aquella Prova. pr. sus Fronteras, quando pr. otro acontecimto. estraño han sufrido el estrago qe. verá el Exmo. Sor Gobor. de Tucuman en los adjuntos. El qe. subscribe tenia anticipados datos de aquella faccion y la Division de Pincheira / debian ser reforzadas pr. el resto de la tropa de Quiroga existente en Buenos Ayres y los demas recursos qe. pudiese proporcionar aquel Gobno. para trastornar la actual administracion de Mendoza. En los momentos mismos en qe. llegaron los partes del trastorno de aquel plan por el movimto. contrario de Pincheira, se recibe otro no menos importante qe. cuidadoso de la causa del orden.

Tal es la desaparicion de Quiroga de Buenos Ayres sin saberse el punto á qe. se dirija. A ella ha precedido una retencion de pasaportes y licencias pa. el Cuyo de qe. han informado algunos viageros.

Por mas que esta circunstancia indica la probabilidad de haberse dirigido pa. aquella parte; es preciso que todos los Gobnos. se alarmen y pongan en centinela contra este monstruo; pero no será estraño qe. embiandose las sospechas hacia un punto el plan sea de aparecer en otro, y qe. la resolucion se obre en muchos simultaneamente. El qe. subcribe espera qe. el Exmo. Sor. Gobor. de Tucuman desplegue toda la vigilancia en guardar todas las entradas de su Prova., en atacar todo movimto. parcial en su principio y en celar la internacion de toda persona desconocida, sospechosa, ó qe. gire sin las corrientes licencias.

El que subscribe recomienda estas medidas al Exmo. Sor. Gobor. á quien se dirige con toda la consideración de su aprecio.

Dor. Juan Ant. Sarachaga

Exmo. Sor. Gobor. y Capitn. Gral. de la Prova. de Tucuman.

Archivo General de Tucuman. Seccion Administrativa. Tomo 36 Año 1830.



Santiago Septiembre seis de mil ochocientos Treinta. Autorisada la benemerita persona del Exmo. Sor Gral D. Jph. Ma. Paz por los agentes diplomaticos reunidos en la capital de Cordova con el mando supremo de todas las fuerzas de línea y milicias de todos los pueblos de la unión; y por la Honorable Sala de Representantes de esta Provincia con el de Protector de su libertad, a fin de que esta no fuese sofocada por las amenazantes disposiciones de hombres discolos, cuya fortuna está firmemente vinculada al sistema del desorden, y á fin de que una indifeferente apatia no hiciera responsable a dicho Señor General Paz con respecto a esta Provincia, en caso de trastornado el nuevo orden de cosas, fuese envuelta en incalculables males, cuya trascendencia pudiera muy bien ser funesta aun á todos los pueblos de la Republica, ha dirigido con previo conocimiento de este Gobierno una fuerte division a las ordenes de Usia, que ocupase en caso preciso algunos puntos del territorio de esta Provincia, medida para la que fué invitado por este Gobierno en sus ultimas comunicaciones. Habiendo pues Usía arrivado a esta Capital de la Provincia por conveniencias de absoluta necesidad, y que imperiosamente exigian las circunstancias las que este Gobierno hizo presentes al Sor Gral, a guien se dirige en la entrevista de dos del corriente en el punto de Taruca-pampa, ha venido el Gobernador que subscribe en delegar en la persona de Usía el mando politico y militar de esta Provincia, hasta que reunida la Representacion Provincial, determine lo mas conveniente, o al menos hasta que la Provincia se tranquilice, consultando su interior tranquilidad, la que desgraciadamente ha sido repetidas veces perturvada durante mi mando por hombres dominados de pasiones innobles. El que subscribe se halla altamente persuadido que seria responsable a la Provincia que tiene el honor de presidir, sino adoptare esta medida como tan conducente a su propia seguridad. Providencias fuertes y vigorosas deben nivelar la marcha del Gobierno en las circunstancias dificiles y complicadas en que he sido llamado a la primera Magistratura, y estos son incompatibles con mi caracter demasiadamente diferente. Por otra parte mi profesion inconvi-

### Los papeles de Ibarra - Tomo Primero

nable con todos los ramos que abraza una vasta administracion, principalmente en un cambio donde es menester rehacerlo todo, justifica mas esta medida. Espera el que subscribe del Sor. Coronel a quien se dirige que haciendo un sacrificio de su propia moderacion en obsequio de la causa publica admitirá la delegacion del mando de esta Provincia como tambien la sinceridad de su distinguido aprecio con que lo saluda. Manuel Alcorta Govr. – Jose Casiano Romero, Ministro Secretatario-Señor General de la columna del exercito de Cordoba despachada al Norte.

Es copia.

José Ma. de Gundian Escº. de nº. hazda y grra.

Archivo de Tucuman. Tomo 36. Año 1830. Pág. 316.



Santiago del Estero Septe. 7 de 1830.-Contestación.

Los objetos que abraza la nota con que V.E. honrra al que subscribe datada en 6 del corriente, a que se contesta, importa nada menos que la esplicación de las actuales urgentes circustancias de la Provincia; la imperiosa necesidad de afianzar los sentimientos que ha proclamado uniendola a las miras de su protector, y la elección del que á juicio de V.E. debe someterse a regirla interin dura el amago de los peligros que se detallan. Mas, si es verdad que los males insinuados demandan el suceso de un executivo remedio que los prevenga y desvanesca, no es menos constante, que la debilidad de las manos en cuya poca fuerza se designa la dirección de tan nobles fines tal vez cedan al peso enorme de los cuydados que se les recomienda. La transición repentina desde los puntos que ha partido el cálculo del protector encargando al que subscribe, la seguridad de un Pueblo que deseaba elementos, y los exigia para preservarse de ulteriores combulciones quizadista del destino á que se le llama, ó presenta escollos que no superará, el que apenas se cree con aptitudes regulares para ser soldado y sostener obedeciendo los derechos de su patria aquien mucho antes consagró los intereses de su vida. Sin embargo, como el poder de los antecedentes políticos reclama la rapidez de las resoluciones que deben reglar la conducta de los Pueblos que marchan al orden por caminos tan difíciles, el que subscribe sin presumir salvarlos, animado por una parte de sus deseos en coadyuvar á los esfuerzos que hace la benemerita Provincia que precide V.E. para sacudirse, y alagado por otra de las confianzas que tiene de ser auxiliado en el espuesto trabajo á que se somete, seguro de la cinceridad de las protestas que han obligado su resignación, acepta el honor con que se lo distingue; pero con las calidades que expresa la delegación, y bajo la indispensable condición de terminar el sacrificio de este empeño tan luego que la R.R. Provincial, medite sobre el acierto del que debe subrogarle. Con esta esperanza y con la certidumbre de que V.E. hallará la mejor garantia de esta pronta medida se presta al servi-

## Los papeles de Ibarra - Tomo Primero

cio que queda enunciado aprovechando la oportunidad de ofrecerle con este motivo las mas atentas consideraciones de amistad y alto respeto.– Roman Antonio Deesa. Exmo. Sor Gobernador y Capitan Gral. de la Provincia.

Es copia.

José Ma. de Gundian Ens. de nº. haza y grra.

Archivo de Tucumán. Tomo 36. Año 1830. Pág. 318.



Corda. Sepe. 10 de 1830.

El Gobno. de Corda. ha recivido con la mayor complacencia la apreciable nota del Exmo. Señor Gobor. de Tucuman fha. 7 de Agto. ultimo, con la copia qe. á ella acompaña del decreto expedido pr. este Govno. relativo á destinar cuatro vecas de gracia, en los Colegios de esta ciudad, á beneficio de otros tantos jóvenes tucumanos.

El qe. subscrive, al contestar la nota de qe. se hace referencia, tiene el placer de anunciar al señor Gobor. aqn. se dirije, qe. ya le ha destinado al joven Dn. Manl. Demetrio Berdia, la veca qe. solicita V.E. en el Colegio de Monserrat con especial recomendn. á su Rector pa. su cuydado, y mejor enseñanza en su carrera literaria.

Desps. de esto solo le resta al qe. subscrive reyterar al Exmo. Señor Gobor. de Tucumán las protestas de su amistad y alto aprecio.

José M. Paz

Dor. Juan Anto. Sarachaga

Exmo. Señor Gobor. y Capn. Gral. de la Prova. de Tucuman.

Archivo de Tucumán. Tomo 36. Año 1830, Pág. 331.



Agencia de Negocios de la Prova. de Tucuman

Córdoba, Octube. 18 de 1830.

El Agente del Tucuman se hace el grato deber de despachar á su govierno por conducto del Sor. Coronel Dn. Lorenzo Lugones ocho exemplares cangeados del tratado celebrado el 31 de Agosto entre los S.S. Agentes de las provincias aliadas y el infrascripto y qe. ha sido ratificado por S.E. en virtud de autorizacion especial de la Sala de Representantes. El cange se verificó el diez y seis del corriente y en el acto fué proclamado y reconocido el Exmo. Señor Genl. Dn. Jose Maria Paz por Gefe Supremo militar de las nueve provincias argentinas aliadas, previa la aceptacion del cargo. Solemnizado este acto el 17 é invitado oficialmente el qe. firma á concurrir á el ha tenido el honor de felicitar al Gefe Supmo. á nombre de su Gobno. en los terminos qe. expresa el documento adjunto.

El mismo Coronel Lugones pondrá en manos de S.E. las comunicaciones que el Gefe Supmo. tenga a bien despachar y la proclama que ha dirigido á los pueblos, y cuya circulacion en esa prova. la considera importante el infrascripto, qe. con tal motivo se honrra de ofrecer á su Gobno. los sentimientos de su particular consideracion.

Ml. Berdia

Exmo. Sor. Govor. y Capn.

Gral. de la prova. del Tucuman

Archivo de Tucvmán. Tomo 36. Año 1830. Pág. 338.



# Retirada de Deheza - Ocupación de Santiago por fuerzas de Ibarra - Elección del Sr. Palacio - Proposiciones de paz



Santo, Febrero 3 de 1830.

Este Gobno. ha recibido de la Honle. Comision mediadora de Buenos Ayrs. la adjunta nota, cuyo objeto es suplicar á esta Prova. quiera delegar sus poderes en el Gobno. de Buenos Ayrs. pa. la direccion de las relaciones exteriores qe. emos contraido y podemos contraer con las Naciones Extrangeras. Es innecesario manifestar a V.H. la juzta. de esta solicitud: ella es muy patente en la nota original qe. se acompaña. Unicamte. debe el infrascripto recomendar a V.H. se sirba obrar con la prontitud posible, comunicando la sancion qe. resultare á este Gobno. pa. trasmitirlo á quien corresponda.

Con este motivo el Egecutivo de la Provincia saluda a los señores R.R. con su cordial consideracion.

Felipe Ibarra

Manl. Peres



# Copia

Sor. Don Felipe Ibarra-Matanza trece de Nobiembre de mil ochocientos treinta-Mi compatriota y amigo-Su muy apreciable del veinti sinco del pasado ha sido para mi tan interesante por su objeto, que quisiera á su recibo haber podido contar con los elementos de armas, caballos y dinero, para no diferir ni un momento la empresa que combiene tenga Vd. preparada. Al Señor Gobernador Lopez, nuestro amigo, que segun Vd. me escribe está de acuerdo en el proyecto, le digo en esta fecha lo que ha sido causa que hasta el presente no hubiere contestado, y lo que ya puede dar principio á egecutarse por Vds, contando con que el auxilio por mi parte que me pide será seguro, e indefectible. Así pues me parece que con confianza debe Vd. empezar a prepararse. El Señor Lopez le manifestará a este respecto mis sentimientos que por no duplicarlos innecesariamente no los repito. Puede Vd. estar persuadido que estoy muy convencido del poder de las observaciones que Vsted me hace, y que por lo mismo en cuanto esté de mi parte, nada omitiré que sea conducente a la preparacion que Vsted desea, asi como soy su muy afecto compatriota y amigo.

Juan Manuel de Rosas



El gobernador Deheza se encontraba a fines de Marzo en los preparativos para hacer frente a la arremetida que las fuerzas de Ibarra, organizadas en la campaña por sus caudillos, iban a traerle en breve, como consecuencia tambien de un refuerzo de 400 hombres que le envió el gobernador de Santa Fé. El siguiente documento demuestra los apuros en que se hallaba:

Santo, Mrzo 25 de 1831.

El Gobno. urgido de las mas grabes necesidades, á objetos interesantes pa. la salbacn. del Pais, tiene a bien ordenar a Vd. qe. vista la preste. haga la distribucion de 500 ps. en emprestito forzoso lo que debe hacerse en el como. y hacendados de esta ciudad: el qe. se hallará depositado en la caja de su cargo para el 29 del presente, dando cuenta al Govno. de la distribucion que se haga.

Se recomienda al Sor. Ministro de Hazda. su mas exacto cumplimiento, sin qe. se omita medio pa. hacer efectivo dho. emprestito.

Diós gue a Vd.

Román A. Deesa

Sor. Ministro de Hacienda.



El 18 de Abril entran victoriosas a la capital las huestes de Ibarra capitaneadas por José Santos Coronel, Juan Francisco Herrera y Juan José Diaz, quienes batieron en distintos puntos las fuerzas del Coronel Deheza, como se descubre en las altisonantes proclamas de los jefes nombrados elaboradas por el escribano Gundian, para que no faltara la nota heroica que su pluma habia de trasmitirnos de aquellos sucesos por muchas razones memorables.

No dejan de tener su elocuencia esos documentos, y aparte de informar de detalles de la lucha y del ambiente de esas horas trágicas para Santiago, uno de ellos nos descorrerá el velo que ha cubierto por mucho tiempo la verdad con respecto a una versión injuriosa para la provincia y sus hombres, cual es la de que José Santos Coronel vendió el gobierno a don Santiago de Palacio por doscientos mazos de tabaco, asunto que tratamos ya en nuestro libro «La Autonomía de Santiago del Estero y sus fundadores».

COMPATRIOTAS!-Yo me enageno al presentarseme tantos motivos de conmover dignamente vuestro jubilo, vuestro regocijo. Nuestros triunfos se suceden rápidamente en alivio de esta asolada Provincia. Parece que los acontecimientos felices se apresuran á consolarnos de tantas perdidas y privaciones. El miercoles trece el valiente Comandante General Don José Santos Coronel debeló en Loreto toda la escogida fuerza de Dn. José Neirot. El jueves catorce el fuerte Capitan Don Simón Luna arrolló toda la partida del atrevido Castellanos aqui en Los Flores. Las heridas que se le contaron al cadaver iban en consonancia de sus crímenes. El sabado diez y seis el invencible Comandante Don Juan José Diaz destrozó, desmenuzó en Vinará la imponente fuerza de Don Severo Avila con todos sus oficiales y soldados, y hoy lunes diez y ocho entró en esta plaza el incontrastable exercito Lauretano (de Loreto). Escuchad de vuestro admirable Comandante Diaz. La sencillez en sus expresiones es digna del heroismo de sus proezas. Los verdaderos Militares saben hacer, aunque quizá no sepan decir. Quedense los terminos escogidos, los periodos sonoros, y las frases tornecidas para los alentados de pulmones, que los imperterritos que tienen toda la sangre en

el corazón, no les resta una gota para embiar alguna porción á la lengua porque toda está noblemente empleada en arrebatar las muñecas. Escuchad el mas encumbrado sublime. Aragones abril diez y seis de mil ochocientos treinta y uno. Señores Oficiales Federales del pueblo Santiago del Estero: Parte de una sorpresa que se le he hecho con Juan Cajal al famoso Severo Avila para una eternidad, y-el hijo Carmelo Carrizo, y-el Comandate General Dn. Cruz Nleva, y-el hijo, y-un teniente, y los soldados no se hable en el lugar desgraciado que es en Vinará, y hemos salido con mucha felicidad: solo Cajal está lastimado en el brazo; pero no cosa de peligro, y manden á su afecto.-Juan José Diaz.-El deplorable fin de esos desgraciados hermanos nuestros nos estimula á insistir en el encargo que se publicó en el bando del sabado, a fin de que todos los que se hallen complicados, se presenten seguros de que se les tendrá en debida consideración, y se les dispensará la mas fraternal indulgencia. Santiago del Estero y Abril diez y ocho de mil ochocientos treinta y uno.-Juan Francisco Herrera.-Es copia: José Ma. de Gundian.-Esno. de nº. haza. y guerra.



# El Comandante General del Ejército Libertador de la Provincia de Santiago del Estero

Por cuanto se ha observado el cúmulo de males que resultan de la frecuencia con que las vivanderas conducen al campamento toda clase de bebidas, que solo producen la insubordinación y los desordenes de los militares que empiezan á hacerse sentir en descredito de las beneficas intenciones de la fuerza unida. Por tanto he creido conveniente mandar por punto general que toda persona de cualquier calidad que vendiesen licores inebriantes a los milítares en el campamento o fuera de él, será castiga. en proporcion de la malicia con que quebranten esta ley. Asimismo todo militar que saliese con armas del campamento sin estar baxo las ordenes de algn. oficial será irremisiblemente castigado con arreglo a la ordenanza militar. Para igual arreglo se previene que toda persona que comprase caballo, montura o armas, vestuario & de algn. militar, perderá su dinero amas de la correccion á que se haga acreedor. Para que llegue a nota. de todos se ha mandado publicar.

Santiago del Estero y Abril 19 de 1831. Pr. mi Comte. Militar D. José Santos Coronel.

José Sants, Coronel,

Tiene el siguiente agregado entre lineas, sobre la firma: «La inviolabilidad de la persona y bienes de D. Jph. Neirot».

Como se vé, debió ser firmado por algun subalterno, pero no lo fué, pues aparece la firma autógrafa del Comandante General.



Conocidas estas medidas de orden y disciplina, que firmaba José Santos Coronel, que entró a Santiago al frente de ochocientos hombres, no es dable ni suponer siquiera que vendiera

el gobierno por doscientos mazos de tabaco y tanto mas ante la eleccion plebiscitaria que se hizo de gobernador al dia siguiente de su entrada como lo comunicaba al electo el Presidente de la Municipalidad.

Santiago del Estero y Abril 19 de 1831.

Reunida la Provincia en este momento, y practicada la votacion con plena libertad ha resultado en el escrutinio de sufragios haberse fixado en la Digna Persona de V. la pluralidad de opiniones del Pais. Estamos firmemente persuadidos querrá V. resignarse a gobernar provisoriamente una República que tantas pruebas ha dado de tener en V. vinculada la prosperidad y pasará en el instante a prestar el juramento acostumbrado.

El Presde. qe. subscribe saluda a V. con la mor. cordialidad.

Pedro F. Maldonado

Sor. Govor. Proviso. Electo Dn. Santiago de Palacio.



El gobernador provisorio electo se recibió en el mismo dia del cargo y lanzó tambien su *Proclama* redactada por Gundian, que debió cargar con una tarea improba en esos dias, la que terminaba, dirigiendose a sus futuros gobernados: «Si no os corregis, temblad del enorme peso de mis futuras providencias!». Estas palabras no estaban de acuerdo con su temperamento apocado y pusilámine.

Y el Sr. Palacio que aceptó su eleccion porque, seguramente, mediaron causas irresistibles, pues ya se habia negado por dos veces a ocupar el gobierno, lo vemos renunciandolo por tercera, como lo prueba la nota del Cabildo al mes, apenas de recibido:

Santiago del Estero, Mayo 20 de 1831.

La nota apreciable de V.E. datada de hoy halla esta Ile, Municipalid. á quien se dirije, que siendo ella dirijida á la dimision del mando, debe entenderse con el cabildo abierto que le confirió el mando, no siendole facultativa á esta corporación la admision de una autoridad (de la renuncia de una autoridad) que no confirió. V.E. pues, se sirva (se servirá) de convocar al pueblo pa. el logro de su intento.

Con esta ocasion los que subscriben saludan al Exmo. Sor. Gobernor. Proviso. con la debida consideracion.

Pedro F. Maldonado.-Pedro Vieyra.-Mauro Carranza.-Manl. Palacio.-Procurador Gral.

Exmo. Sor. Gobor. Gral. de la Provincia.



Si bien el Coronel Deheza habia abandonado la provincia de Santiago al conocerse la prision del General Paz en Córdoba, la lucha no habia terminado aqui, pues Dn. Felipe Ibarra mantenia escaramuzas con las fuerzas de Tucuman a las órdenes del Coronel Dn. Xavier López. La Madrid abandonó Córdoba y se trasladó con los restos del ejercito de Paz á Tucumán, donde irian a buscarlo Quiroga e Ibarra.

Veamos, mientras tanto, la escasa correspondencia que aparece en el archivo y que luego ha de ser copiosa, una vez que se dirime en *El Rincon* la suerte de estas provincias.

Yatasto, Mayo 20 de 1831.

La nota del Exmo. Gobno. de Santo. q. acaba de recibir el q. subscribe, confirma demasiado los buenos deseos que concurren

pr. parte de la persona del Exmo. Sr. Gobr. y de lo sano de ese vecindario asi al noble objeto de terminar los desastres de una guerra fraticida, y es tambien el testimo. mas sincero y positibo del poder violento de q. se ha apoderado esa masa incauta y conducida pr. algunos estraviados. ¿Y que medio Sr. Exmo. de enfrenar las pasiones de estos, de sujetarlos asu dever, y de poner en seguridad los intereses de los vecinos, sino las armas? La defensa misma de ese vecindo, y el respeto a las Autoridades legalmte. constituidas, exijen imperiosamte. obrar en el sentido q. se hace. No tendrá otro objeto la guerra y su término se fijará con el restablecimto. del orden.

Con esta fha. intereso al Exmo. del Tucuman afin de q. autorice al Sr. Gral. Dn. Xavier López, á escuchar las proposicions. q. se le dirijan en el curso de la campaña: y el q. firma ofrece no escusarse sacrificio alguno q sea demandado pr. el interes gral. y pr. el particular en esa desgraciada Prova.

Quíera el Sr. Exmo. aceptar las distinguidas consideraciones con q. le saluda.

Rudo Alvarado

Exmo. Gobno. de la Prova. de Santiago.



Campamto. Maio 25 de 1831.

He recibido la comunicacn. de V.E. fha. del 13 del corriente, y copias de las notas qe. le han dirigido los Govs. de Salta y Tucumn. Quedo ympuesto qe. estos demandan nada menos qe. un cambio absoluto de principios de la administracn. de Santo. del Esto. asiendo valer el tratado de 31 de Agosto, y qe. han aparecido tropas estrañas en el Territorio qe. amenasan llevar la guerra fuera de el. Y deseoso V.E. de contemporisar con los selos de aquellos Goviernos pide se le indique el medio de satisfaserlos.

Habiendo sido violada la yndepena. de esta Prova. pr. las repedidas ymbaciones de los Govnos. de Tucumn. y Cordova, aun despues de estipulado, el combenio de Maio, ninguno otro posterior a sido voluntario, como lo demuestra la reacción en masa de sus abitantes hasta repeler al Gefe militar qe. se habia destinado. De resultas de tan heroico esfuerzo ha sido llamado V.E. aprecidir este Pueblo valiente y los vecinos fugitivos han tenido la dha. de volver a su suelo natal. Esta es la única fuersa estraña qe. milita amis ordenes y sin embargo de qe. depende del Exto. ausiliar de las Provs. litorales, no se manifestara hostil a los Pueblos de Tucumn. y Salta sin ordn. Positiva del Generl. en Gefe: y en tal caso el partido mas prudte. pa. esos Govs., esqe. se abstengan en intervenir en los negocios domesticos de sus vesinos.

Esta es la mayor satisfacn. qe. se puede dar, compatible con el decoro de esta Prova. y con el honor y compromiso del qe. subscribe, onrrandome en saludar ha V.E. con su mas atento y respeto y distinguidas concideracs.

Felipe Ibarra Sor. Gobr. Provo. de la Prova. de Santiago.



Ros. Juno. 1 de 1831.

Ha recibido el q. subscribe la nota del Exmo. Gobno. de Santiago, con la del Corl. D. Juan Felipe Ibarra q. le es adjunta. Por esta se deja conocer lo distante q. se halla el Sr. Ibarra, de medir las desgracs. de su Pais, en la escala que deviera; y pr. la de V.E. se nota subsiste en el plán q. se abandone la cuestion qe. con tanto interes han tomado las Provs. al resultado de las operacs. qe. las Litorales han emprehendido sobre Cordova.

Desde que esta sea la base unica pa. la suspensión de ostilidades qe. V.E. propone, no será realisable: pues qe. son demasiado sagrados los compromisos qe. han contraido todas las Provs. aliadas con la de Cordova, y no son unicamte. comprehendidos los intereses de esta pa. qe. las demas pudieran mirarlos como agenos de su bien estar.

El Exmo. Gobno. de Tucuman en comunicacn. de 31 del pasdo. mes dice qe. las de V.E. qe. me eran dirijidas, han sido interceptads. pr. Partidas de la Prova. de su mando: esta noticia que me persuade se haya colocado V.E. en un punto mas rasonable pa. poner termino a la grra. fratisida qe. pr. desgracia sufre esa Prova., me ha desidido a interesar al expresado Gobno. de Tucuman, pa. qe. por medio del Sr. Gral. del Exto. de Operacs. D. Xavier López, se pida a V.E. el duplicado, y se autorice a dho. Sr. Gral. pa. qe. en su caso, continue cualesqra. negosiacn. qe. parta de la exclucn. de la base indicada.

Sea cual fuere el golpe qe. haya sufrido el Exto. Nacional, y de q. V.E. tenga noticia, no cambiará la resolucn. qe. ha tomado la Prova. de Salta: ella es el resultado de empeños de gran valor, qe. ya se han expuesto a V.E., y de una intima combiccn. de qe. su tranquilidad interior estará amagada, si el Gobno. de esa Prova. no reune un poder ficico y moral, qe. reprima el vandalaje, qe. constantemte. hace sus incurcions. sobre esta, aunqe. es siempre tan escarmentado como el 24 del pasdo. en la Almona.

Quiera V.E. aceptar las reiteradas concideracs. con qe. le saluda.

Rudo, Alvarado

Exmo. Gobno. de la Prova. de Santiago.



Tucumán, Junio 2 de 1831.

El Gobo. de esta provincia ha tenido el sentimto. de saber qe. unas comunicacions. qe. le eran dirigidas por el Exmo. Sor. Gobernador Provisorio de Santiago han sido interceptadas por partidas de la provincia de su mando que han quedado a retaguardia del exercito del Sor. Gral. López; y persuadido que ellas podian tener por objeto proponer las bases de una negociacion que haga cesar la guerra á que han sido provocadas estas provincias ha creido de su deber prevenir al expresado Sor. Gral. solicite de V.E. el duplicado y que tan luego de obtenerlo lo despache con toda seguridad.

Limitados los deseos del infrascripto á hacer desaparecer los males qe. hoy gravitan sobre esta provincia y á ver restablecidas las relaciones amigables con su Gobierno, ha autorizado al Sor. Gral. Dn. Xavier López para qe. pueda escuchar las proposiciones que se le dirijan pr. V.E. toda vez qe. ellas no tengan la base de esperar el resultado de los acontecimientos de Cordoba. Son bien sagrados, Exmo. Sor, los compromisos en qe. entró esta provincia por el tratado de 31 de Agosto pa. que este Gobno. pueda abandonarlos sin traicionar sus primeros deberes, y ellos le colocan tambien en la obligacion de rechazar toda proposicion que tienda a alejarle de los obgetos qe. se tubieron en mira al estipular aquel convenio.

Por lo demas debe persuadirse S.E. que el infrascripto desea sinceramte. la paz y que tendrá la mas grata complacencia si llegara á afirmarla com V.E. á quien saluda con las consideraciones de su mas alto aprecio.

José Frias

Ml. Berdia

Exmo. Sor. Gobr. y Capitan Gral. provisorio de la Prova. de Santiago.



Campamto. Junio 8 de 1831.

Conseqte. el qe. subscribe asus deseos, qe. por varios conductos ha hecho preste. ál Exmo. Sor. Govor. interino de Santo. le acompaño dos comunicaciones de los Govnos. de qe. depende de Salta y Tucuman, pa. qe. en vista de ellas quede orientado de estar plenamte. facultado pa. oir asu Exa. las proposiciones qe. fixen por vase la sesacion de la grra. entre tres Provs. qe. por mil titulos deben hermanarse con vinculos bien estrechos, y dejar ya de haser sentir a los desgraciados los horrores de la guerra. A este fin es qe. ocupará el infrascrito las fronteras de su Prova., desde donde se ventilaran los ultimos resultados de las fuersas veligerantes, llevando hta. el ultimo extremo y á toda costa su conclusion sea ql. fuere la resolucion qe. su Exa. el Govor. de Santo. quiera tomar; con lo qe. le saluda y le ofrese su aprecio particular el Gral. del Exto. de operaciones.

Xavier López

Exmo. Sor. Govor. into. de la Prova. de Santiago.



Loreto, Junio 14 de 1831.

Durante la corta ausencia del qe. subscribe queda el mando del Gobierno de la Prova. en manos de V. a quien se le encarga particularmte. de ella, castigando exemplar y seberamente á los qe. perturben el sosiego publico.

Al comunicar á V. esta resolucion, que la hará saber á quienes corresponda, le saluda con los sentimientos mas sinseros de su aprecio.

Santiago de Palacio

Sor. Comte. Gral. del Norte D. Jn. José Díaz.



Loreto, Junio 14 de 1831.

No solo aprueba, el que subscribe, la asertada eleccion que ha hecho el Sor. Gral. D. Juan Felipe Ibarra, en su persona pa. que reuniendo un piquete de las mejores tropas contenga el desorden que desgraciadamente se ha observado en estos ultimos dias en ese desgraciado pueblo, sino que le faculta pa. qe. remueba de sus empleos á todo individuo que valiendose de las armas ha dado en la flor de sacar de auxilio ganados pa. obgetos innobles bajo el pretesto de ser pa. el consumo de las tropas. Es preciso ser muy sebero en esta parte y que cualesquiera individuo qe. incurra en este crimen sea completamente castigado. Con lo que contesta á su nota de 12 del corriente saludandole con todo el afecto y distincion qe. le profesa.

Santiago de Palacio

Sor Comisionado Dn. Manuel Ibarra.



Cuartel Gral. en Tucumn. Juno. 22 de 1831.

El 20 del corrte. tubo lugar en la Villa de Monteros una entrevista qe. solicitó el infrascripto Gral. en Gefe del Exercito Nacional, entre los Exmos. S.S. Gobernds. de Salta, Tucuman y Catamcá., y en el dia de ayer quedó á virtud de ella reconocido por Gefe de las tres Provincias nombradas, y del Exercito, el Exmo. Sor. Gral. Gobr. y Capn. Gral. de la de Salta Dn. Rudecindo Alvarado.

Este Gefe queda autorizado competentemente, asi por las Provas. como por el Exercito Nacional, qe. estaba amis ordenes, y qe. a virtud del acuerdo espresado arriba he puesto a las suyas para entablar relaciones de paz, y ajustarlas, con previa ratificacion de los Gobiernos, con el Exmo. Gral. en Gefe del Exercito confederado, y el que mande el de las Provs. de Cuyo, si fuere necesario, o continuar y llebar adelante la guerra, si, como no es de esperar, no se prestan sus Exelencias aun honroso y amigable abenimiento qe. ponga fin á la destructora guerra civil qe. nos consume.

El Gral. qe. subscribe al poner en conocimiento del Exmo. Sor. Gobr. y Capn. Gral. de la Prova. de Santo. esta determinacion, tiene el honor de saludarle con su mayor consideracion.

Grego. Araoz de la Madrid

Exmo. Sor. Gobr. Capn. Gral. de la Prova. de Santo.



Tucumn, Junio 21 de 1831.

Llamado el infrascripto Gral. por el voto de los Exmos. Gobiernos de Tucumán y Catamarca y del ejército Nacional a encargarse del mando en Gefe de éste después de su retirada de la Provincia de Córdoba, ha creido su primero y más religioso deber dirigirse al Exmo. Sor. Gobr. y Capitán Gral. de la Provincia de Santiago del Estero para manifestarle sus deseos sinceros de terminar por una negociación resiprocamte. honorable, la desastrosa guerra que ha gravitado sobre las provincias Argentinas, aprocsimando por este medio, el momento de renovar los lazos de amistad y buena inteligencia con qe. ellas deben unirse para atender a su felicidad futura, y alejar para siempre los fatales principios de discordia con qe. han sido afligidas.

Resueltos como se hallan estos Gobiernos y el ejército, a no considerar más que el honor de los pueblos de la República y defiriendo a los principios que marcaron en todos tiempos la conducta pública del Gral. qe. firma, ellos le han encomendado sus destinos y al dispensarle tan alta confianza, han comprobado su rresolución de no bolber a enrrojecer el suelo Argentino con la sangre de sus hermanos y de terminar la lucha qe. han sostenido en el periodo de dos años, por solos los principios de la rrazón y el combencimto.

Las nobles aspiraciones de un Ejército, qe. tantos dias de gloria ha dado a nuestra cara Patria, se hallan muy limitadas hoy a cicatrizar sus heridas y terminar sus afliccions.; para ello cuenta con la resolución de estos Gobiernos y con la firme desición del Gral. infrascripto por establecer una paz honrrosa y permanente, qe. aleje para siempre las probabilidades de una nueva guerra. Perteneciendo a una sola familia y no desconociendo los vínculos indisolubles qe. a ella le ligan; él lleba por divisa el honor, y este mismo le exije imperiosamte. conservar el qe. supo adquirir en los combates, y por el rechazaría con orgullo cuanto se dirigiere a su degradación. La paz es el voto solemne qe. han pronunciado, y por ello, el Gral. qe. firma, no se dispensará ningún sacrificio personal, considerándose feliz, si pr. sus esfuerzos lo obtienen los pueblos de la República.

Siendo éstos los sentimientos qe. le animan, él no puede menos qe. hacer justicia a los qe. caracterizan al Exmo. Sor. Gobr. a qn. se dirije y se promete fundadamte. querrá acceder a ellos prestándose ante todo a una suspensión de hostilidades qe. facilite el medio de acordar las vaces de una negociación qe. aselerará el término de esa guerra ominosa y renovará los días de gloria de un País qe. es tan digno de ella. Firme en estos principios ha librado las mas terminantes órdenes para qe. el egército de su mando no abanse de las posiciones qe. hoy ocupa, y en las qe. se conservará sin tocar el territorio estraño, prometiéndose qe. por parte de S.E. habrá igual reciprocidad y qe. querrá dictar las mismas prevenciones a las fuerzas de su mando. Al dirigirse pr.

la vez primera, al Exmo. Gobierno de Santiago, tiene la grata seguridad, el Gral. que firma, de esperar no serán frustrados sus deseos, de qe. los Gobiernos Argentinos quieran poner término a las desgracias públicas, prestándose a un acomodamto. honroso, y a escuchar tan sólo el interés sagrado de los Pueblos.

Con tan lisonjera esperanza, por lo que toca a S.E., se honrra de ofrecerle las consideracions. de su más alto aprecio con qe. le saluda.

Rudo, Alvarado

Al Exmo. Sor. Gobr. y Capitán Gral. de la Provincia de Santiago del Estero.



Tucumn. Junio 22 de 1831.

Concentrado a esta prova. el ejército nacional a mérito de haverse suspendido la negociacion de paz iniciada entre el Exmo. Sor. Gral. del ejercito confederado y S.E. el Sor. Gobor. de Cordoba, y habiendo expresado al qe. firma el Sor. Gral. qe. lo mandaba su firme resolución de obrar con sujecion á las ordenes qe. se le comunicasen por este Gobno. creyó importante rogar al Exmo. Sor. Gral. Dn. Rudecindo Alvarado se encargase del mando en Gefe de aquel y de las fuerzas tanto de Linea como de milicias de esta Prova. Prestandose S.E. á la solicitud de este Gobo. ha sido igualmte. autorizado pa. abrir con los demas Gobiernos una negociacion de paz qe. ponga un termino honroso á las diferencias qe. por una fatalidad han despedazado á los pueblos de la Republica.

El Gobo. de Tucuman espera qe. el Exmo. Sor. aquien se dirige se dignará escuchar cuanto le diga S.E. en este respecto reconociendole en el carácter qe. hoy inviste por parte de esta prova. y admitiendo los comisionados qe. quiera despachar con el interesante obgeto de terminar las desgracias de nuestra cara patria. Lisongeado con la deferencia de V.E. se honra de ofrecerle los sentimientos de la consideracion más distinguida con qe. le saluda.

José Frias

Ml. Berdia

Exmo. Sor. Gobr. y Capitan Gral. de la Prova. de Santiago.



Tucumn, Junio 23 de 1831.

Consecuente el Genl. que firma á los principios que ha tenido el honor de expresar á S.E. el Sor. Govor. de la prova. de Santiago en su nota de 21 qe. se cree en el deber de reproducir, ha resuelto despachar un oficial encargado de conducir comunicaciones pa. el Exmo. Sor. Genl. del ejercito conferado Dn. Estanislao López, y espera que S.E. el Sor. Gobor. le permitirá el libre y seguro transito pr. la prova. de su mando, ó si esto no fuere posible se dignará pr. lo menos dar el curso correspondiente á aquellas, franqueando á dho. oficial su regreso acia esta Capital con las seguridades que corresponden.

Autorizado pr. lo demas el Genl. infrascripto pr. los Exmos. Goviernos de Tucumn. y Catamarca y pr. el mismo ejercito pa. buscar los medios de arribar á una transaccion amigable y poner un termino honroso á la guerra, no será dificil en el curso de la negociacion llenar los deseos de S.E. manifestados en su nota del 11, á qe. hoy tiene la honra de contestar saludandole con las consideraciones de su aprecio.

Rudo. Alvarado

Exmo. Sor. Gobor. y Capn. Gral. de la prova. de Santiago.



Ejercito Auxiliar Confederado

Cuartel Gral, en Cordova 14 de Julio de 1831.

He recivido con placer las sinceras felicitaciones qe. me hace V.E. en su nota de 23 del pasado por la destruccn. de la dictadura militar que desde esta ciudad oprimia á los demas Pueblos: entre los cuales si se cuenta Santiago como uno de los más sacrificados, tiene tambien la gloria de haver obtenido la libertad por la decision heróica de sus hijos.

Siendo una misma la causa qe. defiende esa prova. y la qe. hizo tomar las armas al Ejército de mi mando puede V.E. estar seguro que no hemos de procurar el reposo hasta ver libre todo el pais de los infames Decembristas. Y por lo que respecta a entrar en la liga de las Provincias litorales, V.E. tiene expedita la vía pa. entenderse cuando lo estimase oportuno, con la Comisión representativa existente en Santa Fé autorizando un Comisionado pa. aceptar el tratado de 4 de Enero del presente año.

Tengo el honor de saludar á V.E. respetuosamte. y ofrecerle el aprecio mas distinguido.

Estanº. López

Exmo. Sor. Gobr. Provisorio de Santiago.



Cuartl, Gl. en Tucumn, Julio 10 de 1831.

Con fha. del actual se dirijió á V.E. una nota, qe. es como sigue:

El Gral. en Gefe qe. subscribe se ha instruido pr. la comunicacn. del Exmo. Sr. Gobr. de la Prova. de Santo. de 1º. del corte. hallarse dispuesto á celebrar un armisticio, qe. deviendo durar hasta imponerse de las resolucions. del Exmo. Sr. Gral. en Gefe del Exto. confederado, servirá a facilitar la negosiacn. de una paz estable qe. libre á los Pueblos de la Repa. de nuevas agitaciones, y aproxime el momto. de una union permanente entre ellos.

Siendo estos los votos del Gral. infrascripto como ha tenido el honor de manifestarlo á S.E. en comunicacs. del 23, y hallandose de hecho realizado aquel en todo el territorio qe. ocupa el Exto. de su mando segun las ordenes terminantes qe. ha librado pa. ello, creo nobstante combeniente qe. él se haga con todas las formalidades qe. previene el dro. y qe. ha sancionado el uso entre las Naciones civilizadas. Al efecto partirá de este Cuartl. Gral. el 7 del corrte. el Tente. Coronel D. Juan Bautista Chenaut hasta las Palmitas, suficientemte. autorizado al objeto, y se promete qe. S.E. disponga salga en la misma direccion otro Gefe de su dependencia, qe. pueda ajustarlo, previo abenimto. entre los Comisionads. del punto neutral en qe. deban reunirse, y al qe. concurrirán con solo la Escolta de cuatro hombres.

Por lo de mas quiera persuadirse S.E. qe. ningun acto hostil se cometerá pr. las fuerzas qe. hoy se hallan en las tres Provs. vajo las inmediatas ords. del infrascripto, y qe. se observará la más estricta neutralidad limitandose a conserbar en seguridad el territo. de ellas. Tales han sido las terminantes ords. que se han librado pr. el Gral. que firma, qe. ha recivído con sorpresa

la noticia comunicada pr. S.E. en nota del primo. de haverse introducido hasta el punto de Mansupa, una partida armada, sobre lo qe. se han pedido informes al Gral. Gefe de Banga., deviendo S.E. esperar ser satisfecho en el caso de qe. sea cierto el aviso qe. se le ha dado.

Por lo ge. toca á los Religiosos y familias confinadas pr. el anterior de S.E., como á las ge. el Exto. arrastró en su ultima retirada con el solo objeto de hacer realizable el termino de la grra, y cuya medida fué adoptada aun respecto á las familias de esta prova. situadas sobre la fronta. debe asegurar el Gral. en Gefe, estar bien informado gozan de la protecn. qe. dispensan las Leyes, haviendoles entregado sus ganados á los qe. los han reclamado, y empleandosé solo en servo. de particulares pr. una justa compensacn. del que prestan a estos, y sin qe. reconoscan otro deber ge. el de no alejarse de los puntos á ge. han sido destinados. Sin embargo, como el regreso de estas á su domicilio depende del tratado de paz, qe. debe celebrarse con el Exmo, Sr. Gral. en Gefe del Exto. Confederado, ó del particular qe. se ajuste con ese Gobno., se permite el qe. firma suspender toda resolucn. en conformidad á los deseos expresados pr. S.E. hasta la celebracn. de agl. prometiendo nobste, mediar con el Exmo. Gobno, de Salta. pa. qe. franquée lisencia á los regulares relegados á la Prova, de su mando, pa. qe. aproximandosé á está capital, se encuentren en la posibilidad de regresar á sus combentos tan luego se haya concluido el tratado definitibo, qe. hade abrir una nueva epoca pa. las provs. de la Repa. y pr. el cual se consulte la estavilidad de las relacs. amigables entre sus Gobnos.

El Gral, qe. firma se promete qe. S.E. se dignará acceder á la remicion del Gefe que se solicita pa. ajustar el armisticio ...... (Trunca—Nota del Gral. Alvarado).



S. Dn. Francisco Gama.

Santo, del Esto, Nbre, 16 de 1830.

Mi estimado amigo: tengo a la vista la de V. de hayer qe. me instruye de lo sucedido con el tente. Luna qe. fue mandado pr. el Jues de Policia; esto no quiere decir mas sino qe. hay disposicion en el Pais y qe. si no hay montoneras a la fha. es pr. qe. no hay caudillos. Esta muy bueno qe. se haya mandado a Luna a perseguir esos malvados se deve suponer qe. el dho. Luna traya plata de la contribucion y esta asido la madre del cordero. Bamos adelante a taparles la puerta o por si acaso haya algo y sobre todo pa. impedir la comunicacion con esa jente nueva de Salta. Lo qe. importa es qe. V. abrevie y no pierda momento. Instruya V. a Luna qe. luego qe. concluya su comisión se retire a esta.

No lo haran mal los tres presos qe. V. hiso y qe. me avisa se han fugado. Sea en ora buena qe. V. marche con los sinquenta milicianos de Matara hasta saber lo qe. diga a V. el Comandte. Cuellar yo lo hasia pr. los caballos qe. debemos herrar.

Aier marcho el Alferes Marts. con los dies Infants. supongo ya tendra V. los qe. estavan en el Bracho y qe. pr. de contado marchara a Copo o las Sanjas como V. dice.

No será posible mandarle tavaco ya qe. le será muy facil obtenerlo en Salta.

Por aquí no hay novedad sino miles de mentiras qe. ya me tienen sofocado.

La cosa de Abipones parece qe. mas fue susto de Ducal qe. la realidad. Por si hubiesemos de necesitar de la clave le incluyo a V. una.

Mandé a V. las Piedras la tropa ... a dos paquetes pr. hombre. Ruego a Ds.

Román A. Deesa



Sor. Dn. Franco. Gama.

Santo. del Esto. Nove, 24 de 1830.

Apreciado compañero.

El conductor de esta el Coronl. Feijó vá á ese destino con dies infantes y dies y seis milicianos á ponerse á sus ordenes, y á las miras qe. anteriormente le tengo comunicado.

Trate V. de tener siempre franco el camino de comunicacions. conmigo, avisando cuanto ocurra en frequentes partes; pues á causa de no haber recibido carta de V. desde antes de hayer me hallo bastante cuidadoso.

Acompaño á V. lista de los civicos infantes qe. habiendo sido despachados de esta con Maguna pa. ese destino, se le han desertado del camino, á ques. tratará V. de prenderlos, y aplicarles guasca; indagando empeñosamte. donde hayan votado los fusiles.

Ya lo supongo a V. en comunicación con el Comdandte. Balmaceda, y qe. hayan combinado sus medidas de tal suerte, qe. hayan restablecido la tranquilidad en esos lugares despedasando á los vandalos qe. la perturban.

No son dies y seis sino treinta los milicianos qe. lleva Feijó, con qn. vá tambien el Tente. Castellanos con dos soldads. La llegada del Mõr. Ducal aquien aguardo de un momento á otro me ha perjudicado demaciado pues esto es la causa de la incomunicación en qe. hemos estado desde mi ultima del 20 qe. ignoro si habrá recibido V. pr. qe. desde su ultima del 19 nose de su paradero a pesar qe. el Domingo se aproximo una partidita al Puesto de Rojas en fin amigo es preciso tocar todos los medios de habrir nuestras comunicacions.

Tambien huvo un contraste en la bolsa con los malditos civicos, qe. se llevaron treinta ps. qe. se le mandaban á V. y qe. hoy es preciso repetirlos como lo hago con Feyjó.

A Ds. amigo.

Román A. Deesa



Catama. Novre. 26 de 1830.

A merito de la comunicacion de 22 del corriente de S.E. el Sr. Gobr. Genl. de la Provina. de Santiago, que acaba de recibir el de esta, se han librado en el día las mas ajustadas providencias, á efecto de poner á la brevedad posible en el Punto de Sn. Pedro, el auxilio de doscientos hombres á los interesantes objetos que los requiere S.E.

El Sor, Coronl. D, Mariano Acha encargado pa. el Comando en Gefe de la Division auxiliar, saldrá de esta Capital, de un instante á otro con veinte y cinco veteranos de Escolta, y tan luego como inicie sus marchas al punto indicado, deberá entrar en relaciones con S.E.

Por los partes, qe. en estos mismos momtos. se han recibido de los militares del Alto de esta dependencia, se confirma el anuncio de S.E. con respecto de los habitantes de hoy, pues no solo se han insurreccionado al mando del caudillo Nieva, sino qe. han extendido su influencia hta. Ancaján, y la Punta; este incidente notable, ha obligado a este Gobno. á la adopción de otras medidas igualmte. executibas pa. sofocar en su origen un incendio, que puede causar funestas consecuencias á la causa del orden.

El infrascripto aprovecha esta ocasion pa. reiterar al Sr. Gobor. de Santiago, las consonancias de principios qe. lo anima, y pa. ofrecerle las consideraciones de su respeto, y amistad especial.

Miguel Díaz de la Peña González Sec°



Sala de Sesiones de Santiago del Estero y Dicre. 2 de 1830.

La H.S.P. en este momento, invitada por el Sr. Grl. en Xefe D. Pablo de la Torre, ha nombrado a Vd. por eleccion canonica para Gobernador provisorio de la Provincia, hasta que serenados los movimientos que la perturban, se proceda á lo que hubiere lugar. Vd, pues, en el momento se presentará en esta H.S. aprestar el juramento de fidelidad acostumbrado, sin excusa, pretexto, ni replica; por demandarlo asi las criticas circunstancias en que nos hallamos, y que no deben serle indiferentes á su notorio patriotismo.

Con esta ocacn, el que subscribe reitera al Sr. Goberor. proviso. todas las consideraciones de su maor, aprecio.

Felipe Ferrando
Precidte.

*Pedro Isnardi* Vice Preste

Tomás F. Taboada Vocal Sec°.

Exmo. Señor Gobernor. Proviso. D. Santiago de Palacio.



Don Santiago de Palacio se resistió tenazmente a aceptar el cargo por lo que la Legislatura por medio de su Presidente le intimaba luego a recibirse del gobierno «con la expresa condicion que de no hacerlo, será obligado á pagar una multa de quinientos pesos, á beneficio de los fondos públicos, siendo esta cantidad susceptible de aumentarse en caso de tenacidad de su parte».

Debió mantener su resistencia el Sr. Palacio porque el dia 4 de Diciembre aparece la siguiente nota de donde se infiere que desempeñaba el cargo de gobernador Don Francisco Antonio Ibarra:

Santo, del Esto, De. 4 de 1830.

Estando facultado el Gobno. pr. el reglamto. Provl, pa. crear ó suprimir empleos segun juzgue combiene al bien publico, en uso de esta facultad se previene á V. qe. desde esta fha. buelven las oficinas de Hacienda al ordn. antiguo, y á ser administradas pr. los mismos empleados del tiempo antor. En esta virtud procederá V. á comunicar esta resolucion del Gobno. á todos los Ministros dependtes. de esa caxa, los qe. deveran exercer sus funcions., no segun los decretos del Govno. qe. há caducado sino en conformidad á la practica anterior al siete de Septe. de este año.

Quiera V. admitir todo el afecto qe. á V. profesa.

Franc°. A. Ibarra

Sor, Mintro, de Hacienda.



En estos momentos se tramitaba asimismo un pacto o arreglo con el Coronel Deheza, que debía hallarse acampado en las proximidades de la ciudad y que se conoce por la nota dirijida por este á los ocupantes de la plaza.

S.S. Dn. Franc°. Ibarra y Dn. Pablo Latorre.

El Gobdor. de la Prova. de Santgo. de Lestero tiene en su poder la comunicacion de los S.S. Dn. Franc°. Ibarra y Dn. Pablo Latorre proponiendo una Paz qe. tranquilice esta Prova. consultando su Independencia absoluta. Yo desde luego coadyubaré al mejor estado de ella, es mi deber procurar todos los medios qe. reconcilien el desgraciado aspecto de un Pueblo inocente á la rivalidad figurada hacia á mi persona, ignoro cuanto ataca mi

puesto. En consecuencia no dudo de la complasencia de Vds. hagan un bien á la humanidad con proporcionarme la forma y punto á una entrevista qe. delibere este asunto grave: Estoy pronto en hacer todo sacrificio; debo hablar con estos sentimientos supuestos qe. no tengo un partido de quien valerme, determinen cuanto antes una deliberación sin perder tiempo; mis deseos en complacer al Pueblo, de consiguiente, me es indispensable tener en mi compañía al Sor. Dr. Savit pa. con este recurso consolidar una paz bien consentrada pues qe. no tengo una persona capaz pa. una comision cual lo exigen estas circunstancias.

Admitan Vds. las consideraciones más respetuosas del Gobernador qe. suscribe.

Román A. Deesa

Campo Dicbre 4 de 1830.



La ocupación de Latorre y Deheza debió ser breve; quien sabe qué circunstancias los hicieron abandonar la plaza.

La siguiente carta de Latorre nos hace conocer su situación y la de Francisco Ibarra, el 21 de Diciembre. No tiene dirección, nada más que a su «querido compadre» y es de suponer que fué interceptada por lo que quedó en el archivo:

Quartel Volante Diciembre 21 de 1830.

Querido compadre.

Por las comunicaciones qe. le incluyo se impondrá Vd. de la situación qe. ocupa el enemigo tanto Tucumano como Cordoves, y Salteño, y sus movimientos. Nuestro exersito se compone de 600 a 700 hombres armados unos de tercerola y los de mas de lanza. La chusma es mucha y si quisieramos admitir ha todos los qe. estan desididos ha seguirnos reuniriamos mas de 4.000 hombres.

Esta mañana recivi parte del Comandte. D. Franco. Xavier Barela en qe. me dise qe. el comte. enemigo Balmaseda se dirije con fuerza para el Bracho lla he tomado mis medidas para crusarle sus marchas.

Espero pues qe. V. aselere su venida y traiga cuanto armanto. y municiones pueda pues nuestras lanzas son las mas de cuchilleria, ó en caso qe. se demore pr. algun acontecimto. estraordinario nos ordene lo que debemos haser.

Estoi impuesto qe. el Coronl. Albarracin qe. esta situado en el Carmen es el Gefe de la Escolta de Paz asi me lo asegura el Alludte. Medina oficial de los de Desa qe. se nos ha pasado; esta venida de la escolta en sircunstancias qe. se le ataca a Pas me da mucho en qe. pensar mas ustedes qe. tienen la cosa presente puedn. con mas asierto calcular sobre este movimiento.

El parte del Comte. Cuellar es sobre el movimto. de los Salteños.

Soi de Vd. afmo. compe. qe. B. S. M.

Pablo de la Torre

Pd.—A D. Pancho (Francisco Antonio Ibarra) lo considero ya en retirada del Pueblo.—Vale.



Palmitas Julio 11 de 1831.

El infrascripto ha recibido la apreciable nota de S.E. el Sor Gobr. de Santo. del Estero, en la qe. le instruye haber pedido un Gefe al Sor Gral. de División Dn. Juan Felipe Ibarra pa. qe. pase á selebrar el armisticio qe. esta iniciado, y qe. entre tanto espere los dias qe. pudiese demorar. Igualmte. ha recivido la qe. se dirige á S.E. el Sor Gral. en Gefe del Exto. Nacional qe. en el acto pasará á su destino.

El comisionado qe. subscrive, no solo esta dispuesto á esperar el de la Prova. de Santo., sino tambien á rendir cualquier genero de sacrificios en obsequio de la causa publica; mui particularmte. cuando se trata de hacer suspender los terribles efectos de la grra. civil. Sinembargo, y apoyado en el deseo mas bemente de restablecer la fraternidad entre individuos de una misma familia, sehale permitido al infrascripto recomendar á S.E. el Sor Gobr. á qn. se dirige, el embio del Sor Gefe comisionado, pues qe. con este paso se dispondrá el mejor medio pa. entrar en relaciones de buena inteliga. y amistad.

Quiera S.E. el Sor Gobr. de Santo. aseptar la considn. mas distinguida qe. le protesta.

Jn. B. Chenaut

Exmo. Sor. Gobr. Provo. de la Prova. de Santiago del Estero.



Campamento Julio 6 de 1831.

La indispensable necesidad de organizar y poner en mayor disposición la división de mi mando, destinada a la defensa del Pais; exige medidas activas, capaces de sufragar á las urgencias de tan importante objeto.

La carencia de numerario, principal elemento de la guerra, es un obstáculo que impide la realización de este proyecto, y las circunstancias que promedian, insta practicar diligencias, y arbitrar recursos necesarios, que llenando el objeto de este intento, aseguren la defensa y tranquilidad de la Provincia, y considerando que cualquier otra medida que se tome 147 puede refluir en gravamen del hombre que supo llorar las ruinas de su desgraciada patria, he tenido a bien ordenar a V. que inmediatamente de recibir esta, intime a Dn. Carmn. Romero que en el término

perentorio de veinte y cuatro horas, que será desde el momento mismo de la intimación exhiba dho Sor, y ponga a disposición de V. la cantidad de dos mil pesos en metálico, é igualmente a Da Josefa Uriarte la cantidad de mil en los mismos términos que al anterior, siendo este el medio mas oportuno que sugiere la prudencia y la justicia, para hacer que esta pensión gravite unicamente sobre personas, que espontaneamente se prestaban a no omitir sacrificio alguno, a fin de sostener la anterior administración, cuyo manejo abolia la justicia social y destruia la especie humana, previniendoles a los individuos esos, que en caso no oblen en el término que se les prefija, estaran á las resultas de la instrucción para este lance acompaño a esta.

El infrascrito Gral. de la división de voluntarios de esta Prova. de Santiago, al esperar de V. su mas puntual ejecución le saluda, con las protestas de las mas altas consideraciones con que le distingue.

Felipe Ibarra

Sor. Comisario de Guerra.

D. Manuel Ibarra.



Campamento Julio 17 de 1831.

El interesante objeto de subvenir a las urgencias del ejército que debe contribuir a la organizacion del Pais, me exije tomar las medidas mas competentes para el efecto, cuyo retardo en este asunto habría sido en perjuicio de la tranquilidad publica, siendo este el Norte que guia y dirije nuestras marchas; en tal caso parece que el paso que estas necesidades se aumentan, los medios que á estas sufraguen se deberan activar, al grado que exije el llenar en todas sus partes, y siendo esta una de

mis primarias atenciones habria quizas incurrido en la degrante nota de omiso, sino apurase todos los recursos, y resortes que la prudencia me sugiere, para conseguir el fin que mi deber me habia impuesto; por tanto será indispensable que V. á mi nombre intime a Da. Maria de Jesus de Gallo, ponga á disposicion de V. la cantidad de mil pesos, por consiguiente á la esposa de Dn. Amancio Alcorta la cantidad de guinientos, y á Dn. Pedro Ant°. Vieyra otra igual de quinientos, poniendo por termino á las referidas personas para oblardhas, cantidades, cuarenta y ocho horas, con prevencion que en caso asi no lo verifiquen, quedarán sujetos al resultado de las medidas que se tomaran, concernientes á su rebeldia, que cuando estas pongan por obstáculo para exhibir, la ausencia de sus maridos, se les hará presente, haber sido estos los primeros que han contruido a la dislocación y ruina del Pais, y que la ley los habria condenado á castigo mas severo.

El infrascrito que reencarga a V. la mas puntual ejecucion de lo que le ordena, saluda con las mas distinguidas consideraciones de su aprecio.

Felipe Ibarra

Sor. Comisario de Guerra Dn. Manuel Ibarra.



Campamento, Julio 23 de 1831.

Con fha. 17 del corriente habia dirijido a V. un oficio ordenandole exigiese a Da. Maria de Jesus Gallo la cantidad de mil pesos, a Da. Coleta Palacios quinientos pesos y Dn. Pedro Ant°. Vieyra otra igual de quinientos, obligandoles su pronta entrega en el termino de 48 horas, debiendo estar a las resultas en caso de no verificarlo así, y viendo que dha. orden no ha tenido resultado alguno, por el silencio que noto en V. he tenido á bien reiterarle este, para que impuesto de él trate de poner en ejecucion su contenido, cuando antes no lo haya verificado, por algun incidente de haber retardado el anterior, que tuvo este mismo objeto, y caso haya sucedido el no haber llegado á sus manos, averigüe la causa de este entorpecimiento y comuniqueme para su deliberacion.

El que firma saluda á V. con las protestas de su mayor aprecio.

Felipe Ibarra



Campamto. Julio 23 de 1831.

Al recivir y contestar la nota oficial de 19 del presente, con qe. me adjunta V.E. la del digno Presidte, de la H.S.P., en qe. se me comunica mi nombramiento de Govr. y Capn. Gral. de la Provincia, no puedo menos qe. penetrarme del mas alto reconocimto. y gratitud á las atentas exprecions. con qe. se digna felicitarme, pr. aquel destino. V.E. me conoce, sabe mis verdaderos sentimientos y deve asegurar á la Prova. qe. aun precide qe. en todas circunstancias tendran un padre, qe. si alguna ves le arranca la necesidad un rasgo de rigor y justicia será unicamte. pr. el bien de la comunidad qe. se le ha encargado.

V.E. es instruido de qe. pende del Exmo. Gral. en Gefe del Exto. Confederado. y no puedo, ni quiero dispensarme de la necesidad de dar cuenta á su Exelencia de qe. soi llamado por la H.S.P. ha tomar las riendas del Govno., hasta obtener su resolucion no puedo recibirme del poder qe. he aceptado con aquel cargo; ni V.E. deve terminar en el exercicio Proviso. en qe. se halla. Esto mismo hago presente á la H.S. en el pliego qe. acompaño.

Saluda á V.E. con su acostumbrada consideracion, y le ofrece la mayor distinn. de su aprecio.

Felipe Ibarra

Exmo. Sor. Govor. Proviso. Dn. Santiago de Palacio.



La Legislatura de Cordoba en 20 de Agosto de 1831, tiraba la siguiente sación.

- Art°. 1°.–El caudillo Dn. José Mª. Paz, y demas Gefes sublevados á sus ordenes, fueron injustos invasores de la Prova. de Cordoba.
- 2°.-Fué tiranizada, oprimida y privada de su libertad la Prova. desde la entrada de los qe. habla el Art°. 1°, hasta que de ella se posesionó el Exto. auxiliar confederado.
- 3°.-La Representacion Provincial instalada en tiempo del Gobor. Paz, fué ilegítima.
- 4°.–Las leyes, estatutos, ordenes, y finalmente todo lo dispuesto durante el tiempo de opresion, queda anulado sin valor ni fuerza.



# Duplicado

Buenos Ayres, Septe. 26 de 1831.

El Gobierno de esta Provincia ha recibido la apreciable comunicacion del Exmo. Sor. Gobernador de Santiago del Estero, datada en 5 de Julio ultimo, en la que manifiesta ha creido de su mayor interes, entrar en la honrosa liga litoral, y confiere al mismo tiempo sus poderes á este Gobno. pa. los negocios Exteriores de la Repca. Argentina.

El Gobierno de Buenos Ayres siente la mayor satisfaccion al espresar su consentimiento con arreglo al art. 12 del tratado celebrado en Sta. Fé, á 4 de Enero del presente año, y aceptando la confianza que S.E. le hace en la direccion de las Relaciones Exteriores, tiene el honor de saludarlo con su mas perfecta consideracion.

Juan M. de Rosas Manuel F. García

Exmo. Sor. Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero.



Cuartel Gral, en Tucuman

Nobre. 11 de 1831.

Al Exmo. Sor. Don Felipe Ibarra, Gobernador y Capn. Genl. de la Prova. de Sant°. del Estero.

La comunicacion de S.E. el Sor. Gral. de Santiago del Estero ha sido recivida por. el infrascripto, y enterado de ella como de haver emprendido su marcha consecuente a la nota anterior qe. se le remitió; el qe. subscribe espera su arribo á este punto, pa. designarle el qe. deve ocupar con la Division de observacion de su mando.

El qe. firma á S.E. el Sor. Gral, le saluda con atencion y respeto.

Juan Facundo Quiroga



Tucuman, Nove. 14 de 1831.

No habiendo en este punto pasto para las cabalgaduras de la Dvn. del mando de V.E. soy de sentir qe. deba campar esta noche á las inmediacs. de esta ciudad en donde coma la caballada, y pueda llegar temprano á esta, debiendo V.E. adelantarse pa. acordar lo que combenga al serbicio de la causa, dexando en su lugar mandando la Tropa al segundo de la Divn.

Con este motivo le saluda con atencion.

Juan Facundo Quiroga

Sor. Gral. Dn. Felipe Ibarra



Quartel Gral. en Metan, Novre. 25 de 1837.

El qe. suscribe pone en conocimiento del Sor. Gral. de Banguardia á quien se dirige qe. varias partidas de salteadores cruzan los campos de Mogotes y Arenal en donde han cometido varios asesinatos, y siendo necesidad poner remedio á estos males, y fasilitar el transito pa. nuestras comunicaciones ha dispuesto el qe. firma qe. el Capn. D. Roque Duarte, actualmente destacado en el Brete ocupe el punto del Arenal, y suplica á V.S. en virtud de lo qe. lleva espuesto ponga un destacamento de las fuerzas de su mando en el Tala de esta banda del Rio, pa. qe. unas y otras fuerzas corran los campos de Mogotes.

Con este motivo el qe. firma tiene el honor de Saludar al Sor. Gral. de Division á quien se dirige.

Pablo de la Torre

Sor. Gral. de Banguardia D. Juan Felipe Ibarra.



Divicion Auxiliar de los Andes

Cuartel Gral. Tucuman, 29 de Nbre. de 1831.

El Gral. qe. subscribe tiene en su poder la nota del Sor. Gral. Ibarra qe. confha. 28 lea dirigido, y es de su aprovacion la medida qe. ha tomado sobre las caballadas pues en notas anteriores á dicho á V.S. qe. la conservacion de estas debe ser el primer cuydado de que sea de ocupar, si mas adelante hay algun punto qe. sus pastos esten en buen estado puede V.S. adelantarse á ocuparlos y echara mano de algs. grans. aunqe. no sean de diesmo.

Con respecto á la familia qe. V.S. me indica, puede V.S. aser lo qe. le dicte su prudencia con esta como con otras qe. esten en igual caso.

Para el apresto de las carretas estan asiendo falta mulas pa. las manzas, si V.E. puede conseguir como sincuenta las remitira con la vrevedad posible.

El qe. firma saluda al Sor. Gral. Ibarra con las consideraciones de su mayor aprecio.

Juan Facundo Quiroga

Sor. Gral. de las fuerzas de Santiago Dn. Jn. Felipe Ibarra.



Catamca. Dibre 12 de 1831.

Al Exmo. Sor. Gobor. de la Prova. de Santiago.

El Gobor. qe. firma se dirige á S.E. con el interesante objeto de poner en su conocimiento, qe. repetidos reclamos tiene del vecindario de las sierras sobre varios robos qe. se estan verificando pr. los vecinos de Choya jurisdiccion de esa Prova.; en su consequencia, y en la de no poder mirar con indifa. la armonia qe. deben guardar dos Provs. ligadas vajo de un mismo sistema; el infrascripto tiene abien elebar al superior conocimiento de V.E. á fin de qe. se digne precaber estos males qe. preparan sucesos azarosos.

El qe. subscribe al dirigir la presente nota á S.E. le saluda con la distincion de su aprecio.

Marcos Ant°. Figueroa



Division Ausiliar de los Andes.

Cuartel Gral. en Tucuman, Dicbre. 3 de 1831.

El Gral. de la División Ausiliar de los Andes harrecivido la nota qe. con fha. 30 del ppdo. le dirije el Sor. Gral. de la Division de observacion situada en las Trancas, en la qe. refiere el Sor. General la dificultad de recaudar las mulas qe. el infrascripto ordenó se recojiesen, y enterado de la dificultad qe. presenta la citada nota, deja al advitrio del Sor. Gral. el numero de las qe. deven recolectarse.

El Gral. infrascripto queda impuesto de cuanto le dice en su citada nota el Sor. Gral. D. Juan Felipe Ibarra, en orden á la saca de Bueyes qe. ha echo el comisionado del Sor. Cavot á barios infelices qe. pr. su indigencia no devieron ser gravados: en cuya virtud el infrascripto ha prevenido al Sor Cavot, haga devolucion de los Bueyes qe. se han tomado á los pobres.

Atendiendo á lo qe. el Sor. Gral. indica cerca de la conducta criminal de Chiligasta D. José Leandro Arrieta; le previene qe. en el acto de vista este, ordena sean embargadas todas las haciendas del referido Arrieta, pa. qe. sirvan á reparar los perjuicios qe. ha sufrido la Prova. de Santiago.

El que firma tiene la honra de saludar al Sor. Gral. a quíen se dirije, con la distinguida consideracion y alto aprecio.

Juan Facundo Quiroga



La autenticidad de los documentos provenientes del Archivo de Santiago del Estero, que han servido de base para este trabajo, podrá establecerse en los legajos de dicho Archivo, Sección Correspondencia, clasificados por años y por meses, aunque todavía carecen del índice respectivo.

Andrés Figueroa nació en 1867 en Villa Quebrachos, departamento Sumampa, en la provincia de Santiago del Estero, allí asistió a la escuela primaria. Realizó sus estudios secundarios y universitarios en Córdoba, Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de San Carlos, sin culminar su carrera. Desde 1886, se dedicó a la política en Buenos Aires y Córdoba, en donde ocupó varios cargos administrativos.

Su regreso a Santiago del Estero lo ubicó en la prensa, dirigiendo el diario *La Banda* en 1889, el que contaba con una tirada que llegaba a todo el interior santiagueño y a las provincias de Santa Fe y Buenos Aires. Diputado provincial en 1893, tomó la dirección del diario liberal *País*, que buscaba reformas modernas en Santiago del Estero. En 1894, fue nombrado jefe de los guardias nacionales y participa de campañas en Santa Fe y Tucumán en una época de muchos levantamientos militares y civiles. En 1899, forma parte de la redacción de *La Reforma*, diario local que reúne a los intelectuales más destacados de la provincia que apoyaban al gobierno de Dámaso Palacio. En 1901, como jefe General de la Policía de la Provincia, comenzó su gestión municipal debido a que ese cargo también implicaba funciones municipales.

En 1904, Figueroa fue intendente de la ciudad Capital de Santiago del Estero, dirigiendo la comuna tres veces en forma consecutiva. Fundador del barrio Centenario, en el nuevo papel de intendente, en 1910, apoya la colocación de la piedra fundamental del edificio de la Biblioteca Popular Sociedad Sarmiento, integrando la comitiva que asistió a tal evento, crucial para la vida del primer centro cultural de la provincia. Entre 1912 y 1913, fue martillero público y estuvo alejado de la política. En 1914, es interventor de la Municipalidad bajo el gobierno

de Antenor Álvarez. En 1916 asume como director del Archivo General de la Provincia y, al año siguiente, ya comienza su producción historiográfica en el diario *El Liberal* en un momento de un intenso intercambio con el Museo histórico Nacional y, en ese marco, sostuvo que había que defender los lugares históricos de nuestra capital, como el templo de San Francisco. Discípulo de Adolfo Carranza, su idea era crear museos de ese tipo en la provincia. En 1920, comenzó su relación con Ricardo Rojas y este le permitió hacer conocer sus investigaciones en Buenos Aires, con lo cual se le abrieron las puertas del diario *La Nación*. En esa época, Figueroa colaboró con los diarios *País* de Córdoba, que publicó sus trabajos, así como con los periódicos *El Diario* y *La Razón* de Buenos Aires.

Es autor de libros sobre la fundación, linajes y autonomía de Santiago del Estero y una revista, la de su querido archivo. Su labor fue truncada con su fallecimiento ocurrido en 1930, dejó inconclusos varios libros publicados y otros inéditos.

Obras: 1820-1920 La Autonomía de Santiago del Estero y sus fundadores (1920); Los archivos de Santiago del Estero (1921); Santiago del Estero, tierra de promisión (1924) y Linajes santiagueños (1927). Póstumos: Los papeles de Ibarra, vol. 1 (1938) y vol. 2 (1941) y Los antiguos pueblos de indios de Santiago del Estero (1949).

Mg. Héctor Daniel Guzmán

# ÍNDICE

Dos palabras
Los papeles de Ibarra
Tratado de alianza entre Tucumán y Santiago 19
Documentos – Guerra con Tucumán – Lamadrid y Quiroga – Batalla del Tala – Misión Tezanos Pinto36
Convenio celebrado entre los Governadors. de Tucumn. y Santo. del Esto41
Después de Oncativo95
Retirada de Deheza - Ocupación de Santiago por fuerzas de Ibarra - Elección del Sr. Palacio - Proposiciones de paz
Andrés Figueroa142 Por Mø. Héctor Daniel Guzmán



# DECLARACIÓN DE LA AUTONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Nos, los Representantes de todas las comunidades de este territorio de Santiago del Estero, convencidos del principio sagrado que entre hombres libres no hay autoridad legítima sino la que dimana de los votos libres de los ciudadanos, tomados al Ser Su premo por la declaración solemne que vamos á hacer:

- Artículo 1.º Declaramos por la presente acta nuestra jurisdicción de Santiago del Estero uno de los territorios unidos de la Confederación del Río de la Plata.
- Art. 2.º No reconocemos otra soberanía ni superioridad sino del congreso de nuestros co-Estados que va a reunirse para organizar nuestra federación.
- Art. 3.º Ordenamos que se nombre una Junta Constitucional para formar la constitución provisoria y organizar la economía interior de nuestro territorio, según el sistema provincial de los Estados Unidos de la América del Norte en tanto como lo permitan nuestras localidades.
- Artículo 4.º Declaramos traidores a la patria y castigaremos como a tales, a todo vecino o extranjero que por palabras o por escritos, y con más fuerte razón a los que con actos violentos conspiraren contra este acto libre y espontáneo de la soberanía del pueblo de Santiago.
- Art. 5.º Ofrecemos nuestra amistad a nuestros respetables hermanos y conciudadanos del Tucumán, y el olvido de lo pasado a los que nos han ofendido; inmolando todo resentimiento sobre las aras de la religión y de la patria. Y lo firmamos por ante nuestro secretario, que de ello da fe.
- Manuel Frias, presidente. Licenciado Fernando Bravo. Manuel Alcorta. Pablo Gorostiaga. Pedro Rueda. Manuel Gregorio Caballero. Martín Herrera. José Miguel Maldonado. Mariano Santillan. José Antonio Salvatierra. Dionisio Maguna. Juan José Dauxion Lavaisse, Secretario. Es copia Duxion Lavaisse.

**Fuente:** Andrés Figueroa (2020). 1820 – 1920 *La Autonomía de Santiago del Estero y sus fundadores.* Santiago del Estero: Subsecretaría de Cultura de la Provincia, p. 37.









